



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD 17-A

004.7

“INCUMPLIMIENTO DE LOS PADRES O TUTORES A LA OBLIGATORIEDAD QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 3º Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN”



T E S I S A
QUE PRESENTA :
MIGUEL ROSALES GÓMEZ
PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Cuernavaca, Mor., noviembre de 1999.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD 17-A

✓
"INCUMPLIMIENTO DE LOS PADRES O TUTORES A LA
OBLIGATORIEDAD QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 3° Y
31 DE LA CONSTITUCIÓN"

MIGUEL ROSALES GÓMEZ



Cuernavaca, Mor., noviembre de 1999.

DICTAMEN DEL TRABAJO DE TITULACION

Cuernavaca, Mor., Noviembre 30 de 1999.

PROFR.(A) MIGUEL ROSALES GOMEZ.
P R E S E N T E.

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Titulación de esta Unidad y como resultado del análisis realizado a su trabajo intitulado "INCUMPLIMIENTO DE LOS PADRES O TUTORES A LA OBLIGATORIEDAD QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 3º. Y 31 DE LA CONSTITUCION" Opción Tesina, y a propuesta de su Asesor Profr. Felipe E. Arce Vèlez, manifiesto a usted que reúne los requisitos académicos establecidos al respecto por la Institución.

Por lo anterior se dictamina favorablemente su trabajo y se le autoriza a presentar su examen profesional.

A T E N T A M E N T E
"EDUCAR PARA TRANSFORMAR "


M.D.U. SERGIO AGUILAR SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE TITULACION



S E P
SERVICIOS ESCOLARES
UNIDAD U.P.N.
CUERNAVACA

DEDICATORIAS

A GLORIA, TOPILTZIN Y
CHIMALMA, MI FAMILIA.

A MIS COMPAÑEROS Y
MAESTROS UPENIANOS, POR
SU FE.

A LOS NIÑOS CUYO DERECHO A
LA EDUCACIÓN LES HA SIDO
CONCULCADO EN SU
ABANDONO.

A LOS PROFESORES Y A
QUIENES HACEN LAS LEYES,
ÚNICA ESPERANZA DE CAMBIO.

ÍNDICE

Pág

Introducción

CAPÍTULO I

Antecedentes de la fundamentación legal de la educación en México

| | |
|---|----|
| A) Época precortesiana..... | 2 |
| Cultura mexicana..... | 2 |
| Cultura maya..... | 5 |
| B) Época colonial..... | 5 |
| Leyes de enseñanza del Rey Fernando El Católico..... | 5 |
| Leyes de enseñanza del Rey Carlos V y del Rey Felipe II..... | 7 |
| Leyes de Burgos..... | 7 |
| Leyes de Indias..... | 8 |
| Obras de Antonio de Mendoza primer virrey de la nueva España..... | 8 |
| Obras de Luis de Velasco Padre segundo virrey de la Nueva España..... | 8 |
| Educación privada..... | 9 |
| Primera ordenanza en la Nueva España..... | 9 |
| Las escuelas de la Amiga..... | 11 |
| Educación superior..... | 11 |
| C) Época independiente..... | 12 |
| Primer imperio..... | 12 |
| Instauración de la República..... | 13 |
| Constitución de 1857..... | 15 |
| Segundo imperio..... | 16 |
| Reinstauración de la República..... | 17 |
| Clasificación de las Normas Jurídicas desde el punto de vista de sus sanciones..... | 20 |
| El Porfiriato..... | 23 |
| D) La época llamada revolucionaria..... | 28 |
| E) Época postrevolucionaria..... | 29 |
| Relación perifrástica del artículo tercero constitucional 1933-1934..... | 32 |
| Gobierno del General Lázaro Cárdenas del Río..... | 34 |
| Nueva Reforma del artículo 3º Constitucional..... | 35 |
| Gobierno Avilacamachista..... | 36 |
| La nueva Ley Federal de educación del 14 de diciembre de 1973..... | 40 |

CAPÍTULO II

Importancia de la educación como factor de superación

| | |
|---|----|
| A) Inicio y legalidad..... | 46 |
| B) La escuela como institución oficial de cultura..... | 48 |
| C) Importancia de la educación..... | 54 |
| D) Grandes hombres, grandes impulsores de la educación..... | 68 |

CAPÍTULO III

El señalamiento de una penalidad al incumplimiento de la obligatoriedad educativa no atenta contra la libertad individual

| | |
|---|-----|
| A) Definición literal de libertad..... | 83 |
| B) Definición filosófica de libertad..... | 84 |
| C) Sinónimos de libertad..... | 84 |
| D) Antónimos de libertad..... | 85 |
| E) Definición Jurídica de libertad..... | 85 |
| F) La obligatoriedad en la constitución política..... | 89 |
| G) Ley General de Educación..... | 96 |
| H) Relación expresa y literal de las Reformas al Artículo Tercero a partir de la promulgación de la Constitución Vigente..... | 98 |
| Primera Reforma..... | 98 |
| Segunda Reforma..... | 100 |
| Tercera Reforma..... | 102 |
| Cuarta Reforma..... | 103 |

CAPÍTULO IV

A) Necesidad de penalizar el incumplimiento de la obligatoriedad constitucional en la educación.....

| | |
|--|-----|
| a) Estado de derecho..... | 105 |
| B) Propuesta educativa coadyuvante..... | 105 |
| a) Talleres de sensibilización a padres y maestros..... | 114 |
| a.1) Operatividad concreta de los Talleres de Sensibilización..... | 115 |
| b) Talleres de derechos de los niños..... | 117 |
| | 122 |

CAPÍTULO V

Otros documentos que apoyan oficialmente la actividad educativa

| | |
|---|-----|
| A) Anteriores..... | 125 |
| A.1) Primer Informe del Presidente Alvaro Obregón Salido..... | 125 |
| A.2) Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988..... | 125 |
| B) Vigentes..... | 129 |
| B.1) Primer Informe Presidencial del Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León..... | 130 |
| B.2) Plan Estatal de Desarrollo 1994-2000..... | 131 |
| B.3) Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000..... | 134 |
| B.4) Diálogos morelenses..... | 138 |
| B.5) Ley de educación del Estado de Morelos..... | 141 |
| B.6) Iniciativa de Ley para el Desarrollo y protección del menor del Estado de Morelos..... | 145 |
| Conclusiones..... | 149 |
| Referencias bibliográficas..... | 152 |
| Bibliografía..... | 163 |
| Anexos..... | 166 |
| Glosario..... | 174 |

INTRODUCCIÓN

En este trabajo, se aborda el incumplimiento de la obligatoriedad constitucional señalada en los Artículos 3° Fracción VI y 31 Fracción I, la cual incumplen los padres y tutores al no hacer que sus hijos o pupilos menores de 15 años concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental.

Propongo que se fije una penalidad expresa a los infractores de la ley al hacer omisión de su cumplimiento conculcando un derecho de la infancia garantizado constitucionalmente.

Lo desarrollo en 5 capítulos de la manera siguiente:

En el primer capítulo hago una relación de los antecedentes de la fundamentación legal de la Educación en México, dejando claro la presencia de una educación en la historia de nuestro pueblo, educación que siempre estuvo bajo el imperio de una regulación jurídica.

En la tribu Mexica, hago destacar su gran organización educativa, poniendo en el mismo plano a los Mayas, haciendo ver la importancia de la educación en el logro de una gran cultura.

Posteriormente relaciono el lapso colonial dejando sentado la gran preocupación para la educación y su reglamentación.

En el segundo capítulo hago resaltar la importancia de la Educación como herramienta de superación.

Dado que en los antecedentes se vio que la educación es impartida en una escuela como lugar privilegiado de transmisión de conocimientos señalados por una currícula propuesta por

una política Educativa impulsada por una secretaría de gobierno.

Señalo así mismo que es en la escuela donde se preparan los ciudadanos del futuro socializados, culturizados, valorados y preparados para enfrentar las circunstancias de su núcleo social.

Asiento que es la escuela donde la educación le inculca al niño el nacionalismo y la moral, para convertirlo en un verdadero mexicano.

Asimismo, señalo que la educación recibida en la escuela equilibra en mucho en que los pobres puedan tener una enseñanza para liberarse de la explotación a la que es sometida por la clase rica.

También se destaca el papel de los grandes hombres que impulsan la educación como visionarios de sus virtudes y sabedores de que su omisión sumiría a nuestro país en un gran desastre, destacando los esfuerzos hechos en gente mexicana pero abordando opiniones que los clásicos educadores mundiales nos legaron.

En el capítulo Tercero, abordo el tema de la libertad para dejar claro que con el señalamiento de una penalidad al incumplimiento de la obligación educativa no se atenta contra ella.

Es bien sabido que de manera lega cualquier ciudadano defiende su libertad; y que cuando un padre de familia o tutor se abstiene de hacer que su hijo o pupilo se inscriban en alguna escuela, lo hacen bajo el falso criterio de que son libres de hacer que estudien o no, aquí pues, se dan elementos para aclarar que no pueden fundar un derecho dejando de cumplir una obligación y que esta libertad debe ser jurídicamente hablando, un derecho regulado por la Ley.

Se hace también un análisis del término obligatoriedad estipulada en las leyes vigentes, escudriñando la última iniciativa, la exposición de motivos, la discusión, aprobación, sanción, publicación y vigencia del actual artículo 3° y 31 Constitucional, así como la Ley General de Educación, bajo los cuales aparece el término obligatoriedad pero que no lo aclaran, aun cuando se señala expresamente en la fracción I del artículo 31 que la obligatoriedad de que los niños formen parte de una inscripción escolar, es de los padres de familia y de los tutores.

En el capítulo IV se propone la necesidad de penalizar el incumplimiento de la obligatoriedad constitucional en la educación, coadyuvándose con talleres de sensibilización a padres, maestros y Talleres de Derechos Humanos a los niños.

Al mismo tiempo que se abunda y puntualiza sobre lagunas ideas anteriores, se sintetiza la idea de que si siempre todos los pueblos y gobiernos se han preocupado por la educación y su regulación y que si se hace patente que la educación es una herramienta que sin ella no puede aspirarse a un buen futuro, y que si todos los grandes hombres han participado en la educación y que la Ley siempre ha buscado la educación al tiempo que se vive, hoy, en nombre de un país que sufre una grave crisis que debe superar, no es posible dejar la coyuntura de una libertad mal entendida en aquellos padres que nos son responsables en hacer que sus hijos reciban la educación formal ofertada por el Estado, se pugna por que se haga evidente la necesidad de penalizar el Incumplimiento del Mandato Constitucional en relación con la educación.

Por último se hace la propuesta concreta de la mecánica para fijar el castigo que debe tipificarse para los *insumisos* del mandato Constitucional.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

A) Época precortesiana

Propongo en este apartado una *somera* semblanza de 2 culturas que son la Azteca y Maya que considero *paradigmas* que en sí son lo más sobresaliente y representativo del ámbito cultural antiguo.

Cultura mexicana

Esta cultura aún cuando llegó a un alto grado de desarrollo, podemos decir que tuvo como principal motivo de identificación el tradicionalismo, entendiéndolo como tradición... "*el proceso merced al cual se transmiten los bienes culturales de generación a generación*".(1)

La educación se dividía ya entre los aztecas en **pública y privada**, ésto nos lleva a pensar en que ya existía aún cuando fuera de manera costumbrista una cierta fundamentación legal; *consuetudinaria* desde el punto de vista de lo que se hacía como práctica reiterada, se entendía como obligatorio para toda la comunidad.

Educación doméstica

"Al padre incumbía la formación del niño, y a la madre, la de la hija".

Al terminar esta educación familiar se tenía que haber logrado en los jóvenes:

- 1.- *"Temor a los dioses,*
- 2.- *Amor a los padres,*
- 3.- *Reverencia a los ancianos.*
- 4.- *Misericordia a los pobres y desvalidos*
- 5.- *Apego al cumplimiento del deber*

6.- Alta estimación a la verdad y a la justicia, y

7.- Aversión a la mentira y al libertinaje "(2)

Educación Pública

Había tres instituciones que se encargaban de impartir ésta:

"El CALMECAC.- Aquí acudían los hijos de los nobles; predominaba la educación religiosa; comprendía tres grados, con duración de 5 años cada uno, alcanzando los nombramientos (grados) de:

Tlamacazto en el primer grado.

Tlamecaztli en el segundo grado y,

Tlanamacac en el tercer grado, por lo que era muy difícil y no todos lo alcanzaban.

Además se les instruía en descifrar jeroglíficos, ejecutar operaciones aritméticas, observar el curso de los astros, medir el tiempo, conocer las plantas y animales y rememorar importantes sucesos históricos"(3). También se les instruía en el arte militar, no olvidemos que el pueblo mexica era un pueblo guerrero y que era la clase noble la que dirigía los ejércitos conquistadores.

Hoy, en nuestro país existe como tal una educación especial para oficiales de mando del ejército mexicano, una educación de tipo científico impartida en el Colegio Militar. Esta educación, igual que la de los aztecas es una educación con fuertes bases legales.

El tepochcalli.- Estaba destinado a los macehuales o clase pobre, sin relación con la sangre noble.

Los jóvenes que acudían a este centro, aprendían el arte de la guerra y alcanzaban igual que en el Calmecac, también tres grados:

Tiacach,

Telpochtlato y,

Tlacatecatl.

Tanto en la educación familiar como en la pública, a los niños y jóvenes se les instruía en el juego para desarrollarlo física e intelectualmente, así como para formar y fomentar su socialización, formando con todo esto su personalidad. Sin aventurar en lo particular habrá que considerar el pensamiento griego que tendía al completo desarrollo armónico del ser humano.

El cuicacalco.- Esta era la escuela de la **danza y la música**; aquí se recibía la educación estética (lo que hoy sería el Instituto Nacional de Bellas Artes). Ingresaban los mancebos y doncellas consagrados al Dios Tezcatlipoca.

En lo general la educación azteca pretendía "*cultivar el rostro (in ixtli) y el corazón (in yólotl), porque el rostro expresa la moral y el corazón, la fuerza de la voluntad*". (4)

La materia que se impartía para dar sabiduría al rostro se llamó **Tlamachiliztli** y el proceso para hacer fuertes a los corazones se llamó **Tlayolchiuti**.

Así pues el varón maduro (omacie oquichtli) debía "*Ser dueño de un rostro y un corazón*" (5).

En la época contemporánea nuestro Estado de Derecho, pretende a través de la acción legislativa dar bases jurídicas a la educación para lograr que ésta sea una educación de calidad, que alcance niveles de competitividad y que lleve al individuo a su desarrollo armónico.

En los aztecas no podemos negar el alto nivel de civilización que impulsó la educación, proyectada ésta bajo severas normas que los llevaron a destacar como todos sabemos en Astronomía, Medicina, Escultura, Botánica, Zoología, etc.

Cultura maya

A grandes rasgos podemos decir que hay mucha similitud entre el orden de la educación azteca y maya, pues también existía primero la educación familiar pasando luego a una educación pública, la que se impartía en dos instituciones, una para nobles y otra para la clase media. Destacaba el hecho de que dicha educación tenía mucho de simbolismo religioso y guerrero, sin que faltara la enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales como la astronomía.

Sabemos que son reconocidos como los inventores del cero, en lo que se refiere a Matemáticas. Asimismo, sus grandes, majestuosas y bellas construcciones nos dan prueba de su arqueología y escultura, sin olvidar además su educación estética como la música, el canto y la danza.

B) Época colonial

Leyes de Enseñanza de Fernando El Católico.

Aquí la educación fue *"uno de los medios del cual hicieron uso los conquistadores para lograr sus fines"*.(6)

Es claro que la primera tarea fue la evangelización de los aborígenes a través de la obra misionera de frailes de distintos órdenes.

Habr  que hacer una aclaraci n pertinente: La conquista del territorio de lo que hoy se conoce como M xico fue posterior a la conquista y colonizaci n de las islas del Mar Caribe, por lo que en la que se llam  Nueva Espa a, en lo relativo a Educaci n, los frailes franciscanos como Juan de Tecto, Juan de Aora y Pedro de Gante llegados en 1523, tuvieron que acatar las primeras Leyes de Ense anza dictadas por el rey Fernando el Cat lico.

Dichas leyes "imponen a los encomenderos la obligaci n de ense ar a leer y escribir y aprender el catecismo..." "El que m s h bil de ellos les pareciera", "a fin de que estos j venes ense en a su vez a sus compa eros..." porque  stos "mejor tomar n lo que aquellos dijeran, que no lo que les dijeran los otros vecinos y pobladores, y si tal persona que tuviese indios no lo hiciera mostrar como dicho es, mandamos que el visitador que en nuestro nombre tuviere cargo de ello los hacia mostrar a su costa, y porque YO y la Seren sima Reina , mi muy cara y muy amada hija, hemos sido informados que algunas personas se sirven de algunos muchachos indios, de pajes, sea obligado a demostrar leer y escribir, y todas las otras cosas que de uso, est n declaradas, y si no lo hiciera se le quiten y den a otro, porque el principal deseo m o y de la Seren sima Reina, mi muy cara y amada hija, es que en las dichas partes y en cada una de ellas se plante y se arraigue nuestra Santa Fe Cat lica muy enteramente, porque las  nimas de dichos indios se salven". (7)

Esta ordenanza revela dos preocupaciones que en su tiempo fueron la piedra angular de la formaci n personal dado que Espa a se hab a erigido como la principal defensora del catolicismo, pero tambi n revela la preocupaci n de ense ar a leer y a escribir, algo que todav a 200 a os antes en la misma Europa no sab an ni pr ncipes ni reyes, pues era tarea s lo de religiosos, no preocup ndose los nobles m s que por acrecentar sus dominios y participar en

torneos de caballería, etc. Así pues, esta ordenanza de Fernando el Católico en tiempos de Cristóbal Colón es de las más avanzadas, aún proporcionalmente hasta las dictadas como leyes hasta la fecha, dado que si se examina un poco, tenemos que no se queda como una norma que se puede dejar de cumplir, sino que además señala una penalidad para los sujetos insumisos.

Posteriormente otras órdenes y leyes de reyes españoles como Carlos V y su hijo Felipe II aunque no estuvieron a la altura de Fernando el Católico en cuanto a su preocupación por la educación de los indios, sí dictaron leyes en favor de éstos.

Leyes de Enseñanza del Rey Carlos V y del Rey Felipe II

"Carlos V ordena que sean favorecidos los colegios fundados para educar a los hijos de los caciques y que se funden otros en las ciudades principales, con parejo propósito". (8)

Leyes de Burgos.

En las Leyes de Burgos de 1512 se dictaron ordenanzas en favor de los indios y en la Ley XI, libro 1, Título XXIII dice: *"Para que los hijos de los caciques que han de gobernar a los indios, sean desde niños instruidos en nuestra Fe Católica". (9)* (Aunque Francisco Larroyo hace la mención de estas Leyes de Burgos de 1512 parece ser necesario entender que al aplicarse en la Nueva España después de 1521 es en razón de que la Conquista de este territorio fue posterior incluso a la muerte de Fernando el Católico; pero que tendrían que aplicarse hasta en tanto no hubiera disposiciones legales propias como la Ordenanza de 1600).

"Y por lo que importan sean ayudados y favorecidos, mandamos a nuestros virreyes que los tengan por muy encomendados, y procuren su conservación y aumento; en las ciudades principales del Perú, y Nueva España se funden otros, donde sean llevados los hijos de caciques de pequeña edad y encargados a

personas religiosas y diligentes, que los enseñen y adoctrinen en Cristiandad, buenas costumbres, policía y lengua castellana, y se les consigne renta competente a su crianza y educación".(10)

"Asimismo prescribe que se instalen escuelas de lengua castellana para todos los indios, aunque no se estima que deba ser obligatoria la enseñanza de la lectura y escritura...".(11)

Leyes de Indias.

Carlos V también a través de su Consejo de Indias ordenó *"que se recogieran los muchos niños vagabundos, que se buscaran sus padres y se les entregara; que los que se hallasen huérfanos, si tenían edad bastante, se aplicaran a algún oficio; los muy niños que se entregaran a los encomenderos para que los mantuvieran hasta que fueran capaces de entrar en aprendizaje".(12)*

Obras de Antonio de Mendoza primer virrey de la Nueva España

El Virrey Antonio de Mendoza fundó un asilo y Colegio para mujeres de raza mezclada y para aventureras españolas.

Fundó también el Colegio de "San Juan de Letrán para mestizos abandonados, con 3 años de duración en sus estudios de religión, lectura y oficios para los niños que manifestaban pocas disposiciones" y *"para los de más talento la enseñanza duraba siete años y comprendía latinidad y rudimentos de filosofía" (13)*

Obras de Luis de Velasco segundo virrey de la Nueva España

El Virrey Luis de Velasco explica la fundación de estos colegios de la manera siguiente:

"Su Majestad me ha mandado por muchas veces que yo diese orden, de cómo los hizo mestizos de los españoles se recogieran

porque andaban muchos de ellos perdidos entre los indios. Para remedio de lo que sus Majestades me mandaron, e ha instruido un colegio de niños donde se recogen no sólo los perdidos más otros muchachos que tiene padres, los ponen a aprender la doctrina cristiana, y a leer y a escribir y a tomar buenas costumbres y asimismo hay una casa donde las mozas de esta calidad que andaban perdidas se recogen y de allí se procura sacarlas casadas" (14)

El Rey aprobó la constitución de dichos colegios y les señaló "... rentas para su sostenimiento", recomendado "... que los profesores formados en él, salieran a fundar otros colegios semejantes en la Nueva España", "Dándosele así el carácter de escuela normal"(15).

Educación privada

Hasta aquí el tipo de educación que se ha relacionado como antecedente de este trabajo ha sido la educación pública, sin embargo, hubo también una educación no impartida por religiosos, ya que a éstos se les tenía como valor entendido el que fueran maestros preparados. Así pues, hubo otro tipo de maestros que respondieron a un anhelo de la clase media acomodada, que cubrieron la educación privada.

Primera ordenanza en la Nueva España

Esta nueva institución relativa a la Educación Privada llegó a desenvolverse con gran rapidez, por lo que fue preciso reglamentarla, y es el Virrey, Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monterrey quien promulga la "*Ordenanza de los maestros del nobilísimo arte de leer, escribir y contar*". (16)

Puede decirse que "... ésta ordenanza constituye la primera ordenanza es decir, la primera ley sobre educación primaria en la Nueva España" ya que "...se promulga setenta y nueve años después de realizada la conquista", pues "...el Cabildo de la Ciudad

de México la expidió el 9 de octubre de 1600" (17). "Once cláusulas forman las Ordenanzas sobre los maestros que enseñan a niños", que son:

- Primera:** La Ciudad, Justicia y Regimiento, nombrarán dos maestros, "Los más peritos y expertos que hubiere", "para que visiten todas las escuelas y examinen a los maestros de las mismas, a fin de otorgarles caso de merecerla, su carta de examen.
- Segunda:** El que hubiere de ser maestro, no ha de ser negro, ni mulato, ni indio; y siendo español, ha de dar información de vida y costumbres **de ser cristiano y viejo.**
- Tercera:** Los maestros han de saber leer romance en libros y cartas misivas y procesos; y escribir las formas de letras siguientes: redondillo grande y más mediano, y chico, bastardilla grande y más mediano y chico.
- Cuarta:** Han de saber también las cinco reglas de cuenta guarisma, que son: sumar, restar, multiplicar, medio partir y partir por entero; y además sumar cuerda castellana.
- Quinta:** Si alguno se pusiese a enseñar sin ser examinado, **que se le cierre la escuela, mandándole con pena de veinte pesos de oro común,** no la use sin ser visto y examinado, "porque algunas han procurado con siniestras relaciones licencias diciendo que son hábiles no lo siendo".
- Sexta:** Que las escuelas deberían quedar una de otra, por lo menos dos cuabras en cuadro.
- Séptima:** (Nota) Quedaba prohibida la que hoy llamaríamos coeducación.
- Octava:** Que el maestro titulado, o sea el poseedor de carta de examen, enseñe personalmente y no se valga de persona alguna que lo haga en su lugar.
- Novena:** Que las personas que tuvieren tiendas o legumbres o mercadería, no deberían tener escuela.

Décima: "Enseñanza de la doctrina cristiana, modo y orden de ayudar a misa" (18)

Undécima: "Se sabe que de 1601 a 1632 había 26 maestros y una maestra en la Ciudad de México; en 1779, 24 profesores examinados y 7 sin constancia de aptitud..."(19)

Las escuelas de la amiga

En estas escuelas se educaban a las niñas, es decir, se encargaban de la educación femenina; en cuanto a la regulación "no se expidió otra prohibición para el arreglo de "amigas" que la que establecía la prohibición de que en esos centros fuesen admitidos niños varones..." (20)

Educación superior

"La primera cédula de creación de la Real y Pontificia Universidad de México fue firmada en 1547, conforme a las Constituciones de la Universidad de Salamanca. La segunda y definitiva se conoce en 1551..." (21) El "21 de septiembre de 1551". (22)

"Así la educación Superior se instauró en la Nueva España, dando como fruto a fines del siglo XVII el número de graduados ascendía a 29882 bachilleres y 1162 doctores". (23)

"En 1592 se expide la cédula real, según las Resoluciones del Concilio de Trento, para fundar seminarios y ampliar la educación sacerdotal de la iglesia en la Nueva España" (24)

Como se ve: Todos los gobiernos, de cualquier tiempo, de cualquier corte, tratan de regular y reglamentar los aspectos que inciden en la educación, ya que a través de ésta el ser humano es cada vez más ser humano, pues sin la transmisión de los conocimientos de las generaciones pasadas no habría avance en ningún sentido ni podría hablarse de ciencia ni cultura; no sólo los gobiernos se preocupan de lo educativo, sino que los grandes hombres

también lo han hecho como Ramos Arispe representarse de la Nueva España ante las Cortes de Cádiz de 1812 afirmó: "... *la educación pública es uno de los deberes de todo gobierno ilustrado, y sólo los déspotas y los tiranos sostienen la ignorancia de los pueblos para más fácilmente abusar de sus derechos*".(25)

Hay pues un reclamo de los pueblos de que la educación sea un elemento que ofrezca el Estado, ya que de no ser así, ese gobierno sería juzgado como déspota y tirano, *pretensor* de la ignorancia de las gentes para *conculcarles* sus derechos más legítimos, pues de la educación surge el que se despierten las conciencias tanto individuales como sociales. Sin embargo más grave es a mi consideración, el que se den normas en gran número y que estas normas no lleguen a cumplirse, pues entonces el Estado no sólo sería un déspota y un tirano sino un simulador y un hipócrita. Esto lo avalan también los hombres de paz, pero también los hombres de armas preocupados por reglamentar esta actividad, como por ejemplo José María Morelos Teclo y Pavón en sus Sentimientos de la Nación, en el artículo 39 de la Constitución de Apatzingán afirma que "*la instrucción es,...necesaria a todos los ciudadanos y que debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder*".(26)

C) Época independiente

Primer imperio

Sea cual fuere el tipo de gobierno instaurado en nuestro país, siempre ha existido reglamentación para la actividad educativa, así pues, en el artículo 99 del Proyecto Provisional del Primer Imperio Mexicano, establece lo siguiente:

"El gobierno, con todo el celo que demandan los primeros intereses de la nación y con la energía que es propia de sus altas facultades expedirá reglamentos y órdenes oportunas con los

establecimientos de instrucción y moral pública existentes que hoy llenen los objetivos de su instrucción debida y provechosamente, en consonancia con el actual sistema político".(27)

Instauración de la República

Cuando nuestro país y sus hombres deciden organizarse como una República Federal, después de que Iturbide abandona el país, surgen nuevas leyes en que la educación se fundamenta y en las que se sigue cristalizando el anhelo de la superación, por considerar a ésta como la meta que debe alcanzarse cuando un pueblo lucha por sus reivindicaciones, por lo que el Sexto Apartado del Plan de la Constitución Política de la Nación (13 de marzo de 1823) declara que *"la ilustración es el origen de todo bien individual y social, y prevé la creación de instituciones estatales para fomentar y regular la enseñanza en el país"*(28); también *"el artículo 13 del Acta Constitutiva de la Federación de 1824 (y el artículo 50 de la Sección Quinta de la Constitución de 1824, confirma la capacidad jurídica del Estado para establecer instituciones educativas"*(29)

Cuando la República tiene ya definido su camino, sigue preocupándose porque la educación sea una consideración de primer orden y la Ley del Lic. Valentín Gómez Farías de 19 de octubre de 1833 suprime la Universidad de México como todos sabemos y *"crea la Dirección de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales"* (30) Lo que se tradujo así: *"Por Ley de 23 de octubre de 1833 se crea la Dirección de Instrucción Pública.."*(31), cuyas atribuciones comprendían: "la orientación de la educación, formulación de reglamentos, nombramiento de maestros, otorgamiento de grados y títulos, selección de libros de texto, multiplicación de escuelas primarias, se tendió a abolir los castigos corporales y las medidas disciplinarias que reprimían y mutilaban la personalidad del educando, en vez de

reafirmarla; a abolir la costumbre de que los niños asistieran diariamente a todas las funciones religiosas, que significaban pérdida de tiempo"... *"Se reorganizó la enseñanza superior creando seis escuelas o establecimientos de estudios mayores: estudios preparatorios, estudios ideológicos y humanidades, ciencias físicas y matemáticas, ciencias médicas, jurisprudencias eclesiásticas..."*(32); además se estableció "un gabinete de disección de cadáveres humanos para la enseñanza de la Anatomía... (que provocó espanto en aquella sociedad). La misma ley establecía que en las seis escuelas antes mencionadas hubiera **a lo menos dos escuelas de adultos...**" "... Se establecían escuelas normales..." , "... *Se creó la Biblioteca Nacional Pública*".(33)

Cuando la instaura el gobierno conservador por Antonio López de Santa Anna, en 1834 *"decreta la reapertura de la Pontificia Universidad de México"*. (34)

Posteriormente en 1835 se promulgan Las Siete Leyes que "descentralizan por completo la Instrucción Pública: dejan en manos de las Juntas Departamentales (congresos locales) toda iniciativa de leyes sobre educación (igual a lo que sucede, hoy, cuando los gobiernos de los Estados o Entidades Federativas y su organización interna toman en sus manos la cuestión educativa, lo que conocemos como descentralización así, atendiendo a las siete leyes *"las escuelas de primeras letras quedan bajo el cargo exclusivo de los ayuntamientos"*. (35)

Durante el gobierno independiente, nunca se había ordenado en ninguna ley que la educación fuera obligatoria; es hasta el *"decreto del 26 de octubre de 1842 donde se declara por primera vez que la educación debe ser gratuita y obligatoria para todos aquellos que tengan entre 7 y 15 años de edad"*(36). Aclaro que con este mismo decreto se crea la Dirección General de Instrucción Primaria, que se encarga de la preparación de maestros y de

textos adecuados. Por cuanto, a este señalamiento: Fernando Solana en Historia de la Educación Pública en México, página 21 no dice: Dirección General de Instrucción Primaria, sino: Dirección de Instrucción Pública.

En 1846 surge otro *“decreto de 23 de octubre en que se delega a los Estados la regulación de la Instrucción Pública”*. (37)

En 1856 “El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana estableció la libertad de enseñanza y prohibió los monopolios en sus artículos 38 y 39 ...”; “... *El artículo 117 del mismo estatuto declara como parte de las atribuciones del gobierno el fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, sujetándose a las bases que diere el gobierno sobre estudios, exámenes y grados*”.(38)

Un célebre personaje de nuestra historia, de origen y cuna humilde, cuyo concepto de la importancia de la educación fue concreta en su vida y palpable en sus acciones, decía a la nación: “... En materia de Instrucción Pública, el gobierno procurará... que se aumenten los establecimientos de enseñanza gratuita y que todos sean dirigidos por personas que reúnan la instrucción y moralidad que se requieren...”, “... porque la instrucción es la primera base de la prosperidad de un pueblo, a la vez que el medio más seguro de hacer imposibles los abusos del poder ...”. Sin embargo, en las Leyes de Reforma *“aparece que la educación no fue considerada...”* (39)

Constitución de 1857

En cuanto a la Constitución de 1857, la educación o lo relativo a la materia educativa, formó parte de un conjunto de preceptos designados **derechos del hombre**; el artículo 3º que

trata de la materia, en forma muy escueta enuncia:

"Art. 3º La enseñanza es libre. La Ley determinará cuáles profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir". (40)

Se considera pues que esta Constitución de 1857 "consagró la libertad de enseñanza..."

Posteriormente "...el 18 de febrero de 1861 se ponían todos los negocios de la instrucción pública, primaria y secundaria, y profesional en manos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y en la ley del 15 de abril de 1861 expedida por el Presidente de la República Mexicana, Lic. Benito Juárez García, se declaraba: ... La Instrucción Primaria en el Distrito y Territorios (queda)... bajo la inspección del gobierno federal, el que abrirá escuelas para niños de ambos sexos, se auxiliará con sus fondos las que se sostengan por sociedades de beneficencia y por las municipalidades, a efecto de que se sujeten todas al presente Plan de Estudios". *"El mismo gobierno mantendrá en los Estados profesores para niños y niñas que se destinarán a la enseñanza elemental en los pueblos cortos que carezcan de escuela".(41)*

Segundo imperio

También en este período, dominado por la Intervención Francesa en manos de Maximiliano, se da el *"Decreto de 30 de noviembre de 1865, (en el que se suprime la Pontificia Universidad de México)". (42)*

Más tarde se promulga la *"ley de Instrucción Pública del 27 de diciembre de 1866, que se refiere a la instrucción religiosa como parte componente de la enseñanza primaria. Proclama la libertad de las conciencias. Afirmaba que la educación debía ser obligatoria y gratuita."(43)*

Reinstauración de la República

Derrotado y muerto Maximiliano, Juárez en 1867, expide el 2 de diciembre de 1867 la **Ley Orgánica de Instrucción Pública**. En ella se establece que habrá en el Distrito Federal el número de escuelas de instrucción primaria, de niños y niñas que exijan su población; se establece igualmente *“... que la instrucción primaria será gratuita para los pobres y obligatoria en los términos, que dispondrá el reglamento de esta ley”*. (44)

Esto último subrayado es importante, ya que hay que destacar, que el término **obligatorio** es un vocablo que es muy abierto en su interpretación, y cada uno, desde el ángulo muy particular le da el giro que en el momento surja, sin que haya oficialmente algo que dilucide en que consistió tal **obligatoriedad**; *de manera prosaica y lega* aunada a la propia experiencia de cada uno de los que opinan al respecto, siempre se alude a que tal obligatoriedad se trata del compromiso de los gobiernos de ofertar el servicio educativo a la sociedad que lo necesite, sin embargo hasta ahora, sólo la ley que se comenta señala que la instrucción obligatoria *“será en los términos que expondrá el reglamento de esta ley”*. (45)

Así, después del Triunfo Republicano sobre el Emperador Maximiliano en 1867, Juárez nombra una Comisión para redactar una ley orgánica de instrucción pública. Esta ley promulgada el 2 de diciembre de 1867, en su introducción, en relación a su **exposición de motivos**, dice así: *“Considerando que difundir la ilustración en el pueblo es el medio más eficaz para movilizar y de establecer de una manera sólida la libertad y el respeto a la Constitución y a las leyes...”*. (46)

Esta ley se inspiró en el positivismo, que como se sabe, se funda en las ciencias comprobadas y es antimetafísica la educación que se pretendía establecer olvidándose también

de lo tecnológico; se descubren leyes científicas mediante la observación de los hechos, etc.

“La ley establecía la instrucción primaria gratuita para los pobres y obligatoria en los términos que expondrá el reglamento. Desde luego, desaparecía totalmente del plan de estudios la enseñanza religiosa. Sólo la escuela de sordomudos mantenía la enseñanza del catecismo y de los principios religiosos ...” la ley reglamentaria de esta ley es promulgada el 2 de diciembre de 1867.

“Se publicó el 24 de febrero de 1868..., aunque era para el Distrito Federal, Territorios Federales, causó impacto en todo el país. En los Estados se irían promulgando leyes bajo su influencia; un ejemplo es la de Jalisco de 25 de marzo de 1868, que incluía la enseñanza de obligaciones y derechos de los ciudadanos, de moral y un compendio de historia y de geografía del país ...” (47)

Haciendo un breve análisis del aspecto reglamentario, hecho a través de leyes y decretos, tanto a nivel local en cada entidad *federativa* como a nivel federal, observamos que esta regulación presenta la característica de dinamicidad, es decir, que era regular y cíclica; cada gobierno, promulgaba leyes y reglamentos para hacer posible que la educación tuviera cada vez más bases legales en la que se apoyara, así, la ley reglamentaria que acabamos de comentar tuvo una reforma en 1869, que *“Se preocupó porque el método empleado en la enseñanza tuviera un carácter científico y que el aprendizaje no fuera de tipo memorístico, reclamando que se enseñarán objetos antes que definiciones, experiencias antes que reglas”*. (48) Esta *“ley de 1869 establecía las siguientes instituciones de educación secundaria y especial: Secundaria para personas del sexo femenino; de Estudios Preparatorios; de Jurisprudencia, de Medicina, Cirugía, Farmacia; de Agricultura y Veterinaria; de Ingenieros, de Naturistas; de Bellas Artes; de Música y Declamación, de Comercio; Normal de Profesores; de Artes y*

Oficios; para la enseñanza de Sordomudos; un observatorio Astronómico; una Academia Nacional de Ciencias y Literatura y un Jardín Botánico.”(49)

A cada una de las leyes que se expiden y promulgan, corresponde una ley orgánica, por lo que la Ley Orgánica de esta ley apareció el 15 de mayo de 1869 y tuvo como características las siguientes:

“1º Organización de la enseñanza como una unidad de doctrina, fines, grados y métodos...”

“Establecimiento de la enseñanza elemental, gratuita, obligatoria y laica. Creación de escuelas primarias para niños, niñas y adultos, comprendiendo el Plan de Estudios: lectura, escritura, elementos de gramática castellana, aritmética, dibujo, elementos de geografía, principalmente de México; moral y urbanidad e higiene: para niñas labores femeninas; a los adultos además de la enseñanza de lo anterior, se les enseñaba dibujo lineal, nociones sobre Constitución Federal, elementos de Cronología e Historia, principalmente de México; para varones adultos, elementos de física y química aplicada a las artes”. (50)

“También regulaba la enseñanza secundaria y preparatoria, dando ya inglés, francés y música; a los que iban a ser profesores, métodos de enseñanza, pues la ley señaló clases especiales para tal fin”.(51)

Se organizó la enseñanza superior *“atendiendo a la Escuela de Jurisprudencia, Medicina, Farmacia, Obstetricia, Arte Dental, Agricultura y Veterinaria, Ingeniería y Arquitectura.” (52)*

Posteriormente el 15 de mayo de 1869 apareció la *Reforma a la ley orgánica de instrucción pública ...*, *“cuyo empeño más importante era llegar a tener una instrucción primaria obligatoria...” (53)*

Al terminar el gobierno de Benito Juárez, y ya durante la Presidencia de Sebastián Lerdo de Tejada, el 10 de diciembre de 1874, se promulgó un decreto que en su artículo 4° establecía el laicismo en todo el país; en su parte conducente expresaba: *"... la instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto quedan prohibidas en todos los establecimientos de la federación, de los Estados y de los Municipios. Se enseñará moral en los que por la naturaleza de su institución lo permitan, aunque sin referencia a ningún culto. (54)*

Antes, el día 25 de septiembre de 1873 se había promulgado la Ley de adiciones y reformas..." *"... que definitivamente se oponía a la existencia de órdenes religiosas..."*. (55)

"En 1874 estaba legalmente establecida la obligatoriedad en los estados de Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Campeche, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Distrito Federal y Baja California..."(56)

Un poco después, el Decreto de 10 de diciembre de 1874 en su artículo 4° expresaba:

"...la instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto quedan prohibidas en todos los establecimientos de la Federación, de los Estados y de los Municipios. Se enseñará la moral en los que por la naturaleza de su institución, lo permitan, aunque sin referencia a ningún culto. la infracción de este artículo será castigada con multa gubernativa de 25 a 200 pesos, y con destitución de los culpables, en caso de reincidencia" (57)

Clasificación de las Normas Jurídicas desde el punto de vista de sus sanciones

Considero necesario que se esclarezca y se puntualice en este trabajo la **clasificación de las normas jurídicas desde el punto de vista de sus sanciones**. De manera superficial, se anota aquí que se clasifican en:

- 1.- *Leges perfectae.*
- 2.- *Leges plus quam perfectae.*
- 3.- *Leges minus quam perfectae (y)*
- 4.- *Leges imperfectas.* (58)

"Se da el nombre de leyes perfectas a aquellas cuya sanción consiste en la inexistencia o nulidad de los actos que las vulneran". (59) En cuanto a esto, no exige mayor explicación, dado que nuestro interés se canaliza al último elemento de clasificación como son las leyes imperfectas.

Las leyes más que perfectas son aquellas que "imponen al infractor un castigo y le exigen una reparación pecuniaria". (60)

Las leyes menos que perfectas son aquellas "cuya violación no impide que el acto violatorio produzca efectos jurídicos, pero hace al sujeto acreedor a un castigo". (61)

En cuanto a las leyes imperfectas que son las que nos ocupan, en el sentido de aclaración: "son aquellas cuya infracción carece de sanción." (62)

Abundando en esta consideración tendremos que decir que estas leyes imperfectas no se encuentran provistas de sanción. "Las no sancionadas jurídicamente son muy numerosas en el derecho público y, sobre todo en el internacional. Las que fijan deberes de las autoridades supremas carecen a menudo de sanción y lo propio ocurre con casi todos los preceptos reguladores de relaciones jurídicas entre Estados soberanos". (63)

Como ejemplos de leyes imperfectas en nuestro derecho tenemos aquí algunos: El artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se refiere a que el expedidor del cheque sin fondos no puede recibir ninguna sanción, ya que no existe tipificada alguna penalidad en el Código Penal.

Otro ejemplo se consigna en el artículo 289 en el Código Civil del Distrito Federal, párrafo segundo, que establece que "el cónyuge que haya dado causa al divorcio no podrá volver a casarse sino después de dos años a contar desde que se decretó el divorcio"; en virtud de que no hay sanción para el incumplimiento a esta *taxativa*, se considera una ley imperfecta, ya que si bien es cierto que el artículo 264 del mismo Código, en su fracción II considera ilícito, pero no nulo el matrimonio celebrado sin que hubiera transcurrido el término fijado en el artículo 289 del Código Civil, también lo es que el artículo 285 del mismo Código señala que los infractores "incurrirán en las penas que señale el Código de la materia", y toda vez que el Código Penal no señala expresamente *pena* alguna para el cónyuge culpable que no cumpla con la obligación de esperar dos años a partir desde que se decretó el divorcio, resulta que tal norma carece de sanción, pues no podría considerarse que se trate del delito de desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad, a que se refiere el artículo 178 del Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia Federal, en virtud de que la conducta ilícita quedó tipificada por el Código Civil sin que por lo tanto pueda ser aplicable otro ordenamiento distinto, ya que la materia penal es de exacta aplicación y los delitos se cometen de acuerdo con el concepto expresamente aplicable al caso, sin que sea permitida ni la analogía, ni aún la mayoría de razón, todo lo cual conduce a considerar que si bien el legislador *tipificó* el delito de contraer matrimonio sin esperar dos años después del divorcio, sin embargo tal ilícito, por carecer de sanción perdió su naturaleza jurídica de delito, de acuerdo al principio de "*nullum crimen, sine lege, nullum crimen sine penae*". por lo tanto, se trata también en este caso de una norma imperfecta por carecer de sanción". (64)

Por cuanto al Decreto de 10 de diciembre de 1874, ya comentado en su artículo 4º, sí establece una pena señalando castigo de 25 a 200 pesos y destitución de los culpables en caso de reincidencia, por lo que este decreto entra en la categoría de leyes perfectas, no sucediendo así con las disposiciones vigentes enunciadas por el artículo Tercero Constitucional y leyes reglamentarias que actualmente sólo enuncian la **obligatoriedad** de la educación sin hacer más aclaraciones, por lo que la Ley General de Educación que sustenta la base legal de la educación en nuestro país, a mi juicio es una ley imperfecta.

El porfiriato

Terminando el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada y ya durante el gobierno de Porfirio Díaz, "el 28 de febrero de 1878 apareció el **reglamento** para las escuelas primarias y secundarias de niñas..." También apareció "*El reglamento para las Escuelas Nacionales Primarias para niños ... el 12 de enero de 1879 y para el 15 de septiembre de 1879 la Secretaría de Justicia expedía unas bases para el establecimiento de Academias de Profesores de Instrucción Primaria ...*". (65)

Después, "El 15 de noviembre de 1880 ...", "... se promulgaron las **Reformas al reglamento de las escuelas primarias ...**", donde, "... se *hable de educación de los sentidos por medio de la experimentación para llegar a las generalidades*". (66)

Ese mismo año se adicionó el artículo 109 que decía: "*los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular y la enseñanza primaria laica, general, gratuita y obligatoria que deberán establecer dentro de dos años a más tardar, para todos los habitantes*"(67)

El 17 de diciembre de 1885 apareció el "decreto que establecía la Escuela Normal de Profesores de Instrucción Primarias". (68)

Tres años después, "El 23 de mayo de 1888 se promulgó la Ley Sobre Enseñanza Primaria en el Distrito y Territorios, que convertía en obligatoria la instrucción primaria entre los 6 y los 12 años y prohibía el empleo de ministros de todos los cultos en las escuelas públicas." (69)

Como se observa, es reiterativo el afán de normar la educación primaria encaminándola a la obligatoriedad, pero sin que hubiese antes ni ahora clarificación *indubitable* para que esta obligatoriedad pueda cumplirse, tanto a nivel gobierno, como a nivel de los particulares, pues ni en uno ni en otro caso existe alguna disposición que señale alguna pena para los *sujetos insumisos*.

En ese mismo año el Ministro de Educación Pública Baranda, procurando "el desarrollo de la educación en toda la República y la unificación de los sistemas de instrucción pública en todos los Estados...", "... decidió la reunión de un congreso nacional, y el 18 de junio de 1889 la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública invitaba a los gobernadores a enviar a sus representantes" "El 29 de noviembre de 1889 se inauguró el congreso..."; este congreso funcionó desde el 1º de diciembre de 1889 hasta el 31 de marzo de 1890. Se plantearon múltiples problemas básicos, desde la educación preescolar, rural y adulta, hasta la normal, y la superior. Se discutió la conveniencia de los maestros ambulantes y la posibilidad de colonias infantiles en los campos...", decidieron que "...la enseñanza primaria debería estar dividida en elemental y superior...", "...se llegó a la conclusión de que era posible y conveniente un sistema nacional de educación popular que tuviera por principio la uniformidad de la instrucción

primaria, gratuita y laica..." Baranda "... lanzó una nueva convocatoria el 19 de junio de 1890 para un **segundo congreso nacional...**", fue clausurada la Compañía Lancasteriana que trabajaba en México desde 1822...", "... la preocupación fundamental de este Congreso fue la preparación de maestros y la conveniencia de que tuvieran título...". "Los libros de texto fueron motivo de discusión acalorada...", ya que los que los elaboraban lo hacían de "autores extranjeros; para esto se decidió estimular la elaboración de textos mexicanos". Al clausurarse este congreso "se decretaba la Ley Reglamentaria de **instrucción obligatoria** del Distrito Federal y Territorios de Tepic y Baja California, este *"nuevo ordenamiento perpetuó la enseñanza primaria elemental obligatoria entre los 6 y los 12 años, siendo la de las escuelas oficiales gratuita y laica. se hacía responsables a los padres y tutores del cumplimiento de la obligatoriedad y se fijaban castigos y multas para los transgresores. Se prohibía a los propietarios o administradores de fincas o fábricas el empleo de menores si éstos no habían concluido su instrucción elemental..."* (70)

Es claro pues que aquí en este segundo de los congresos convocado por el ministro Baranda, pusieron especial énfasis en señalar reiteradamente la **obligatoriedad de la educación primaria entre los seis y los doce años de edad**, pero, más que eso, este congreso señala en especial, que se fincaba responsabilidad en los padres que no cumplieran con la obligación de que sus menores hijos agotaran su instrucción primaria; *so pena* de ser castigados y multados.

Después de 6 años, el 3 de junio de 1896 el Presidente Díaz promulgó un "Decreto en el que se ordenaba la dependencia total de la instrucción oficial primaria elemental del Distrito y Territorios directamente del Ejecutivo. Se creaba una Dirección General de Instrucción

Primaria a fin de que atendiera y difundiera con uniformidad un mismo plan científico y administrativo. Con este motivo se nacionalizaban las escuelas primarias dependientes de los ayuntamientos para inyectarles mayor presupuesto y uniformar su funcionamiento".

Cinco años después "durante el año de 1901 por Ley de 12 de octubre, la Junta Directiva de Instrucción Pública desapareció y fue creado, con carácter puramente administrativo, un Consejo Superior de Educación Nacional, que estaría a cargo no sólo de la Educación Primaria, sino de todos los grados y tipos de enseñanza...". Así pues: "La ley del 12 de diciembre de 1901 reglamentó la enseñanza primaria superior..." "*Por medio de la iniciativa de ley de 16 de mayo de 1905, Sierra consiguió que la Subsecretaría se convirtiera en Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes...*"(71)

Un año más tarde aparece la Ley de las Escuelas Normales Primarias del 12 de octubre de 1902, donde "*indica que el maestro debe ser un modelo ético para sus alumnos*"(72)

En 1908 aparece la Ley de Educación Primaria para el Distrito y Territorios Federales que enunciaba:

Art. 1º "Las escuelas oficiales serán esencialmente educativas; la instrucción en ellas se considera solo como medio de educación..."

Art. 2º La educación primaria que imparta el Ejecutivo de la Unión será nacional, esto es, se propondrá que, en todos los educandos se desarrolle el amor a la Patria mexicana y a sus instituciones... será integral, es decir, tenderá a producir simultáneamente el desenvolvimiento moral, físico, intelectual y estético de los escolares; será laica o lo que es lo mismo, neutral respecto a todas las creencias religiosas y se abstendrá en consecuencia de

enseñar o atacar ninguna de ellas; será además gratuita..." "... La ley imponía castigos para los padres o tutores desobligados, "El 12 de octubre de 1908 se promulgó la Ley Constitutiva de las Escuelas Normales Primarias. Esta trataba de completar la educación con que los alumnos llegaban a la normal..." (73)

Esta Ley de Educación Primaria de 1908 para el Distrito y Territorios Federales, es otra ley más que puede llamarse ley perfecta, pues impone castigos a los padres desobligados. Es importante comentar que no sólo imponía castigos a los padres sino también a los que ejercían la tutoría, por lo que además de ser una ley perfecta podemos decir que es una ley adelantada para su tiempo.

"Los principios que inspiraron la educación primaria normal y preparatoria a partir del 29 de enero de 1915, fecha en que se reorganizó la Secretaría de Instrucción Pública, fueron los siguientes:

- 1.- La escuela debe preparar debidamente al niño para que ocupe el lugar que le corresponde en la sociedad.
- 2.- La instrucción debe ser considerada como medio para obtener la educación.
- 3.- Los estudios deben ser fundamentalmente educativos.
- 4.- La enseñanza será laica, demostrable y práctica.
- 5.- La formación del carácter, en el que han de figurar como factores importantes el dominio propio y la conciencia íntima del cumplimiento del deber, será el objeto supremo de la educación". (74)

Cabe también destacar que la redacción del texto de esta ley es muy congruente con la

formulada y promulgada en la Constitución de 1917, en lo referente a la **educación integral, nacionalista y laica**. Se comenta en virtud de que pudiera *pensarse legamente* que antes de la llamada Revolución Mexicana, la educación pudo estar descuidada en lo que respecta al renglón de la reglamentación, tal como ahora se maneja.

En relación a la educación superior "*se creó la Escuela Nacional de Altos Estudios el 7 de abril de 1910 y la Universidad de México por decreto de 26 de mayo de 1909*"(75). Por el anterior decreto "*... el Presidente Porfirio Díaz, inauguraba la Universidad de México el 22 de septiembre de 1910*". (76)

D) La época llamada revolucionaria

A partir de aquí se interrumpe el panorama regulativo educacional debido como todos sabemos al movimiento armado que hace caer al gobierno del General Díaz, y que después del destierro del Presidente Díaz; la muerte de Madero, la *huída* de Huerta luego de ser derrotado en Torreón y Zacatecas por las fuerzas del General Francisco Villa; la toma del Poder por los carrancistas, es hasta 1916 cuando se reúne en la Ciudad de Querétaro, Qro. El Congreso Constituyente en el cual Venustiano Carranza presenta un Proyecto, sugiriendo el contenido del artículo Tercero Constitucional de la siguiente manera:

Art. 3º "*Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos*". (77)

Los diputados después de la discusión de rigor, a su vez sometieron a consideración del Pleno su propia propuesta:

Art. 3° "Habrá plena libertad de enseñanza, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que en la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o perteneciente a alguna asociación semejante podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente". (78)

Como es de observarse muchas consideraciones que se anotan son de *cuño pasado* y lo único que hace el congreso constituyente es repetir y copiar lo que a través de los años ya estaba considerado, aún la misma **obligatoriedad** que señala (sin imponer en ninguna otra ley la penalidad correspondiente al incumplimiento de la misma).

Por fin el texto aprobado se redactó como sigue: (Este es el texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917, después, como sabemos ha habido reformas que más adelante se exponen).

Art. 3° "La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria". (79)

E) Época postrevolucionaria.

Como sabemos, en la Constitución vigente, otros artículos además del Art. 3° y 31, contemplan la educación: Como el Art. 73, fracción XXV que dice en cuanto a las Facultades

del Congreso.

"Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales elementales, superiores, secundarias y profesionales, de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés social; son como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República." (80)

En la actualidad la educación es un servicio descentralizado que está en manos de los gobiernos de los Estados.

En un principio, es decir, en la promulgación del 5 de febrero de 1917, el artículo 123 Constitucional también regulaba cuestiones educativas en cuanto había responsabilidad para los patrones de que sostuvieran escuelas para sus trabajadores.

Años después, por decreto del 29 de septiembre de 1921 se creó la **Secretaría de Educación Pública**". Este decreto es hasta el momento el más importante en tratándose del aspecto educativo, ya que muchas secretarías de Estado se han creado y han desaparecido, pero, la SEP sigue siendo el bastión más importante, no sólo de atención al servicio educativo, sino como un factor imprescindible de desarrollo nacional. Todos sabemos que este organismo se encargó entre otras cosas:

- a) De promover la enseñanza rural e indígena.
- b) Organizar y expandir la educación técnica.

- c) Fundar bibliotecas
- d) Crear misiones culturales
- e) Etc.

En esta nueva Secretaría fue nombrado titular el C. Lic. José Vasconcelos Calderón, quien se aboca a trabajar en pro de una educación popular y *campesina*. *"Cuando Vasconcelos dejó la Secretaría en 1924, existían más de 100 misioneros y unas 1 000 escuelas rurales federales"* (81)

En 1926 *"...un decreto ordenaba que en todo poblado se integrara un Comité de Educación. Éste debía consistir: del maestro, un presidente elegido por las autoridades locales, otro elegido por las mujeres, y un tercero que representara a los alumnos adultos que asistieran a clases nocturnas. Este Comité debía supervisar el funcionamiento de las escuelas en todos los sentidos, mejorarla y actuar como enlace principal entre ésta y la comunidad local ..."*(82)

A partir del impulso dado a la educación rural, los maestros fueron convirtiéndose en intelectuales que observaron muy de cerca la situación de miseria en que transcurría la vida del campesinado, dándose cuenta que la cultura a base de libros no resolvía la economía de explotación por parte de los terratenientes, por lo que fueron surgiendo algunas ideas que se radicalizaron y al influjo de las ideas en principio de John Dewey en relación con la escuela activa fue puesta en marcha *"una educación científica y antirreligiosa que exaltaba el valor del trabajo manual..."*. (83)

Tal fue el avance hecho de este tipo de educación que, estén en 1920 *"... la legislatura del Estado de Tabasco envió al Congreso de la Unión un proyecto para establecer en todo el país la escuela racionalista..."*(84)

Este y otros ejemplos como el Congreso de Directores de Educación, Jefes de Misioneros

Culturales y otros funcionarios, realizado en 1932, en el que surgió "... la Declaración en que se establecían las bases para la educación rural, según la cual dicha educación se orientará principalmente al objetivo de satisfacer las necesidades económicas de las clases rurales... tenderá a transformar los sistemas de producción y distribución de la riqueza con un propósito francamente colectivista ..." (85). sirvieron para presionar por una Reforma Educativa.

Relación perifrástica de la reforma del artículo tercero constitucional de 1933-1934.

En 1933 "... la mayoría de PNR en la Cámara de diputados nombró una comisión que estudiara el problema educativo y presentara propuestas específicas para reformar el Artículo 3° De la Constitución... Esta Comisión era presidida por el Lic. Alberto Bremauntz, abogado socialista de Michoacán y se tenía la certeza de que presentaría propuestas muy avanzadas..." (86)

"La Delegación Veracruzana fue la que tomó la primera iniciativa para reformar el sistema educativo, proponiendo adoptar la educación antirreligiosa o racionalista...", más adelante, en la discusión se centró en el tema de socialista en lugar de nacionalista, aunque luego declararon "que la educación debía ser no únicamente socialista, sino, estar de acuerdo con los principios del socialismo científico ..." (87)

Finalmente la versión final declaraba: "que la educación debía basarse en la Doctrina socialista sostenida por la Revolución Mexicana" (88)

Así pues, el 24 de julio de 1934 "La Comisión Especial de la Cámara publicó sus proposiciones específicas para la Reforma del Artículo 3° Constitucional, y para octubre ambas

cámaras del Congreso habían aprobado la Reforma..." enunciando que "... La Educación que imparta el Estado será socialista y, además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanza y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del Universo y de la vida social ..." "... El texto seguía estableciendo más adelante un control más estricto de las escuelas privadas por parte del Estado..." (89)

El término socialista en el Artículo 3° Constitucional provocó en las clases conservadoras en lo general, y en particular en el clero, un rechazo que se manifestó de distintas maneras.

Entre el magisterio "*compuesto en un 60% de mujeres con ideología conservadora y desconocedoras casi en su totalidad de la filosofía socialista*" (90) provocó confusión y hasta un caso omiso, por lo que el gobierno hizo algunos esfuerzos por orientarlo, pero en lo general éstos "*fueron muy poco efectivos*". (91)

Así la educación socialista enmarcada en el artículo 3° Constitucional, se enfrentó a la vaga idea que tenían los docentes, que no la difundieron a los padres de familia, y a la negativa del clero, por lo que esta educación continuó como antes de la Reforma.

Sin embargo, "*muchos funcionarios y maestros de izquierda llegaron a la conclusión de que ésta sólo podría llevarse a la práctica mediante una estricta purga en las filas del Magisterio*"(92), y así "*en enero de 1934, el Congreso de la Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo, aprobó entre otras cosas una selección enérgica y efectiva de Magisterio del país, para eliminar a los enemigos de la Revolución ...*"(93)

En ese mismo mes "*el Estado de Sonora aprobó una ley que imponía la educación*

racionalista en aquel Estado, y que exigía la eliminación de aquellos elementos que a causa de su ideología no se consideran honradamente capaces de llevar a efecto este programa..."(94)

Fue tan fuerte esta consideración que en 1934 también una "Comisión de la Cámara de Diputados pedía que urgentemente se hiciera una selección estricta de maestros a fin de poner a los maestros competentes y revolucionarios en la posición que merecen. (95)

Gobierno del General Lázaro Cárdenas del Río.

La reforma al artículo 3°. Constitucional fue aprobada el 10 de Octubre de 1934 y puesta en vigor el 1° de Diciembre de ese año.

El texto completo del artículo 3° cardenista es el siguiente:

"La educación que imparta el Estado será socialista y, además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado-Federación, Estados, Municipios impartirá educación Primaria, Secundaria y Normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con lo siguiente:

I.- Las actividades de enseñanza de los planteles particulares deberán ajustarse sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología, acordes con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen

actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas Primarias, Secundarias o Normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II.- La formulación de planes y programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III.- No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del Poder Público.

IV.-El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros y campesinos.

La educación Primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan" (96).

Nueva reforma al Artículo 3o Constitucional

En 1939 "La Cámara de Diputados eliminó del texto: educación socialista y desfanatizante; las sanciones penales a los violadores de

la prohibición de impartir educación religiosa, las convirtió en administrativas al reducirlas a la clausura del edificio y multas hasta de 1000 pesos a los responsables, y agregó un precepto que establecía explícitamente que la Universidad Nacional no quedaba excluida en el alcance de la ley..." (97)

La Ley Orgánica de Diciembre de 1939 "... mantenía y subrayaba el carácter socialista de la educación ...", aunque limitada por las definiciones de socialista refiriéndose al "socialismo que ha forjado la Revolución Mexicana ... ". En relación a lo de "Combatir fanatismos y prejuicios", se definía el fanatismo como el "apego excesivo a creencias y opiniones que se manifiestan en forma de imposición o de intolerancia de las ajenas"; el "prejuicio consistía en juzgar las cosas o los fenómenos sin un cabal conocimiento o una confirmación científica..."

"entre las novedades se encontraba el objetivo de la educación fomentar el desarrollo cultural íntegro de los educandos dentro de la convivencia social., la convicción democrática y la confraternidad humana, y consolidar la unidad nacional ..." (98)

En 1939 el general Lázaro Cárdenas envió al "...Congreso una iniciativa de Ley Reglamentaria del artículo 3o. Constitucional..."

"...se declaraba en dicho proyecto (que) la educación sería socialista, desfanatizante y cooperativista. Incluía la educación preescolar dentro de la concepción socialista en términos muy generales y definía la educación primaria como un conjunto de conocimientos indispensables para que los mexicanos pudieran ser factores de transformación de la sociedad. Además de prohibir explícitamente cualquier tipo de enseñanza religiosa, establezca penas rigurosas para los infractores que consistían en confiscación de los edificios, cárcel hasta por dos años para el dueño del local y el director y hasta 6 meses para los profesores..." (99)

Gobierno Avilacamachista.

Como hubo mucha oposición a la redacción y proyecto de la ley reglamentaria del artículo 3o. y después de sustituir a Sánchez Pontón, Ávila Camacho designó como Secretario de

Educación Pública a Octavio Véjar Vázquez el uno de Diciembre de 1941; Ávila Camacho declaró "que no se pensaba reformar el precepto Constitucional, que sólo se pretendía reglamentarlo ..." (100)

"La exposición de motivos fundamentaba el proyecto en la necesidad de precisar la vaguedad del texto Constitucional; así se daba una nueva interpretación al término socialista, estableciendo que se refería al socialismo que ha forjado la revolución mexicana, y debía identificarse con el mayor valor de lo social respecto a lo meramente individual..." (101)

"El Congreso de la Unión aprobó sin modificaciones la iniciativa del Ejecutivo..." (102)

En relación a la educación impartida por la iniciativa privada; se les pidió un "programa de construcción de edificios destinados a la educación..." por eso "...el 23 de febrero de 1944 se promulgó una ley que establecía un Comité Administrador, cuyo fondo inicial quedó integrado por 10 millones de pesos aportados por la federación, 2 millones provenientes de la iniciativa privada y 1 millón entregado por PEMEX ..." (103)

En relación al problema del analfabetismo, en agosto de 1944 se expidió la Ley de la Campaña Contra el Analfabetismo ... "En la exposición de motivos de esta ley, entre otras cosas decía que, el factor más importante de la resistencia de un pueblo era la preparación moral e intelectual de sus habitantes, por lo que se imponía la obligación de poner la educación al alcance de todos ..." (104)

Esta "ley expedida en agosto de 1944 dentro del marco de facultades extraordinarias otorgadas al Ejecutivo por el Congreso de la Unión a raíz de la declaración de estado de guerra, hacía obligatorio para todos los mexicanos que supieran leer y escribir enseñar el alfabeto a aquellos que lo ignoraban. Concebía la posesión de las primeras letras como un patrimonio que se debía

compartir, no señalaba sanción alguna al incumplimiento de esa obligación, pero si, establecía la posibilidad de delegarla, delegación que sería organizada, sistematizada y dirigida por la Secretaría de Educación Pública" (105)

En 1945 "Ávila Camacho, recibió el 13 de diciembre el proyecto de reformas al artículo 3o. de manos del Secretario de Educación y previa consulta con algunos parlamentarios, con dirigentes del sindicato magisterial del Partido Comunista, y Vicente Lombardo Toledano, el Presidente lo envió a la Cámara de Diputados. En la exposición de motivos, aludía a las razones que llevaban al gobierno a proponer la reforma..."

"El 15 de diciembre sesionaron unidas las comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación de la Cámara de Diputados, con la asistencia de representantes del PRM, CTM, CNC, CNOP, FETSE, Sindicato de Mineros, Partido Comunista, Confederación de Jóvenes Mexicanos y del SNTE. Todos con la excepción de la CTM que presentó un contraproyecto, estuvieron de acuerdo con la iniciativa del Ejecutivo..."

"El 18 de diciembre, la Cámara de Diputados conoció el proyecto y el 26 lo aprobó por 67 votos a favor y 10 en contra..."

"...Pasó inmediatamente al Senado, el cual el 28 de diciembre lo aprobó por 48 votos a favor y uno en contra, el del Senador Emilio Araujo, que se oponía por considerar anticonstitucional la facultad del Estado de cancelar unilateralmente los permisos a las escuelas particulares..."

"Hacia fines de 1946, luego de haberse cumplido los trámites necesarios de la aprobación por las legislaturas estatales, la Cámara de Diputados declaró reformado el artículo 3o Constitucional". (106)

En relación a la **Ley Orgánica de Educación**, ésta recibió una nueva interpretación el 26 de diciembre de 1941, quedando de la siguiente manera:

“La educación que imparta el Estado en cualquiera de sus grados y tipos sujetándose a las normas de la Constitución será socialista. Sus bases serán las siguientes:

I. Fomentará el íntegro desarrollo cultural de los educandos dentro de la convivencia, preferentemente en los aspectos físicos, intelectual, moral, estético, civil, militar, económico y social y de capacitación para el trabajo útil en beneficio colectivo.

II. En armonía con la Constitución y dentro de los principios y normas de la misma, especialmente los relativos a organización social, económica y política del país, tenderá a formar y a afirmar en los educandos, conceptos y sentimientos de solidaridad y preeminencia de los intereses colectivos respecto a los privados e individuales con el propósito de disminuir las desigualdades económica y social.

III. A través de la enseñanza y práctica escolares contribuirá a desarrollar y consolidar la unidad nacional excluyendo toda influencia sectaria, política y social contraria o extraña al país y afirmar en los educandos el amor patrio y las tradiciones nacionales, la convicción democrática y la confraternidad humana.

IV. Excluirá toda enseñanza o propaganda de cualquier credo o doctrina religiosa.

V. Sin restringir las garantías que se consignan en los artículos 6º, 17º y 24º de la Constitución, combatirá el fanatismo y los prejuicios, ajustando las enseñanzas a los métodos que informen el conocimiento científico”. (107)

Ley Federal de Educación promulgada el 29 de noviembre de 1973. (abrogó la Ley

Orgánica de Educación Pública de 31 de diciembre de 1941).

"Se introdujeron nuevas modalidades de educación secundaria de carácter técnico (así nacieron las secundarias tecnológicas pesqueras y las tecnológico-forestales). En el ciclo Superior de la Enseñanza Media también hubo nuevas modalidades tales como la fundación de los "Colegios de Ciencias y Humanidades que estableció la Universidad Nacional Autónoma de México y el Colegio de bachilleres, que a su vez fue establecido como organismo descentralizado del Estado. Asimismo se creó el Sistema Nacional de Educación de Adultos, mediante ley promulgada el 31 de diciembre de 1975..."(108)

En cuanto a la Educación Universitaria, en 1945 se promulgó la Nueva Ley Orgánica que hoy se encuentra en vigor.

"Las características más sobresalientes de esta Ley son dos:

Por un lado define la personalidad jurídica de la Universidad en los términos de un organismo descentralizado del gobierno federal.

Por otro, establece una Junta de Gobierno, entre cuyas funciones se encuentra la elección del Rector de la propia Universidad". (109)

En 1979 la Cámara de Diputados aprobó una iniciativa de Ley, enviada por el Presidente José López Portillo, esta "Ley elevaría la Autonomía Universitaria al Rango Constitucional..." (110)

La Nueva Ley Federal de Educación del 14 de diciembre de 1973.

"Dicha Ley establece que la educación es un servicio público y cumple una función social que ejerce plenamente el Estado, que también podrá participar la iniciativa privada bajo las condiciones que señale éste..." (111)

"Reitera la Ley que toda educación impartida por el Estado es gratuita y que todos los habitantes del país tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo. Con las modalidades escolar y extraescolar y con los nuevos procedimientos de revalidación y

equivalencia de estudios, el educando puede incorporarse en cualquier momento al trabajo y continuar sus estudios cuando sus actividades se lo permitan, o así lo desee. Asegura el principio de Libertad en materia educativa al confirmar el respeto a las instituciones nacionales y a los ideales del pueblo mexicano.

En el proceso educativo se consolidan las relaciones entre educandos y educadores y se promueve el diálogo entre éstos, los padres de familia y las instituciones públicas y privadas.

El Estado, para garantía de la sociedad, avala el ejercicio de toda actividad profesional al expedir certificados, diplomas títulos o grados académicos a quienes hayan cursado el tipo superior de educación o concluido el medio, de conformidad con los planes de estudio correspondientes. También es competente para establecer un sistema nacional de créditos".(112)

En diciembre de 1975 se promulga la Ley Nacional de Educación para Adultos, "Sus principios son, formación de una conciencia crítica, popularización del conocimiento e igualdad de oportunidades, flexibilización y actualización permanentes del sistema educativo..." "Este sistema ofrece la posibilidad de acreditar la educación primaria y secundaria a quienes no pudieron hacerlo a través del sistema de educación regular". (113)

El 15 de enero de 1976 se promulga una nueva Ley de Educación para adultos y en su artículo 2º se establece "que la educación básica para adultos forma parte del sistema educativo nacional y está destinada a los mayores de 15 años que no hayan cursado o concluido estudios de primaria y secundaria" (114)

"En noviembre de 1975 se expidió la Ley que creó el Consejo del Sistema Nacional de

Educación Técnica, organismo colegiado de consulta que unifica y coordina los planteles, programas y acciones de la educación técnicas." (115)

El 6 de mayo de 1972 se expide la **Ley Federal** sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas o Históricas que *"afirma la propiedad nacional y protege los testimonios artísticos; su protección se extiende también a las zonas de exploración". (116)*

Durante la administración de Luis Echeverría Álvarez y siendo Secretario de Educación Pública el Ingeniero Víctor Bravo Ahuja, se da otra versión más de la **Reforma Educativa** a través de la **Ley Federal de Educación**; en su **iniciativa** "se señalan como finalidades del Sistema Educativo:

- I. Promover el desenvolvimiento armónico de la personalidad, para que se ejerzan en plenitud las capacidades humanas;
- II. Crear y fortalecer la conciencia de la identidad nacional y el sentido de la convivencia internacional;
- III. Alcanzar mediante la enseñanza de la lengua nacional un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo del uso de las lenguas autóctonas;
- IV. Proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación y hacerlos accesibles a la colectividad;
- V. Fomentar el conocimiento y el respeto a las Instituciones Nacionales;
- VI. Enriquecer la cultura con impulso creador y con la incorporación de ideas y valores universales;
- VII. Hacer conciencia de la necesidad de un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a preservar el equilibrio ecológico;

VIII. Promover las condiciones sociales que llevan a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de libertad;

IX. Hacer conciencia sobre la necesidad de una planeación familiar con respeto a la dignidad humana y sin menoscabo de la libertad;

X. Vigorizar los hábitos intelectuales que permiten el análisis objetivo de la realidad;

XI. Propiciar las condiciones indispensables para el impulso de la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura;

XII. Lograr que las experiencias y conocimientos obtenidos al adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, se integren de tal modo que se armonicen tradición e innovación;

XIII. Fomentar y orientar la actividad científica y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo nacional e independiente;

XIV. Promover las actitudes solidarias para el logro de una vida justa, y

XV. Enaltecer los derechos individuales y sociales y postular la paz universal, basada en el reconocimiento de los derechos económicos, políticos y sociales de las naciones."(117)

Nuestra Constitución Política tiene la línea del liberalismo y por ende las normas jurídicas que la integran forman un Estado Liberal. Este tipo de Estado floreció fundamentalmente en el siglo XIX. recordemos que al lograr nuestro país su independencia política, a partir de 1821, se forman dos partidos políticos: el liberal y el conservador, los cuales libraron al correr de la historia luchas de gran significación, pero que al fin quienes triunfaron fueron los liberales. La característica fundamental del Estado Liberal de Derecho es el considerado formado para el servicio exclusivo del individuo, de ahí nuestros veintinueve

primeros artículos que forman la parte Dogmática de la Carta Magna. Así entonces cuando en este trabajo se pretende que se señale, se fije, se imponga, se tipifique una pena a aquel padre o tutor que no cumpla la obligatoriedad señalada en el Artículo 3º y la obligación de los padres o tutores de hacer que sus hijos o pupilos concurren a la escuela pública o privada para obtener la educación primaria que enuncia el artículo 31 Constitucional, pudiérase argüir que se atenta contra la libertad individual de los padres o tutores como sujetos pasivos.

Es necesario entonces un prudente análisis de lo que debemos entender por libertad desde el punto de vista literal, filosófico y jurídico que finalmente es el que interesa a esta tesis, (lo que hago en el Capítulo III).

CAPÍTULO II

IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN COMO FACTOR DE SUPERACIÓN

A) Inicio y Legalidad

Como ya vimos en el Capítulo de Antecedentes, todos los gobiernos se han preocupado por la educación, ya que ésta es factor, impulso, creación, armonía, socialización, beneficio y desarrollo.

Esta preocupación se reflejó como quedó asentado, desde las tribus con menos desenvolvimiento cultural y material, tratando de que sus miembros no fueran un lastre que les impidiera la supervivencia de su núcleo, sino que contaran con aquellos elementos que les permitieran sobrevivir en lo particular, y en lo general apoyaran las tareas de la tribu como organización sin la cual cada existencia peligraría.

Cuando las tribus pasaron a un estadio superior, la educación tomó el carisma de necesidad social, pues ya no quedó al azar particular natural, sino que se planteó ya con un fin, dirigido a las clases integrantes del núcleo social como sucedió y ya lo asentábamos con los aztecas y mayas, que tuvieron una educación impartida a las clases pobres con el objetivo de prepararlos, para que fueran los encargados de la defensa de la ciudad, así como utilizarlos como elementos de conquista. Por otro lado, también las clases nobles tuvieron sus propios objetivos y su propia enseñanza, que los conduciría a ser gobernantes y jefes de dicha conquista. Esta educación dio como fruto un gran imperio militar, cultural, económico y social que hasta nuestros días es reconocido por nosotros mismos pues forma parte del conocimiento que se trasmite a través del Contenido Programático Oficial Escolar, reconociéndose asimismo extrafronteras, ya que en muchos museos como en Viena, Austria se exhibe por ejemplo el

Penacho de Moctezuma, elaborado con bellas plumas de aves, aunque también se sabe que muchos particulares tienen colecciones de diferentes creaciones y obras mexicas o de otras culturas como la zapoteca, maya, etc. Las más, sustraídas de forma ilegal de nuestro territorio.

Cuando Tenochtitlán cayó bajo el impulso de la tecnología española aunada al matlazáhuatl o enfermedad de la viruela negra traída por los mismos invasores, el gobierno de la Metrópoli impulsó la educación de los naturales, mezclándose así la cultura europea y la india, cuya prueba está en las ciudades que hoy se admiran en todo el territorio nacional como Zacatecas, Guanajuato, Taxco, Puebla, etc. y el mismo Distrito Federal, cuyo Centro Histórico ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la ONU.

Cuando en el tiempo se dio el movimiento de Independencia Iniciado por Don Miguel Hidalgo y Costilla en 1810, lo que es hoy nuestro país, pasó once años de larga lucha hasta que se logró en 1821 la llamada Independencia Política en la ruptura con España. Esta época también manifestó anhelos de superación y le dio a la educación el impulso necesario para que la sociedad participara de sus beneficios.

En nuestros días podemos decir, que no se ha olvidado que la educación es el medio más idóneo, eficaz e importante de la cultura para nuestra Patria, o la esperanza de un mejor futuro.

No hemos de olvidar asimismo que en todas las épocas mencionadas, la educación se ha sustentado en formas legales, primero en las leyes reales del Siglo XVI, luego en decreto de los distintos gobernantes y hoy la educación se rige conforme al artículos 3º, 31 fracción I, 73 fracción XXV, fracciones VI y XII tercer párrafo Constitucionales y las leyes y reglamentos que de estos artículos emanan, como las siguientes:

- La Ley General de Educación
- La Ley Nacional de Educación para adultos
- La Ley de Secretaría y Departamentos de Estado relativos a la educación y su administración
- Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública
- Reglamento del Consejo Nacional Técnico de la Educación
- La Ley del Consejo del Sistema Nacional de Educación Técnica
- Artículo 132, fracción XII de la Ley Federal del Trabajo
- Reglamento del capítulo IX de la Ley Orgánica de la Educación Pública relativa a la escuela artículo 123.
- Capítulo IV de la Ley de la Reforma Agraria
- Reglamento de la Parcela Escolar
- Reglamento de las cooperativas escolares
- Reglamento para la constitución y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, por la escuela dependiente de la Secretaría de Educación Pública
- Reglamento de la Ley que creo el CAPFCE
- Decreto que crea la Comisión Nacional de libros de texto gratuito
- Decreto que establece Normas a que se debe sujetar el ahorro escolar
- Ley del ISSSTE
- Ley de premios, estímulos y recompensas civiles, etc.

No puede hoy soslayarse entonces que si a través de los siglos, la educación ha sido y es la piedra angular del desarrollo de nuestro pueblo. pueda existir en algunas personas la falta de conciencia del compromiso social de educar.

B) La escuela como institución oficial de cultura.

En este trabajo se hace destacar aquella educación que el Estado mismo hace llamar

educación formal, que es la que se imparte en la escuela, *"La escuela en todas partes tiende a definirse así misma como un ámbito especial entre todos aquellos que forman el contexto en que se desarrolla el niño, como tal se presenta así misma como transmisor privilegiado de conocimientos y habilidades genéricos, de valores nacionales y universales, en oposición a un medio particular que supuestamente no puede cumplir esa función. La escuela suele presentarse como "la cultura" contra un medio "inculto", la "socialización" contra un medio "antisocial", el pensamiento o conocimiento "abstracto" contra el aprendizaje empírico y particular".* (118)

"La institución escolar se concibe así misma y se presenta como transmisora de valores o hábitos superiores a los vigentes en la sociedad circundante; concibe a su propia función como la de formar ciudadanos para una 'sociedad futura'"(119).

Así entonces, es la escuela un lugar al que el niño tiene que asistir en forma diaria, ordenada e inscrita de acuerdo a cánones precisamente establecidos, con grados y niveles señalados por una Política Educativa sustentada por el mismo Estado a través de Planes y Programas encargados para su desarrollo y aplicación a una Secretaría especial, en este caso la Secretaría de Educación Pública: quien así no lo haga, estará fuera de la expectativa social, ya que *"La enseñanza de la institución escolar se filtra a través de la familia en primera instancia; también se transfiere a múltiples ámbitos de la sociedad civil y política en las que las pautas adquiridas en la escuela se convierten en criterios importantes en las sucesivas distinciones que definen la asignación de las ubicaciones laborales y sociales y de las formas e identificación, control y represión."* (120)

La educación formal impartida en la escuela es considerada como una forma de equilibrar situaciones sociales no igualitarias: al principio, al surgir la división del trabajo, se llegó hasta la posición de status o niveles, a los que muchos llegaron por herencia, es decir sin que hubiera esfuerzo alguno por alcanzar cierta posición, se podía ser o tener algún título nobiliario por el sólo hecho de tener parentesco con algún ascendiente encumbrado, lo que desde luego aseguraba su patrimonio, pues se gozaba de rentas, impuestos y alcabalas; pero, quienes sólo contaban con su fuerza de trabajo para adquirir bienes que satisficieran sus más elementales necesidades, se dieron cuenta que era urgente acudir a otras instancias para alcanzar una posición de equilibrio con relación a quienes tenían lo suficiente por razón de su nobleza o riqueza heredada. Fueron y son pues las escuelas las instituciones reguladoras y equilibradoras de cuestiones clasistas.

Con el correr del tiempo los contenidos de la educación fueron variando afectando asimismo a la región o situación geográfica en cada uno de los momentos en que la humanidad se encontraba, así en las primeras universidades se enseñaba el Tribium y posteriormente el Cuadribium, para pasar por muchos otros elementos hasta llegar luego a la Revolución Industrial con la que los objetivos a alcanzar con la educación tuvieron que adecuarse para cubrir la expectativa de la producción. Hoy en día encontramos que la escuela orienta sus contenidos hacia la cibernética en muchos países tales como Japón y otros del llamado Primer Mundo. En el nuestro, en los últimos días se está intentando que los contenidos programáticos cubran los renglones que orienten también hacia la producción, dado que como es sabido, pertenecemos a un Tratado de Libre Comercio, y nuestros socios son países de ese primer mundo como son Canadá y Estados Unidos.

"Ahora bien, la educación no se confunde con este espíritu elitista con lo que Rousseau llamó, "educación literaria", es decir, enseñar a leer y a escribir. Tiene una gran importancia lo cual es notorio en el acto electoral, pero no es lo decisivo."

Sierra concedía a este tipo de educación literaria una gran importancia cuando, tratando del problema de los indios, lo reducía a "un problema de nutrición y de educación, pero él mismo advertía contra la exageración en este punto. No creemos que se trata de una panacea ni social ni moral. Los vicios que se achacan al mexicano como la indolencia y la inclinación al robo, bastante conexos, están sujetos a modificarse, y a desaparecer no sólo por la acción de la escuela, ésta sería eficaz funcionando aisladamente sino por la transformación coincidente de las condiciones de trabajo nacional. Consideramos pues a Instrucción como un factor de mejoramiento, no de perfección, no de transformación absoluta, debe por lo tanto estar condicionado por otros factores que con ella concurren a formar un pueblo feliz ésta es una lastimosa utopía- sino mejor armado para la lucha por la vida y dichoso o desventurado, con plena conciencia de su estado social. que es lo que para nosotros quiere decir un pueblo libre" (121)

De acuerdo al comentario del autor anterior, habría mucho que rescatar, entre lo que se destaca "el problema de los indios"; todos sabemos que todavía en nuestros días contamos con compatriotas que pertenecen a alguna etnia y que son llamados indios, considerándose como un dato conocido a ocho millones de ellos asentados en entidades como Guerrero, Sonora Oaxaca, Chiapas, etc., es decir prácticamente en todo nuestro territorio existen grupos aborígenes de los cuales muchos están fuera del beneficio de la educación formal. Por cierto que refiriéndose a esos indios *"...dice don Emilio Rabasa, antes de enseñarle a leer, es necesario libertar al indio de sus propias miserias y de las que le cría la clase superior que le rodea". (122)*

Existe en este renglón, opiniones no del todo aventuradas en el sentido de que si verdaderamente los llamados indios fueran atendidos en las escuelas oficiales, la capacidad del

Estado no sería suficiente para captarlos y atenderlos. Este trabajo no tiene la intención de señalar las carencias de la administración en la oferta y atención de quienes en gran número necesitan de la educación, y aunque sí incide no es punto neurálgico que pudiera ser una vertiente de distracción para perder el núcleo de la tesis: **la obligatoriedad de la educación primaria**, dado el mandato constitucional y las leyes respectivas que la autoridad política declara vigentes.

Retomando también algunas ideas del comentario anterior, es cierto que no podemos caer en exageraciones, ni lastimosas utopías al creer que la educación es la panacea que por sí sola eleve la situación tanto académica como material para un mejor futuro del país; pero, si nos detenemos en controversias sin solución estaremos, repito, soslayando lo que nunca hemos sido capaces de aplicar: **la obligatoriedad en cuanto a la educación.**

Si tomamos en cuenta más opiniones veremos que también existen otras como la siguiente: "*La pobreza y la ignorancia son nuestros peores enemigos...*" (123)

Si esto es cierto, aunque fuera en un porcentaje mínimo, se debe reconocer que tiene más oportunidades quien mejor cultivado está que alguien sin preparación.

La escuela es importante aún viéndosela como edificio, no como una función, considerándolo como bien inmueble, también cobra relativa importancia ya que dentro de las construcciones que identifican a las comunidades se destaca entre otras la escuela, y hablo de la más elemental, la vista con el adjetivo de humilde; pero que en su función es el umbral de quienes escalan mayores niveles de conocimiento ya que es también cierto que el discurso político ha dejado mucho que desear pues la educación muchas veces ha sido comparsa de un

falso desarrollismo. Más aún, uno de los problemas que van **aledaños a la educación** es la impreparación de los mentores, es decir, su precaria preparación para enfrentar el reto de su función; recordemos que incluso en la época de Vasconcelos, quienes se encargaban de la educación eran sólo jóvenes alfabetizados. Y si abundamos en problemas que van también a la vera de la impartición educativa, encontramos la insuficiencia de inmuebles que alojen a los alumnos en condiciones pedagógicas. Esto es algo que se va a revelar hoy cuando enfrentamos una época aguda de crisis económica, pues la administración pública “va cumplir con la oferta de atención escolar”; pero, la única alternativa que tiene para captar a aquellos que no puedan solventar los pagos de una institución privada, será saturando los grupos en su número de lista, lo cual puede redundar en un más bajo aprovechamiento. Otro problema tal vez el que provoca una espiral hacia arriba y hacia abajo es la extrema pobreza, pues si recordamos a Vasconcelos otra vez, es sabido que la primera campaña que realizó “...no fue de alfabeto, sino de extirpación de piojos, curación de sarna...”(124). Vasconcelos seguía diciendo: que su campaña amén de realizar la alfabetización era que mediante esta vía lograría “...arrancar a la población de la barbarie que la hacía manipulaba y explotable para los tiranos y hacendados...(125). Es decir, que para él era importante también la educación como herramienta de superación, pues las mismas letras, el mismo alfabeto, la misma educación, representa no sólo poder traducir los signos escritos y forzarlos, sino que esos mismos conocimientos fueran una forma de liberación, pues más adelante menciona que “...el fin de la educación era liberar al individuo tanto de la necesidad como de la maldad...” (126). Iba más allá cuando seguía abundando “...no se trata de educar a los niños para su incorporación a un mundo de vida establecido, sino todo lo contrario: de crear un mundo nuevo...”(127).

Esta afirmación pudiera despertar ciertas reticencias e incredulidad en quienes gozamos del conocimiento de la lectura-escritura; pero, sí es **un mundo nuevo** para aquellos que llegan a recibir la luz de la alfabetización y en este caso un mundo más amplio, pues de lo que se trata en este trabajo es de que el niño en edad escolar, sea un **beneficiario de la ley** y que su **derecho a la educación formal que recibe en la escuela le sea conculcado** en aras de un concepto equivocado que algunos tienen de libertad individual.

C) Importancia de la educación.

Para detectar esta importancia se presentan una serie de conceptos que por sí solos llevan a la reflexión de ésta y de la necesidad que ese derecho sea defendido con toda la fuerza de la ley por los canales adecuados, para que el menor de edad no sea omiso de sus beneficios.

"La Instrucción es la base de la prosperidad de un pueblo, a la vez que el medio más seguro de hacer imposibles los abusos del poder"(128)

"La instrucción es el fundamento de la felicidad social, el principio en que descansan la libertad y el agradecimiento de los pueblos".(129)

"La educación del pueblo es una de las primeras atenciones de todo gobierno. Sin escuelas jamás podrá nuestro pueblo tener el conocimiento de sus deberes y la apreciación de sus derechos". (130)

Art. 26.- *"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental es obligatoria"*. (131)

"La fe en el poder transformador de la educación estaba presente y más viva que nunca". (132)

"En materia de instrucción pública, el gobierno procurará con el mayor empeño que se aumenten los establecimientos de enseñanza primaria y gratuita...". (133)

"La instrucción de la mayor parte de nuestra sociedad es la que ha de producir el perfecto equilibrio de ésta, y la que nos conducirá de una manera segura a la verdadera igualdad democrática". (134)

"Mire para afuera. Ahí quedan todavía millones de analfabetas, de indios descalzos, harapientos, muertos de hambre, de ejidatarios con una miserable parcela de tierra de temporal, sin maquinaria, sin refacciones, de desocupados que huyen a Estados Unidos. Pero también hay millones que pudieron ir a la escuela...". "... no es lo mismo darse cuenta de la injusticia que ponerse a construir, que es la única manera eficaz de acabar con la injusticia". (135)

"...ha sonado la hora en que la educación debe contribuir a hacer historia..." (136)

"Ligar la obra de la escuela a la vida de la comunidad y fortalecer sus aspiraciones para alcanzar mejores condiciones de existencia, promover el desarrollo de nuevas fuentes de producción dentro de las posibilidades locales regionales; abatir los sectarismos religiosos y políticos para unir al pueblo en el denominador común del trabajo, de la solidaridad, del amor a la Patria y bajo el signo de su bienestar común, siguen siendo las divisas inmovibles de nuestra escuela..." (137)

"...en toda sociedad la educación de los niños es de la más alta importancia". (138)

"...hay razones para pensar que la educación es por sí misma un mecanismo importante". (139)

"La educación un factor de desarrollo económico" (140)

"La educación es aquí un proceso que permite a la sociedad inculcar a los educandos, un proceso dinámico que garantiza el sostenimiento del statu quo y la preservación de la propia sociedad" (141)

"¿En qué medida interviene la educación como factor de estratificación social y de igualdad de oportunidades? (142)

"Si yo quiero que sea una sociedad honrada pues comienzo hoy a vivir la honradez, en esta circunstancia, en esta situación, tal como quiero que sea el año 2000; y está es justamente la nueva visión que nos está planteando la educación, queremos nuevas relaciones con nosotros mismos, con los demás, con el entorno con nosotros como escuela, nosotros como salón de clases, nosotros como familia, como sea.

Queremos una nueva situación que vislumbramos, la comenzamos a vivir hoy, o no la vamos a vivir nunca, y es justamente esta la función haciendo que el futuro deseado comience a vivirse hoy". (143)

"Es una obra generosa hacer desaparecer la última, la más poderosa de las desigualdades que vienen de nacimiento: la desigualdad de la educación". (144)

"La educación permanente ha llegado a ser un imperativo categórico". (145)

"El pueblo que tiene mayor número de escuelas y escuelas mejor organizadas, es el pueblo más grande del mundo. Si no lo es ahora, lo será mañana." (146)

"... la escuela es el espacio privilegiado para la transformación y producción del conocimiento y también para la construcción de la democracia. El tiempo propio de la educación es el futuro.

En lo que va de la presente década todos los organismos internacionales, financieros y educativos y todos los gobiernos de nuestros países han declarado nuevamente la prioridad de la educación como el factor fundamental para superar los graves desafíos que enfrenta la humanidad... la educación sigue siendo la principal esperanza de los individuos y las familias.

La competencia económica, la exigencia de mayor productividad, de mano de obra calificada y la necesidad de una demanda hacen de la educación un proceso incluyente, generador de equidad e integración de nuestras sociedades.

Debemos buscar nuevos argumentos para asegurar a toda la población que es la única capaz de otorgar garantías de justicia, equidad y calidad". (147)

"Hoy tenemos que reafirmar el concepto de educación integral: la que hace que las personas y la sociedad crezcan en contenido humano; la que permite que la vida adquiera sentido más allá de la mera existencia.

Por tanto, nuestra acción en materia educativa ha de fundarse, justamente, en esa premisa y considera, por lo mismo, a la educación como el factor estratégico del desarrollo humano.

La educación tiene que dar respuesta a otros fenómenos y valores propios de nuestro tiempo, tales como la participación democrática, el respeto a la diversidad, la urbanización creciente, la mayor movilidad de la población, el nuevo papel de las mujeres, la conservación y regeneración del medio ambiente, así como la disponibilidad instantánea de extraordinarios volúmenes de información". (148)

"... la educación es el medio, socialmente, más justo, más amplio, más poderoso y más eficaz para combatir la ignorancia y la pobreza, la presión y la violencia.

Sabemos todos que la educación es el medio más seguro para multiplicar oportunidades, impulsar la capacidad productiva de hombres y mujeres en el campo y en la ciudad y fortalecer las condiciones humanitarias económicas y tecnológicas para el bienestar. Nos anima a todos la convicción de que en la educación tenemos el más firme recurso para fomentar el sentido del deber, la observancia de la ley, el fortalecimiento de la democracia y el respeto

a la soberanía de todas las naciones en el transcurso del siglo XX".(149)

"Rechazar el creer en la necesidad del desarrollo de la educación es equivalente a rechazar también el creer en la posibilidad del desarrollo mismo". (150)

"... la educación y la mexicanidad resultan ser dos términos estrechamente. La mexicanidad se sostendrá y crecerá en la medida que la educación nos proporcione los recursos necesarios para alimentarla y engrandecerla". (151)

"La idea es que la educación es una categoría histórica, ligada a las etapas del desarrollo...". (152)

"La educación tiene el papel de mejorar la condición material de los hombres y enriquecer la calidad de su vida". (153)

"La educación es tan vasta empresa, tan literalmente compromete el destino de los hombres que no es suficiente considerarla en términos de estructuras de medios logísticos, de procedimientos". (154)

"Volviendo a la terminología de Durkheim, las características de esta sociedad son la conciencia individual y la sociedad orgánica. Ofrece posibilidades de modificación de la sociedad merced a la influencia de la educación". (155)

"... mientras más elevado sea el nivel cualitativo y cuantitativo de la educación, más grandes serán los beneficios que obtendrá de ella la sociedad en su conjunto". (156)

"La escuela primaria constituye en cualquier país la base insustituible de toda constitución pedagógica bien pensada" expresó Don Jaime Torres Bodet el 8 de enero del año actual, al saludar a los directores de las escuelas normales. *"Sus cualidades o sus defectos dijo, repercuten sobre los demás ciclos educativos en forma tal, que incluso en los más altos peldaños de la enseñanza, universitaria y técnica, se advierte siempre lo que hizo o dejó de hacer para el educando, en su niñez ya lejana"*. (157)

"En la educación está la clase de la calidad de la vida. Con ella se inicia el proceso que lleva al individuo a la riqueza o a la pobreza, a la participación social o a la marginación, a la libertad o a la dependencia... la marginación extrema, desde del punto de vista no solo cultural, sino también económica, social e incluso político, se da entre quienes no tienen la posibilidad de utilizar el alfabeto para integrarse a la sociedad nacional". (158)

"La educación permanente está llamada a transformar toda nuestra personalidad y a modificar no solamente tal o cual aspecto, tal o cual momento de nuestra vida, sino más bien, todas nuestras actividades". (159)

"Durante todas las épocas y en todos los países se ha declarado que la educación primaria es el medio más eficaz para civilizar a los pueblos". (160)

"El enemigo del hombre es el hombre y la educación debe prepararlo para ser su propio salvador". (161)

"Indudablemente todas las épocas y en todos los países se ha declarado que la educación primaria es el medio más eficaz para civilizar a los pueblos". (162)

"Ante las grandes masas populares, la educación ha sido presentada como una alternativa de cambio, como un mecanismo generalizado -- y automático -- de ascenso social". (163)

"El gobierno que conoce la importancia de la instrucción pública, la influencia que ejerce en la moralidad e ideales sociales, está resuelto a darle todo el impulso que las necesidades del Estado demanda". (164)

"... el 86% de los papás no saben el nombre de ninguno de los maestros de sus hijos...". (165)

"A la vista están los males que la falta de educación de nuestro pueblo está causando...". (166)

Antonieta Lira, Jefa del Departamento de Comunicación Social del Sector Alberques del Departamento del Distrito Federal, opina: "La calle en las grandes urbes es un lugar inhóspito y lleno de peligros para los pequeños. De ninguna manera deseamos verlos ahí, desamparados..." sigue diciendo: "En estos lugares reciben alimentación, vestido y educación para darles bases de subsistencia digna para el futuro". (167)

"... la escuela vuelve a ser la responsable de intentar la transformación sin la cual ninguna estrategia de desarrollo funciona; a la escuela le toca nada menos que formar a los mexicanos para el cambio". (168)

"La educación del pueblo es una de las primeras atenciones de todo gobierno. Sin escuelas jamás podrá nuestro pueblo tener el conocimiento de sus deberes y la apreciación de sus derechos". (169)

"Uno de los grandes bienes de los gobiernos libres es la libertad que tiene todo ciudadano para cultivar su entendimiento. El más firme apoyo de las leyes es aquel convencimiento íntimo que tiene todo hombre de los derechos que le son debidos y de aquel conocimiento claro de sus deberes y obligaciones hacia sus conciudadanos y hacia la patria".(170)

"...No compete, pues, ni a la Iglesia, ni a la familia, ese presunto derecho de educar, porque es la sociedad la única educadora, como es la sociedad el único fin de la educación".(171)

"La educación es para Mora un factor de progreso. Si el hombre es un ser perfectible, no debemos olvidar que el perfeccionamiento solo se realiza en virtud de la educación. El adelanto de la sociedad de los pueblos no proporciona sosiego ni prosperidad a los imperios". (172)

"Para entender la Constitución y las leyes es indispensable saber leer...". (173)

"La educación, más que ningún otro factor, puede contribuir al fortalecimiento de nuestra conciencia colectiva, al desarrollo de nuestra capacidad para producir, y al conocimiento científico y técnico que nos coloque en posibilidad de hacer frente a nuestros problemas". (174)

"El objeto de un gobierno es proporcionar a los gobernadores la mayor suma de bienes, y ésta no puede obtenerse sin educación". (175)

"Tenemos 6'000,000 de **adultos** analfabetos, 13'000,000 de alfabetizados alumnos que no terminaron su educación primaria. Y 1'200,000 de niños en edad escolar que aún carecen de escuela primaria. Y 1'200,000 de indígenas que no hablan español. Y cada año 200,000 jóvenes cumplen 15 años de edad **sin** saber leer ni escribir". (176)

Ávila Camacho declaró "que el más temible de los enemigos internos es la ignorancia". (177)

"La educación es determinante en la formación del hombre ya que ésta le ayuda a modelar su circunstancia". (178)

"... entre las clases sociales de inferior posición, por poco ilustrados, lejos de ser general y espontáneo el deseo de educar a los hijos, se necesita de alguna coacción y de vigilancia de la sociedad misma... este hecho, bien comprobado ya, justifica por sí solo el principio de obligación para adquirir la instrucción primaria... algunos espíritus puramente teóricos creen ver en el precepto de instrucción primaria obligatoria, un atentado a la libertad individual y a la independencia de los familiares. Nosotros no concebimos un derecho que consista en elegir entre la educación y la ignorancia". (179)

"Los cultivados habrán de entender que toda preparación habrá de ser considerada como un bien administrativo, en parte para provecho individual; pero, principalmente en beneficio de la comunidad o sea de todos". (180)

"Barcárcel, ...considera la instrucción como base de la libertad y asienta que los pueblos embrutecidos deben sufrir gobiernos tiranos". (181)

"Y en relación a la educación femenina, el propio Juárez, solicitaba al Congreso en Oaxaca en 1852, fondos para un establecimiento de educación femenina. Formar a la mujer, con todas las recomendaciones que exige se necesaria y observada misión,

es formar el germen fecundo de regeneración y mejora social. Por esto es que su educación jamás debe descuidarse". Además, "... en 1856 al reinstalar el Instituto de Ciencias y Artes del Estado, se declaraba persuadido de que la instrucción pública era el fundamento de la felicidad social principio en que descansan la libertad y el engrandecimiento de los pueblos". (182)

"...porque la educación popular "que el más temible de los enemigos internos es la ignorancia". (183)

Antonio Martínez de Castro, Ministro de Educación durante el Gobierno del Lic. Benito Juárez en 1868 en su Memoria al Congreso mencionó: "La instrucción de la mayor parte de nuestra sociedad, es la que ha de producir el perfecto equilibrio de ésta, y la que nos conducirá de una manera segura a la verdadera igualdad democrática...", "...porque sólo de los espíritus ilustrados pueden venir el orden y la libertad; y porque no habiendo peor esclavitud que la engendrada por la ignorancia, nuestras instituciones políticas serían letra muerta si no viniera a vivificarles la moderación de un pueblo ilustrado...", "...La instrucción primaria debía ser naturalmente, la que llamase de preferencia la atención del gobierno: porque ella es la primera necesidad de la nación, puesto que de nada sirve que haya un crecido número de sabios en las ciencias si es ignorada y degradada la gran masa del pueblo...", "...Si no se procura la educación de éste, ilustrando su espíritu por medio de la instrucción elemental ¿Cómo podrá hacer uno provechoso de los derechos que la Constitución declara, ni cumplirá debidamente con las obligaciones que le impone?...". (184)

"El progreso de una nación depende ante todo del progreso de su pueblo. A menos que el desarrollo su espíritu y su potencial humano, no será mucho lo que podrá desarrollar material, económica, política, ni culturalmente. El problema fundamental de casi todos los países subdesarrollados no es la pobreza de recursos naturales, sino el desarrollo de sus recursos humanos. Por lo tanto, su tarea primordial será la elevación de su capital humano. Para decirlo en términos más humanos, esto significa mejorar la educación, las capacidades, las esperanzas y con ello la salud mental y física de sus hombres, mujeres y niños". (185)

"La escuela trata de introducir nuevos conocimientos, nuevas ideas, nuevos hábitos y costumbres, quizá una nueva moral, en suma, un nivel de vida técnico y cultural arriba o diverso del ordinario..." (186)

"El factor más importante para el progreso es la educación". (187)

"No se pueden moldear los hijos conforme a las ideas de los padres." Goethe.

"La educación es la preparación a la vida completa." Spencer.

"Abrir una buena escuela de educación equivale a cerrar una prisión por muchos años." Jourdan.

"No os precipitéis en acumular riqueza; si descuidas la educación de vuestros hijos a quien debéis dejárselas." Isócrates.

"El fundamento verdadero de la felicidad: la educación." Simón Bolívar.

"La educación es un seguro para la vida..." Apasiri y Guíjarro.

"Una buena educación es el manantial y la raíz de una vida virtuosa." Plutarco.

"La educación es el desarrollo en el hombre de toda la perfección de que su naturaleza es capaz." Kant.

"La educación es al hombre lo que el molde de barro: le da forma." Balmes.

"Educad a los niños y no será necesario castigar a los hombres." Pitágoras.

"La educación es una segunda existencia dada al hombre: en la vida moral, tan apreciable como la vida física." Saint-Simon.

"Instruir a la juventud es formar buenos ciudadanos y padres de familia." Virgilio.

"Si se educa a los príncipes para que vivan con todo el mundo, bueno será educar a todo el mundo como a los príncipes." Carmen Silva.

"Cuestan menos las escuelas que las rebeliones." J. Abraham Garfield.

"Sólo las personas que han recibido educación son libres." Epicleto.

"La educación para su pueblo es la perfección de las artes; la civilización, la perfección de las leyes." Louis Bonald.

“El verdadero huérfano es el que no ha recibido educación.” Condillac.

“La educación es el más poderoso auxiliar de la naturaleza.” Bottach.

“Todo el resto de la vida cuelga en estado de transmisión; y ¿Cómo podemos nosotros ir transmitiendo la verdad si no la hemos tenido nunca en nuestras manos?.” Chesterton.(188)

“En el año 2000 la población sin instrucción sería de 11'180,000, la población con uno o dos grados, 6'770,000 y la población con más de dos grados, 13'900,000. La cifra de analfabetas absolutos y funcionales alcanzaría un total de 17'950,000, el 22.30% de la población de 15 años y más”.(189)

“La instrucción de la niñez – se dice – debe reclamar muy especialmente los ciudadanos de un gobierno que verdaderamente anhele el engrandecimiento de la Patria. En la escuela primaria esta la profunda base de la grandeza de los pueblos, y puede decirse que las mejores instituciones poco valen, y están en peligro de perderse, si al lado de ellas no existen múltiples y bien atendidas escuelas en que se formen los ciudadanos que en lo futuro deban velar por las instituciones”. (190)

“La primera característica que se encuentra de la educación al buscar su concepto es lo que podría llamarse su humanidad”. (191)

“... de 100 alumnos que ingresan a la escuela primaria (que consta de 6 grados) sólo egresan 53; de éstos, 30 terminan la escuela secundaria (3 grados), 14 completan la enseñanza media superior (también 3 grados) y sólo 5 terminan algún tipo de educación superior...”. (192)

“... La educación no solo es cuestión de desarrollo que fatalmente se cumpla, sino

también de fines y orientación de la conducta en razón de instituciones, sin incluir del proceso la novedad o el fermento revolucionario". (193)

"... el progreso económico depende de la educación de las masas y de hecho debí estar precedido por ella...". (194)

"La educación ha llegado a ser en el curso del siglo XX uno de los instrumentos esenciales del Estado para la distribución de oportunidades". (195)

"La educación primaria, origen y base del sistema educativo nacional, transcurre en su proceso evolutivo en ruta paralela al desarrollo político y socioeconómico del país. En su trayectoria adquiere precisión filosófica, legal y técnica y manifiesta en cada etapa crucial características particulares...". (196)

Las escuelas de instrucción primaria, "... el único manantial donde las clases numerosas de la sociedad toman sus ideas, ejercen la más decidida influencia sobre el carácter moral de una nación...". (197)

"La instrucción de la mayor parte de nuestra sociedad, es la que se produce en perfecto equilibrio de ésta, es la que ha de producir el perfecto equilibrio de ésta, y la que nos conducirá de una manera segura a la verdadera igualdad democrática." Constitución de 1857 representó esfuerzo más serio del grupo liberal para generar instituciones capaces de regir la vida de la nación". (198)

"... El hombre carente de educación es un ser a deriva, no posee los principios necesarios para su realización..."; "En virtud de la educación, el hombre cobra conciencia de su ser social, se percató de que su propia felicidad, de que su propio bienestar repercute en

los otros hombres...”, “...la educación entroniza al hombre en la sociedad haciéndole sentirse justamente como participe del todo social”. (199)

“... una escuela primaria que animada de propósitos y tendencias sociales, haga de la educación personal simplemente un medio de realizar mejor las aspiraciones colectivas...”.(200)

“Martínez Castro, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública presentó su memoria al Congreso de la Unión en marzo de 1868. En su conclusión decía: mucho se promete el gobierno de que se difunda la instrucción en todas las clases de nuestra sociedad, porque cree que este es el medio más eficaz de afianzar para siempre las instituciones democráticas, de moralizar al pueblo, y de que México ocupe un lugar distinguido entre las más cultas naciones”. (201)

“Manuel Baranda en su Memoria como Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública, decía: Es mi obligación expresar los sentimientos y miras del excelentísimo señor Presidente en sus operaciones: persuadido de que uno de los medios de mejorar la República era fomentar la ilustración...”. (202)

“En África antes del periodo colonial, el objeto de la socialización consistía en transmitir a todos los jóvenes los valores y normas tradicionales de la sociedad, a fin de prepararlos para el desempeño de sus funciones que se encuadraban esencialmente en el marco de su comunidad. Se trataba de una enseñanza no escolarizada universal y obligatoria y era la familia, el clan o las tribus a quienes competía la responsabilidad de otorgarla, de tal suerte que el niño se beneficiaba de ella desde el momento en que era capaz de hablar”. (203)

“En Estados Unidos de América, la desocupación la sufren principalmente quienes no han terminado sus estudios secundaria...”. (204)

"Y aunque se acabe de anunciar que para el año 2000 solamente en Latinoamérica 50'000,000 de niños estarán privados de escolaridad y 90'000,000 habrán muerto de hambre, las buenas conciencias se tranquilizan con buenas intenciones..." (205)

"La educación es determinante en la formación del hombre, ya que ésta le ayuda a modelar su circunstancia". (206)

D) Grandes hombres, grandes impulsores de la educación.

Todos los grandes hombres, han sido impulsores de la educación. En nuestro país se pueden mencionar muchos sin poder en realidad agotar sus nombres, pues estos hombres han sido ejemplo de lucha y preocupación por sus semejantes con relación a su aculturización para partir hacia nuevos horizontes *"Miguel Hidalgo y Costilla antes que reformador, es un típico y acabado educador social que actúa sobre la carne y el alma misma de su pueblo"* (207), en efecto, todos sabemos que a los naturales de los curatos donde era asignado les enseñaba el arte de la cerámica, del cultivo de la morera y de las parras, amén de formar coros, bandas de música, motivarlos en la pintura y en el aprendizaje de las primeras letras.

"En el amanecer del Siglo XIX. en la intendencia de Guanajuato, el cura Hidalgo da los pormenores de un acabado programa educativo que un siglo después adopta la escuela rural, producto de la revolución de 1910. En él, contrariamente a los propósitos de manumisión espiritual, es fundamentalmente concebido para aumentar y elevar el nivel económico, social y cultural del indígena; Hidalgo establece algunas industrias en torno a las cuales organiza el trabajo disperso del indígena..." *"... Hidalgo es el educador que estructura sobre las realidades sociales de su tiempo y de su pueblo... ligando así el presente y el futuro en*

el camino del progreso..." "Por eso Hidalgo se convierte en el primer caudillo de nuestra independencia y México obtiene con su pensamiento y su acción el primer programa social que aún no se ha cumplido...". (208)

De Vicente Guerrero se dice que mencionó "Recibí del pueblo de Atlamajalcingo del Monte las campanas de su iglesia para fundir cañones para la causa. Al triunfo de ella se las pagaré con una escuela." (209). Hermoso ejemplo de un hombre de armas que no olvidaba la educación ni aún en tiempos tan difíciles como los de la insurgencia del sur contra España.

Otro ejemplo lo tenemos en Francisco García Salinas, oriundo de Zacatecas, estudioso del latín, filosofía y teología, minero, diputado al Congreso Constituyente de 1823, senador y Ministro de Hacienda durante el Gobierno de Guadalupe Victoria, luego gobernador de su Estado. "Concebía así la reforma liberal; desde sus raíces económicas minería, industria y agricultura, la defensa del federalismo y de la soberanía de los Estados, la libertad de imprenta y de pensamiento y la política educativa de la entidad, forzosamente concurren en el ideal liberal propuesto: la propagación de la educación primaria, la fundación de la primera biblioteca pública del Estado, la conversión de la cárcel colonial en el teatro para el pueblo, la fundación de un Colegio de Enseñanza Superior en Jerez", etc. (210), son pruebas de que aunque fuera a nivel local este hombre fue un gran preocupado por el aspecto educativo.

Un ejemplo más lo encontramos en el Dr. José María Luis Mora, ilustre guanajuatense del cual dijo Silva Herzog; que "estaba armado con un enorme caudal de conocimientos como son todas las ciencias sociales: derecho, historia, sociología, ciencia económica, política,

ciencia de la educación, estadística y un acabado pensamiento filosófico..., es el más acabado y prístino reformador”, “maestro de latín y humanidades en el Colegio de San Ildefonso, crea el Instituto Literario de México... dice *“Si la educación es el monopolio de ciertas clases y de un número más o menos reducido de familias, no hay que esperar, ni pensar en (un) sistema representativo, menos republicano y todavía menos popular. La oligarquía es el régimen inevitable de un pueblo ignorante...”*. (211)

No podemos olvidar también a Don Valentín Gómez Farías, que entre otras cosas adujo: *“lo que necesita el pueblo es mejorar de suerte. Todo está por hacer. Faltan leyes de hacienda y de enseñanza primaria, falta educar buenos ciudadanos, conoedores de sus deberes y aptos para cumplirlos”* (212). Recordemos que este gran hombre es llamado el primer reformador, amén de que ha sido el único *signante* de 2 Constituciones: la de 1824 y la de 1857.

En lo particular creo que Benito Juárez fue un gran visionario de la educación, ya que él mismo provenía de una clase indígena marginada por lo que *“Durante la administración de su gobierno en Oaxaca, y aún bajo el imperio de una de las últimas dictaduras de Santa Anna, Juárez impulsa grandemente el progreso de la educación popular”*.

“En 1852 funcionaban en Oaxaca ocho escuelas normales; 699 municipales y 19 amigas a las que asistían 30 066 alumnos de una población de 542 938 habitantes, esto es, el 5.53% de la población total. Para apreciar mejor este esfuerzo de educación popular, basta decir e indicar que a la mitad del presente siglo, según el censo de 1950, la población del Estado de Oaxaca es de 1,421,212 habitantes y que asisten a la escuela 104 942 alumnos, es

decir, el 7.38% de la población total ¡Sólo se ha registrado un aumento de 1.85% a un siglo de distancia!. Bueno (213) recordemos que este dato es de sólo 46 años, que podrían sin embargo darnos una idea del por qué Oaxaca hoy en 1999 sigue siendo un Estado en el que impera el abandono para la mayoría de la población indígena.

Sin que sea el ánimo de hacer una relación con tintes biográficos de los grandes educadores limitamos la enunciación con los nombres de quienes nadie olvida, como la labor de Lauro Aguirre en el norte de la República. Ignacio Manuel Altamirano, Jaime Torres Bodet, y tantos otros.

A nivel extrafronteras y traspasando la línea del tiempo sin que sus nombres puedan caer en el olvido existen otros pensadores a quienes también se les debe rendir homenaje por su labor educativa:

"Vuestra Majestad - escribía VOLTAIRE en 1757 a su amigo el Rey de Prusia - prestará un servicio inmortal al género humano si consigue destruir esa infame superstición, no digo en la canalla, indigna de ser esclarecida y para la cual todos los yugos son buenos, sino en la gente de bien". (214)

Desde luego que el "peor yugo" que amarra al género humano y que Voltaire llama canalla e indigna es la falta de educación.

Casi veinte años después de esta carta de Voltaire (1674-1778) se dirigía a otra majestad, la emperatriz Catalina de Rusia y le aconsejaba en el Plan de una Universidad, la instrucción para todos. "Desde el primer ministro hasta el último campesino -decía- es bueno que cada uno sepa leer, escribir y contar". Y un poco más adelante, después de preguntarse

por qué la nobleza se había opuesto a la instrucción de los paisanos, respondía en estos términos: *“porque un paisano que sabe leer es más difícil de explotar que un paisano analfabeto”*. (215)

Es importante el comentario en el sentido de que en la Rusia de Catalina la Grande, los paisanos tenían la calidad de esclavos y que la disertación de Diderot (filósofo francés) era en el sentido de abogar por un derecho conculcado a un ser humano convertido en paria, quien no era dueño más que de su misera existencia y tal vez ni de eso porque estaban al capricho de los boyardos (que eran la clase noble de la Rusia Campesina). Si nos remontamos a otro tiempo y a otro espacio, también sabemos que en Estado Unidos antes de la abolición de la esclavitud decretada por Abraham Lincoln, éstos no podían aprender a leer ni a escribir *so pena* de sufrir severos castigos, es decir, avala el pensamiento de Diderot, cuando dice que un campesino (esclavo) que sabe leer es más difícil de explotar que un campesino alfabeto. Así que es importante la educación como factor de superación.

Otro pedagogo de la época de Rousseau: BASEDOW (1723-1790) *“...consiguió del Príncipe Leopoldo Federico la ayuda necesaria para fundar un instituto, su famoso Filantrópino (1774). El fin de la educación, según él, consistía en formar ciudadanos del mundo y en prepararlos para una existencia útil y feliz”*. (216)

BASEDOW a la manera de los aztecas en México en la época precortesiana, *“distinguía ante todo dos tipos de escuelas: una para los pobres; otra para los hijos de los más eminentes ciudadanos...”* *“...los hijos de las clases superiores deben y pueden comenzar temprano con su instrucción, y como deben ir más lejos que los otros, están obligados a*

estudiar más...", " ... *Los niños de las grandes escuelas (populares) deben en cambio, en conformidad con el objeto de su instrucción disponer por lo menos de la mitad de su tiempo para los trabajos manuales...*"(217). Esta forma de ver la educación fragmentada y asignada, pudiera hoy parecer muy mecánica, pero tiene un objetivo, tiene un plan determinado y no lleva a excesos de desviación sin rumbo.

Otro educador: FILANGIERI "...se expresaba en forma parecida en su Ciencia de la Legislación puede leerse en efecto: "El agricultor, el herrero, etc., no necesitan más que una instrucción fácil y breve para adquirir aquellas nociones que son necesarias para regular su conducta civil y asegurar los progresos de su arte. No podrá decirse lo mismo de los hombres destinados a servir a la sociedad con sus talentos, "Qué diferencia entre el tiempo que necesita la instrucción de los unos y el que requiere la instrucción de los otros", "...*Así el colono debe ser instruido para ser colono y no para ser magistrado. Así el artesano debe recibir en la infancia la instrucción que pueda alejarlo del vicio, conducirlo a la virtud, al amor a la Patria, al respeto a las leyes y a facilitarle los progresos de su arte, pero no la que se necesita para dirigir la Patria y administrar el gobierno. La educación pública en resumen, para ser universal requiere que todas las clases, todos los órdenes del Estado participen; pero, no que todas las clases tengan la misma parte*". (218)

Esta apreciación del siglo XVIII nada tiene de extraordinario pues la misma adoptan algunas personas del nivel pobre cuando tienen acceso a una educación elemental y en nuestro presente, creen que nunca podrán cursar la educación secundaria, preparatoria y universitaria y se conforman con "una carrera corta" - como ellos le llaman-. Nótese que de alguna manera esto representa un cierto pragmatismo lógico, ya que se fijan una meta práctica. Sin embargo

quien careciera de esta educación elemental, ni siquiera esa aspiración tendría; eso es cierto, pues coincidiendo en cierto sentido con **Filangieri**, la instrucción puede alejar al colono del vicio, conducirlo a la virtud y a tener amor a la Patria, el respeto a las leyes y facilitarle el progreso. Si meditamos esta aseveración, encontramos un círculo vicioso en quien carece de la instrucción, es decir, si alguien no cuenta con educación y su concepción no pasa de una vida elemental, no intenta que sus hijos cuenten con algunos elementos de superación, y estos vástagos tampoco impulsarán en sus hijos el deseo a cultivarse, ni se responsabilizarán de su educación, ni respetarán las leyes, porque no tendrán amor a su patria, ni serán virtuosos, etc.

Podemos decir entonces, que si alguien cuenta con una educación que le ha permitido vislumbrar que tiene abierto el camino de la superación, sí procurará que sus hijos la tengan a su vez, incluso estará en su ánimo que puedan cursar estudios más avanzados, superando así su propio nivel familiar y así con las generaciones futuras, propiciando otro círculo pero ahora sí de tendencia positiva, de mejoramiento y progreso. Es por eso que la educación es **importante como herramienta de superación** y que a todos corresponde responsabilizarnos de que nuestros compatriotas sean quienes sean, tengan a su vez que un derecho a educarse, también la obligación está en los padres, de hacer que sus hijos obtengan la educación primaria; como Fillangieri: "La Educación Pública para ser universal requiere que todas las clases, todos los órdenes del Estado participen". Quienes así no lo entiendan o no lo entendamos, nos estaremos haciendo *cómplices de un crimen de lesa patria*; estaremos atentando en contra del futuro de México, como hasta el momento se ha hecho con los resultados que estamos padeciendo.

En la Revolución Francesa, Condorcet (1743-1794) en la Asamblea Legislativa de los

días 20 y 21 de abril de 1792 "...reconoce al Estado, no sólo el control de la enseñanza, sino la *obligación de instruir*". (219)

En lo que corresponde a nuestro país, el gobierno sí reconoce a través de su Ley Fundamental su obligación de impartir educación, a la vez que la pone bajo su control institucional ofertándola y proclamando que está en condiciones de cumplirla, por considerarla el único elemento capaz de superar el futuro de los pueblos, como lo ha afirmado el actual Presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León ante la opinión nacional en los medios masivos de información.

Muchos centros de instrucción llevan el nombre del ilustre pedagogo ginebrino **Enrique Pestalozzi**, por lo que también es obligado mencionar que la concepción de la educación que tenía la orientaba hacia la clase más poderosa en el aspecto económico, tal como lo revela este pequeño fragmento: "Más que ningún otro pedagogo en su tiempo, Pestalozzi se interesó por **los campesinos**; pero, aunque su sentimiento fue generoso y auténtico, no es menos cierto que se pasó la vida educando a niños ricos", "...admitía tantos hombres y tantas educaciones como clases existían, y puesto que el orden social ha sido creado por Dios, el hijo del aldeano debe ser aldeano...", "*Su bondad sufría, sin duda, con la suerte de los explotados, especialmente con la de los campesinos, que tan de cerca conocía. Pero nunca se propuso otra cosa que educar a los pobres para que aceptaran de buen grado su pobreza*". (220)

También esto acontece en el presente, ya que el discurso oficial hace notar la preocupación por las clases necesitadas; pero, en realidad éstas son abandonadas a su suerte. Lo mismo pasa con la sociedad en general: nadie mueve un dedo para que los marginados cuenten

con la instrucción elemental primaria. los hemos dejado abandonados a su propia suerte y no vemos su desamparo ni oímos su callada queja, pensando tal vez que se cuenta con una administración que ya los contempla. o que si son pobres es porque "ellos nada hacen por superarse".

Tal parece que a nadie extraña. que los hijos de la clase dominante cursen su educación en los mejores y más caros colegios (ningún hijo de diputado siquiera está inscrito en escuelas "de gobierno") y que después su educación superior la realice en el extranjero, donde adquiere, ya sea en Boston o en Cambridge, altos posgrados con los que llega a ocupar puestos de la administración pública; mientras que en el mismo sentido, a nadie extraña tampoco que los hijos de los campesinos en el Valle del Mezquital en Hidalgo, o en Juchitán, Oax., o la Sierra de Guerrero, o los Tarahumaras, nunca hayan sido parte de un Registro de Inscripción en algún Centro de Trabajo Educativo (escuela oficial), matriculando para obtener su derecho como ser humano y como mexicano al menos la educación más elemental, lo que representa una situación que debe superarse e intentar equilibrar o al menos moderar el abandono de esas clases marginadas, poniendo en práctica la obligatoriedad de la educación, tal y como se señala en nuestras leyes.

Pueden encontrarse asimismo opiniones en el sentido de que ninguna educación que reciban los depauperados los salvarán de su destino, sin embargo, aún para emplearse, se tiene que contar con documentos y conocimiento de cierto nivel para que se les permita el ingreso al menos a una fábrica, empleado como obrero. es decir, mucho se ha comentado en el sentido de que la educación prepara para la sola venta de la fuerza de trabajo a los propietarios de los medios de producción. *...el testimonio de Sarmiento es terminante: el asalariado no hubiera*

podido satisfacer a su patrón si se hubiera quedado al margen de una instrucción elemental.

Había pues que procurársela como una condición necesaria para su propia explotación. En otras épocas en que el trabajo se confiaba al esclavo y al siervo, y en que por lo tanto los aparatos eran primitivos y las técnicas rudimentarias, el aprendizaje del obrero exigía una atención mínima, sin embargo, en los últimos tiempos del Imperio Romano, cuando el esclavo empezó a escasear, se trató de suplir esta deficiencia mediante la educación de trabajadores escogidos". (221)

Esta afirmación es un concepto muy fuerte, ya que señala a la educación que se imparte a algunas clases como algo indispensable que les permita ser explotados, o tener oportunidad para encontrar un empleo, pero contando con ciertos niveles de preparación para el trabajo en particular. Si de esto hacemos un somero análisis podemos concluir, que los niños en este país y en este tiempo que no cuentan con su instrucción primaria, porque no cumplen sus padres con la obligación de inscribirlos en la escuela, ni siquiera tienen la oportunidad de ser explotados, por lo que su destino es más pobre que los que sufren alguna explotación institucionalizada como son los empleos de las factorías, y su existencia entonces se reduce a un mero paso natural de tiempo para que algún día un *fenómeno aleatorio* les procure la muerte, que en su caso sería para ellos algo que los beneficiara más que la marginación a la que están condenados. Es urgente pues que procuremos que la obligatoriedad de la educación se cumpla imponiendo una sanción a los sujetos que no la cumplan. Lo exige el más elemental decoro y amor a nuestros niños que inocentemente están expuestos al capricho de sus ascendientes, que no los hacen partícipes de su derecho a la educación.

Todos sabemos que el mundo moderno se mueve de acuerdo a intereses capitalistas y

que en este renglón solo figuran 7 naciones como son: Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Italia y Japón, quienes son llamados Primer Mundo; por lo que toca a nuestro país, se ubica en el nivel de países en desarrollo, aunque tiene mucho en común con lo que es toda Latinoamérica, Asia y Africa, cuestiones discutibles aún cuando puedan tener visos de realidad, pues si pensamos que China, que está en Asia, cuenta con una gran producción, y que a pesar de tener una población de 2 200 000 000 habitantes, es capaz de producir alimento suficiente para toda su población, construir sus propios barcos, sus propios aviones, y lo que es notorio, no tiene deuda externa y sí un excedente de 86 000 000 000 de dólares; o en su defecto India, que efectivamente con una de las poblaciones más pobres del mundo, aunque se den en su interior capas sociales con muchas riquezas, igualmente, manejan la energía atómica, pues sabemos que cuentan con la bomba atómica, etc., sin embargo no es cuestión de este trabajo el análisis de poderío económico o de pobreza en ningún pueblo del mundo; pero sí dejar en claro que todos los países subdesarrollados o en vías de desarrollo somos subsidiarios de los países capitalistas, por lo que son explicables las opiniones en el sentido de la educación para la explotación *"porque el motivo que dirige la producción llamada capitalista consiste, como es sabido en la mayor valorización posible del capital, y por lo tanto, en explotar y tiranizar cada vez más la fuerza de trabajo del obrero"*(222). Todo esto tal parece que puede ser un elemento que pudiera crear conciencia de que ser parte de la educación conlleva como fin hacia la explotación; pero, esto sólo son opiniones que caen en el terreno de la especulación, para lo cual se dan muchas opiniones que la apoyan, aunque hay otras que se refieren a *"La enseñanza totalmente desvinculada del trabajo (diciendo que) es considerada como la única verdaderamente digna de las clases*

sociales", y "que la cultura de oropel es la que distingue propiamente al hombre" (223), sin embargo la educación alejada del trabajo productivo es "tan inaccesible a las grandes masas que sólo pueden entrar a ellas los que no tienen que pensar para nada en su propio sustento" (224). Todo esto sigue sin ser una razón para que esas grandes masas de pobres se queden sin el derecho a la educación que les corresponde porque el no hacerlo los deja sin un derecho legado constitucionalmente. Esto avala la opinión de un fabricante de vidrios de Inglaterra, Mr. Gelddes, quien declaraba a una comisión investigadora: "A mi juicio, la mayor suma de educación de que ha disfrutado una parte de la clase trabajadora en los últimos años es perjudicial y peligrosa porque la hace demasiado independiente" (225). Lo que viene a caer en una contradicción evidente: "por un lado, la necesidad de instruir a las masas para elevarlas hasta las técnicas de la nueva producción; por otro lado, el temor de que esa misma instrucción las haga cada día menos asustadizas y apocadas" (226)

Muchas líneas de comentario pueden abrirse en relación a la educación con cada uno de los enfoques que se han dado, pues "Sarmiento aseguraba que no se podía manejar una herramienta sin saber leer" (227) por lo que "Los propios intereses de la burguesía despedazaba el hogar obrero, los teóricos que tiene a su servicio se apresuraron a enunciar o los sagrados derechos de la infancia" (228). lo que abriría entonces otra vertiente de la educación al hacerle consideraciones filosóficas, axiológicas, economistas, morales pedagógicas, etc., pero que al mismo tiempo que pueden oscurecer la intención de esta tesis, no destruyen en ningún momento la importancia misma de la educación como educación en cualquier sentido, lo aclaro: es importante la educación como valor, lo que cubre la expectativa axiológica; es importante la educación desde el punto de vista económico porque un trabajador

tiene que estar preparado para cumplir con su misión y su función, pero es importante al fin, y también es importante desde el punto de vista social, porque quienes formamos un núcleo de personas, tenemos que hacerlo compartiendo una misma cultura o en su defecto un respeto a la cultura de nuestros semejantes lo que sólo se consigue a través de la educación; prosaicamente podemos decir que a nadie le hace daño la educación y que si le hace más daño no recibirla.

Aún cuando nunca terminen aseveraciones tan agudas como discutibles en el sentido de que *"El dinero que el obrero recibe lo gasta para conservar su fuerza de trabajo. Lo que equivale a decir, si se considera en su conjunto la clase capitalista y la clase obrera, que el obrero gasta el dinero que recibe al sólo objeto de conservar al capitalista el instrumento que le permita seguir siendo Capitalista"* (229). *"Saber emplear esclavos -decía Aristóteles- es la ciencia de patrón"* (230). De cualquier manera se reconoce y esto nadie lo puede negar, que a mayor analfabetismo, mayor explotación, si es que puede darse, *"La prueba de que es así se encuentra en los países de desarrollo industrial atrasado, como las colonias; en esas regiones cuya explotación no requiere obreros calificados, la burguesía no se preocupa de la instrucción popular, después de un siglo de ocupación, en Argelia, la burguesía reconoce en uno de sus últimos censos que el número de analfabetas se eleva al 98%. En la Indochina, después de setenta años de dominio, solo se da un rudimento de enseñanza al 10% de la población"*. (231)

Obviamente lo anterior nos da la idea de qué importante herramienta es para el progreso de la población el que se cuente con una educación formal: evita en alguna medida la explotación a niveles extremos, amén de que no es posible en este siglo, en los umbrales del año 2000, seguir con la pereza mental de no preocuparnos por quienes carecen de una

matrícula escolar que les permita orientar su existencia hacia mejores niveles y poder salir de la explotación o hacer trabajo; pero, con un sentido más de libertad, teniendo abierto el panorama de un cambio que pueda darse con otro poco de esfuerzo y no estar condenado *sempiternamente* a las cadenas por un lado del analfabetismo y por el otro a la explotación llamada capitalista. Al menos en la explotación a que se ha llegado en nuestro país, el obrero puede trabajar con conocimientos o sin ellos, pero sólo puede ser empleado con ellos.

CAPÍTULO III

EL SEÑALAMIENTO DE UNA PENALIDAD AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGATORIEDAD EDUCATIVA NO ATENTA CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL

A) Definición literal de libertad

“Libertad (del latín *libertas* - *atis*) s. f.

- 1.- Capacidad del hombre de hacer o no una cosa y de hacerla de una manera o de otra, por lo que es responsable de sus actos.
- 2.- Condición o estado de la persona, animal o entidad que no está sujeto, preso o sometido a otro.
- 3.- Circunstancias de poder hacer sin impedimento, prohibición o *coacción* algo de lo que se expresa.
- 4.- Confianza en el trato o para hacer confidencias.
- 5.- Permiso que uno mismo se concede para hacer cierta cosa creyendo que obra bien.
- 6.- Desenvoltura, naturalidad.
- 7.- No sujeción a unas normas establecidas.
- 8.- Situación política de los Estados en los que está reconocida la soberanía popular y existen situaciones democráticas.
- 9.- Atrevimiento o excesiva familiaridad”. (232)
- 10.- “*Exención de etiqueta*.”

- 11.- Facilidad, disposición.
- 12.- Estado opuesto a la servidumbre o a cautiverio.
- 13.- Derecho que uno se toma.
- 14.- Derecho de hacer todo cuanto no prohíbe la ley". (233)

Como se observa, la palabra libertad se presta a una amplia gama de acciones y estados que permiten ubicarse a cualquier individuo en cualquiera de ellas o ellos sin empacho alguno.

B) Definición filosófica de libertad

"El término Libertad ha sido entendido y usado de muy diversos modos en la historia de la filosofía. Un gran número de pensadores definen la libertad como ausencia de determinación: el hombre obra libremente cuando no existen ninguna realidad o condición interior o exterior que le fuerce a actuar de determinada manera.

Esta concepción de libertad plantea muchos problemas, ya que obrar sin ningún tipo de determinación, ni siquiera interior, la libertad queda reducida a la realización de acciones puramente gratuitas que no responden a un auténtico proyecto humano. A ello se une que el hombre en todo momento se encuentra sometido a todo tipo de presiones: físicas, psíquicas, sociales, etc. que le empujan a obrar de una forma u otra y, desde el descubrimiento del inconsciente se demostró que esas presiones pueden existir aunque el hombre no sea consciente de ellas. Por todo ello hay muchos autores que rechazan la definición anterior y conciben la libertad como la posibilidad que tiene el hombre de realizar aquellas acciones con las que se encuentra identificado vitalmente: el hombre obra libremente cuando existen diversas posibilidades que se le plantean en un momento concreto pone en práctica aquella que corresponde a su proyecto vital. Para que el hombre pueda obrar libremente, es decir, para que pueda llevar a la práctica su proyecto vital, es necesario que no existan impedimentos extremos". (234)

C) Sinónimos de libertad

- 1.- Albedrío, voluntad

- 2.- Independencia.
- 3.- Posibilidad.
- 4.- Franqueza, espontaneidad.
- 5.- Facilidad, soltura.
- 6.- Licencia, anarquía.
- 7.- Insolencia, descaro. (235)

D) Antónimos de libertad

- 1.- Determinismo
- 2.- Predestinación
- 3.- Esclavitud
- 4.- Sometimiento
- 5.- Prisión
- 6.- Obligación
- 7.- Recelo
- 8.- Torpeza
- 9.- Rigidez
- 10.- Etiqueta
- 11.- Respeto. (236)

E) Definición jurídica de libertad

Para efectos de este trabajo tendremos que ser muy claros o intentar dar la mayor claridad posible a la definición de libertad desde el punto de vista jurídico para que no caigamos en el tamiz de tantos matices, como ya lo hemos visto. Es poco probable que haya voces tan equívocas como la palabra libertad; cada quien usa la palabra en el momento que la necesitamos

y para el fin que queramos. Este concepto es muy flexible: puede quedar en libertad una ave de su jaula o un gas que escapa a su recipiente. Esta acepción es puramente mecánica, ya que alude a una simple posibilidad de movimiento, frente a la que no hay obstáculos capaces de limitarla; pero no podemos perdernos entre la maraña tan abierta que nos presenta este panorama y tendremos que acotar el espacio jurídico de la expresión, ya que *“no hay libertad sin ley”*(237), sin embargo *“la existencia de los derechos de libertad significa que las personas en cuanto miembros de la comunidad política, se encuentran sujetos a un poder limitado. La subordinación del individuo tiene como límite el conjunto de deberes que el orden jurídico le impone. El radio de actividad que queda a cada sujeto, abstracción hecha de sus obligaciones jurídicas, tanto políticas como negativas, representa su libertad. No se trata de una libertad en sentido natural, de un simple poder, sino una facultad normativamente reconocida”*.(238)

Jurídicamente se *infiere* que el Derecho de Libertad no es un derecho *autónomo*, sino dependiente o fundado. La libertad descansa en un derecho, es decir, la libertad es una autorización o derecho de realizar u omitir ciertos actos. Un acto solo puede ejecutarse en ejercicio de un derecho. Tenemos la libertad de cumplir con nuestros propios deberes.

“La libertad jurídica en sentido positivo, es la facultad que toda persona tiene de optar entre el ejercicio y el no ejercicio de sus derechos subjetivos, cuando el contenido de los mismos no se agota en la posibilidad normativa de cumplir un deber propio.

La libertad, en sentido jurídico es una facultas optandi, ya que consiste en el derecho concedido al titular de la facultad independiente, de optar entre el ejercicio y en no ejercicio de esta, cuando la libertad jurídica se manifiesta en el ejercicio de la facultad fundante, aparece ante nosotros como facultas agendi; cuando se manifiesta en el no ejercicio, como facultas omitendi”.(239)

Clarificado ya el concepto de libertad en el sentido de libertad en la cual debe estar inmersa la educación de nuestro país, nos queda solo entender que aquel que no **acata** lo que la ley le señala, se hace acreedor a una sanción también de tipo legal.

Abundando un poco más en el entendimiento de conceptos jurídicos, haré **una** acotación común para definir lo que es el Estado: es la organización jurídica de una sociedad, establecida en un determinado territorio y sujeta a un gobierno.

En la palabra gobierno hemos de destacar que éste, en nuestro país está **dividido** en tres poderes que son según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente en su artículo 49 son: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. de lo que se desprende que nuestra educación esté dentro del marco de la misma ley hecha por el Poder Legislativo. Es decir **no** podríamos hablar de educación sin quedar sujetos al ejercicio de un derecho y una obligación concedidos por el mismo Estado de Derecho en el cual nos desenvolvemos.

A resultas de vivir en un *Estado de Derecho*, no podemos soslayar o hacer **caso** omiso de quienes no acatan lo ordenado por las leyes. en este caso el mismo Artículo 3º y 31 Constitucional y la misma Ley General de Educación, en lo que señalan, por lo que a quien **infringe** sus disposiciones se le debe aplicar un correctivo que en primer lugar **llene** el vacío perfectible de quienes la incumplen.

Este correctivo es el señalamiento expreso de una pena para el que no **acata** lo dispuesto en relación con la obligatoriedad de la educación.

Cada uno de nosotros, no existe como sujeto vivencial en un mundo a la manera de Robinson Crusoe o es un ermitaño separado de sus congéneres, por lo que sus acciones tienen

efectos en los que le rodean de ahí el que la ley sea de aplicación general y no particular, puesto que el fin primordial del Estado es el bien común y no particular, aunque puede, dentro de la ley pugnar por su perfeccionamiento individual en todos los aspectos: material espiritual o cultural no puede realizar actos contrarios a quienes junto con él participan de alguna manera en el ámbito social que conforma el país del que todos nosotros somos parte.

Aunque sabemos que *"El hombre es la causa eficiente del Estado, éste es creado por el hombre porque trata de servirse de él para obtener su bienestar que ya no es individual, sino colectivo, ya no es el bien exclusivo de una persona, sino el bien de todas las personas que existen en un momento determinado formando esa sociedad política, entonces es ya un bien general, un bien público"*.(240)

Con relación a la educación, ésta representa uno de los principales derechos y bienes humanos, que debe ser defendido por todos y cada uno de los que somos parte de la comunidad mexicana para así poder aspirar a un mejor futuro social, formado por un mejor futuro individual. En este punto no se trata de confrontar estos dos conceptos, sino que por el contrario, creemos que una posición de conciliación entre lo individual y lo colectivo, entre la racionalidad individual y la racionalidad limitada éticamente por fines utilitaristas sociales, la educación es la manera de lograrlo. La educación como valor humano individual social, no debe estar a expensas de un querer individual y egoísta, protegido por falsas apreciaciones de libertad. Al mencionarlo, de esta forma, no se trata tampoco de separar los puntos de vista de ciudadanos libres e iguales contra los puntos de vista interpretativos según la ley, por lo que este trabajo es un punto de partida para que las fronteras de lo individual y colectivo se puedan replantear, ya que *"El Estado es absolutamente para el individuo pero a su vez por parte del*

hombre existe necesidad de efectuar determinadas prestaciones, de ceder algo a favor del Estado y por ello el hombre es relativamente para el Estado".(241)

El hombre pues, debe pensar que su actuación la debe encaminar de acuerdo a intereses colectivos, pues estos intereses le son también *inherentes*, ya que él vive en esa sociedad, es parte de ella y lo que le suceda en beneficio o perjuicio de ella, también al hombre en lo particular le alcanza; ya que no somos autosuficientes, sino que dependemos de los otros miembros. *"El progreso no es el remplazamiento de lo malo por lo bueno, sino de lo bueno por lo mejor".(242)*

Aquella persona que por sí misma aduciendo "derechos y libertades", no cumpla con sus obligaciones "morales", colectivas y jurídicas, se hace acreedor a una sanción, a una pena, que lo readapte en lo que toca a su participación social.

Rousseau en un artículo destinado a la enciclopedia en 1755 dice *"No se puede dejar en manos de individuo alguno, ser él solo, juez de sus deberes. Y menos todavía debería dejarse la educación de los niños a la ignorancia y los prejuicios de sus progenitores. ...La educación pública, reglamentada por el Estado, en manos de magistrados nombrados por la autoridad suprema, constituye una condición indispensable del gobierno popular".(243)*

F) La obligatoriedad en la Constitución Política

El Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción VI dice: *"La educación primaria y secundaria son obligatorias".(244)*

Ya hemos visto en apartados anteriores que otras legislaciones también señalaban la obligatoriedad de la educación primaria y que en algunas de ellas se estipuló claramente cierta

penalidad para el caso de incumplimiento, sin embargo, con relación al término "obligatoria" la interpretación, tanto legal, como jurídica y aún política, no ha llegado a ser indubitable.

Ernesto Zedillo Ponce de León, siendo Secretario de Educación Pública, en agosto de 1993 comenta que *"En noviembre del año pasado el Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, presentó al Constituyente Permanente una iniciativa de reformas a los artículos 30 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."* (245)

Después del proceso legislativo correspondiente, los artículos mencionados quedaron reformados, y sigue diciendo: *"El nuevo texto de los artículos 3º y 31 de la Constitución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993, confirma los postulados fundamentales de nuestra gran tradición pedagógica, celosamente atesorados por el magisterio nacional, y da un renovado sustento a los objetivos educativos que sociedad y gobierno de México se han trazado"*. (246)

Sigue aduciendo el Sr. Zedillo: *"Tres meses más tarde, el Titular del Ejecutivo puso a consideración del propio Congreso de la Unión la iniciativa de una Ley General de Educación..."* *"...La Ley General de Educación es un documento de consenso entre todos los sectores sociales interesados en la educación..."* *"... es asimismo un documento de compromiso con los principios y anhelos educativos que los mexicanos hemos forjado en el curso de nuestra historia..."* *"... Los mexicanos contamos ahora con un marco jurídico actualizado en materia educativa..."*. (247)

En la Sección II, de nuestra Carta Magna, llamada De la Iniciativa y Formación de las Leyes, en el artículo 71, menciona a quién compete el derecho de iniciar leyes o decretos y en

su fracción I, señala al Presidente de la República, así que haciendo uso de esta facultad Carlos Salinas de Gortari en calidad de Presidente y tratándose de la Reforma el artículo 3º Constitucional hace antes una exposición de motivos, que enterrrenglonados dicen así: "...Los mexicanos siempre hemos depositado en la educación nuestros más elevados ideales. La preocupación educativa figura ya en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán en 1814. Pero correspondió a la generación liberal consolidar el avance más significativo en nuestra concepción educativa al establecer la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza primaria...", "...En 1857 se incluyó por primera vez en la Constitución, bajo el título de los derechos del hombre un artículo específicamente dedicado a la educación...", "...El proyecto educativo de los liberales alcanzó mayor relieve el mismo año en que triunfó la República, al expedir el Presidente Benito Juárez, la Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal, dicha Ley establecía la obligatoriedad de la educación primaria...", "...Aún en las precarias condiciones de una nación que debió invertir su primer siglo de vida en la defensa y afirmación de su soberanía e independencia nacional, quedó plasmada la convicción de que la educación primaria debía ser un derecho fundamental del pueblo mexicano.

"Esta certidumbre explica la pasión con que el Congreso Constituyente de 1916-1917 abordó los alcances de la función educativa, al ratificar la concepción liberal de la educación y ampliar su alcance social. En el curso de ese Congreso Constituyente se debatió donde debería incluirse el precepto de primaria obligatoria, si en el capítulo de garantías individuales o si bien en el de obligaciones de los gobernados. La decisión del Constituyente fue que en el Capítulo Segundo, De los Mexicanos, se incluyera como una obligación para éstos el hacer que sus hijos o pupilos, menores de 15 años, concurren a las escuelas públicas o privadas para cursar la educación primaria elemental. Esta decisión significa que en la

percepción del Constituyente, era en los padres en quienes recaía la obligación de hacer que sus hijos estudiaran la primaria...".(248)

Hasta aquí, tanto en esta exposición de motivos, como en la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos original promulgada el 5 de febrero de 1917, no había la duda de en quién quedaba depositada la obligatoriedad; sin embargo, más adelante esta exposición de motivos sigue abundando: "*...En 1934, el Constituyente Permanente incluyó en el artículo tercero la disposición expresa de que la educación primaria sería obligatoria*".(249)

Aquí empezó la dificultad de interpretación del término de obligatoriedad, que aunque como ya mencioné, tanto *legos*, juristas o políticos, hoy señalan muy *apriorísticamente* que la obligación mencionada es simplemente una obligación del gobierno de proporcionarla, pero en el hilo de la exposición que nos sirve de guía dice expresa y claramente que: "*...De la lectura de la iniciativa, el dictamen respectivo y el debate consiguiente, no es posible discernir si se trata de la obligación del estado de impartir educación primaria o de la obligación de los individuos de cursarla, o bien, si sólo se pretendió compilar en este artículo la obligación de los mexicanos -ya prevista en el artículo 31- de hacer que sus hijos estudien la primaria*".(250)

Así pues, creada ya la confusión en esta Exposición de Motivos, menciona que puede existir "obligación de los individuos de cursarlas lo cual es aberrante y absurdo, pues recordemos que la edad escolar para cursar la educación primaria es de 6 a 14 años y no puede haber individuos de esa edad obligados a cursar la educación primaria. Más adelante esta exposición sigue señalando: "En esta iniciativa se propone esclarecer el alcance de tales

obligaciones"; y, luego sigue diciendo: "esta iniciativa de reforma busca precisar una garantía individual que se encuentra implícita, con cierta ambigüedad, en el artículo tercero, hoy vigente...", "...*A diferencia de los demás derechos garantizados por la llamada parte dogmática de la Constitución, la educación no aparece como un mandato a la autoridad para que ejecute o permita que se efectúe una conducta determinada. Tampoco se señala quién es el beneficiario de la obligación que tiene el Estado...*". (251)

Estimo necesario abundar que la persona que hace esta exposición de motivos es la titular del Poder Ejecutivo, tal y como lo estipula el Capítulo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 80: "Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo llamado Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos", es decir, legalmente la persona que en éste país se encuentra supremamente investido de las más altas facultades, es este individuo quien trata a través de la exposición de motivos e iniciativa de ley de aclarar textualmente la cuestión de la obligatoriedad en cuanto a la educación primaria, por lo que más adelante se señala: "*Así pues conviene establecer explícitamente en el artículo tercero el derecho de los mexicanos a recibir educación. De este modo, el Estado, además de procurar la impartición de la educación en los términos de esta iniciativa, deberá abstenerse de expedir resolución o realizar acto alguno que impida a todos los individuos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones aplicables, tener las mismas oportunidades de acceso a la educación*".(252)

Hasta aquí, y a nuestro juicio, lo anteriormente anotado de manera textual, no da luz alguna para resolver lo oscuro que implica la obligatoriedad. Aunque más adelante esta Exposición de Motivos sigue haciendo historia y señala: "En la historia de México, la

educación siempre ha preparado y apoyado las grandes transformaciones...”, “...Una preocupación principal de las grandes luchas sociales ha sido lograr el aumento paulatino de la escolaridad necesaria y obligatoria. En 1867, cuando el Presidente Benito Juárez introdujo la obligatoriedad de la primaria... correspondía a la llamada educación primaria elemental, consistente en sólo tres años y, en 1906 Justo Sierra pugnó porque se extendiera a cinco años. La Ley Orgánica de la Educación, promulgada en febrero de 1940, fijó que la educación primaria abarcaría un período de seis años”. (253)

En otras líneas sigue diciendo “Conviene señalar que, en los términos de esta Iniciativa de Reforma, si bien precisa la obligación que tiene el Estado de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, la obligación de los padres de hacer que sus hijos la cursen sólo se aplica a los dos últimos ciclos citados. Esto es, no será obligatorio que los niños cursen la educación preescolar”. (254)

Posteriormente señala: “Sería improcedente que la obligación que recae en los padres acerca de la educación primaria y secundaria fuese extensiva, en iguales términos. (sic) a la educación preescolar”. (255)

Es de notarse aquí en la exposición de motivos de la iniciativa de reformas constitucionales presentada por el Presidente Salinas al H. Congreso de la Unión, es expresa, única e indubitable la concepción de que el señalamiento de la obligatoriedad de hacer que los niños cursen tanto la educación primaria como la secundaria, corresponde y recae en los padres de familia. Sin embargo ya en la redacción actual (hecha después de la multimencionada Exposición de Motivos para la Reforma), del artículo 3º Constitucional, en lo conducente sólo

dice así: "La educación primaria y secundaria son obligatorias" por lo que es omiso el artículo en cuanto al señalamiento de los obligados.

Lo anterior es sólo en cuanto al artículo 3º Constitucional; pero, la iniciativa se refiere también al artículo 31 Constitucional aduciendo: *"En congruencia con la obligatoriedad de la secundaria, la iniciativa de reforma incluye una modificación a la fracción I del artículo 31, a fin de que los padres hagan que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria y secundaria en los términos que establezca la ley. Se corresponsabiliza así a los padres para que sus hijos ejerzan el derecho a la educación"* (256)

En cuanto a la redacción del artículo 3º Constitucional, aquí sí señala con amplio rango en su redacción vigente de quién es la obligatoriedad: *"art. 31 son obligaciones de los mexicanos:*

1.- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria... en los términos que establezca la ley". (257)

Considero oportuno explicar que de cada uno de los artículos constitucionales se otorga una ley Reglamentaria (así, por ejemplo, la ley reglamentaria del artículo 123 Constitucional es la Ley Federal del Trabajo, etc.), así que también el Presidente Salinas con fundamento en sus facultades, presentó la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley General de Educación, que también, enterrrenglonada la comento de la siguiente manera:

Empieza con señalamientos históricos enfocados políticamente, desde la Reforma de Juárez; Vasconcelos con su cruzada nacional por el analfabetismo; Torres Bodet, etc. En

cuanto al fondo, esta exposición aduce cuestiones de exigencia *"de una educación de cobertura suficiente y calidad adecuada..."*.(258)

En cuanto al aspecto obligatorio de la educación y sus sujetos activos y pasivos, que es lo que interesa a este trabajo, dice esta exposición: *"...una educación con suficiente amplitud social y con una calidad apropiada a nuestro tiempo, es decisiva para impulsar, sostener y extender un desarrollo integral"*. (259)

G) Ley general de educación

En cuanto a la ley General de educación VIGENTE, promulgada el 12 de Julio de 1993 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Julio de 1993, en su artículo tercero habla solo de que "El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria..."(260)

Por lo que corresponde al artículo 4o. de esta misma ley, dice que: *"Todos los habitantes del país deben cursar la educación primaria y secundaria. Es obligación de todos los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos menores de edad cursen la educación primaria y la secundaria"*. (261)

Además, en el Capítulo VII de esta misma ley, llamado de la Participación Social en la Educación, en su artículo 66 dice que "son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

1.- *Hacer que sus hijos, o pupilos menores de edad reciban la educación primaria y la secundaria"*. (262)

En cuanto al capítulo de infracciones y sanciones de esta misma ley, no se señala pena alguna para el caso de la fracción I del artículo 66 anotado en los renglones que anteceden.

Una puntualización que considero importante de señalar es la que se acota sólo como una forma política la de que "el espíritu de la iniciativa de reforma a estos preceptos, es la **corresponsabilidad** entre gobierno y gobernados, porque si bien el primero asumiría la obligación de otorgar educación preescolar, primaria y secundaria, concebido esto en un solo bloque: los padres de familia adquirirán el compromiso como "un deber social cuya recompensa se halla en el progreso individual y colectivo, y cuya única sanción reside en un más limitado desarrollo de la persona". Como puede observarse, el compromiso de los padres de familia se sustenta en una base de conciencia y voluntad, pues la iniciativa puntualiza que *"ningún precepto legal podría establecer el haber cursado primaria o secundaria como condición previa para el ejercicio de derechos. En este sentido, dichos niveles de educación no se convierten en requisito para obtener trabajo, ejercer los derechos políticos o ejercer la patria potestad sobre los hijos"*. (263)

Esto lo señala en forma expresa la exposición de motivos de esta ley. *"es oportuno puntualizar que la falta de educación primaria o secundaria no deberá ser invocada para justificar disposiciones, medidas o acciones discriminatorias, señaladamente en el empleo. En congruencia con lo dispuesto por el artículo quinto y demás artículos constitucionales relativos a las garantías individuales"*. (264)

Es de notarse que lo anterior, abre una amplia gama de comentarios: por un lado, no sería posible, por el momento, que para el ejercicio de la patria potestad o de derechos

políticos así como para la consecución de empleo se exigiera el haber cursado los niveles primario y secundario, ya que, legalmente la exigencia de obligatoriedad de estas modalidades es muy reciente. Otra vertiente es que, los carentes de dichas instrucciones o niveles de instrucción, fueran, son y serán realmente víctimas de explotación por parte de sus posibles empleadores, es decir, oficial y legalmente, el no contar con educación primaria o secundaria no harían nugatorios los derechos señalados como los de empleo; pero conforme a hecho sí se rechaza a quienes no cuentan con un nivel "suficiente" de instrucción; especulando en una tercera línea de comentario, existen cifras manejadas por los medios masivos de información de que 12 millones de nuestros compatriotas han cruzado y siguen cruzando hasta ahora la frontera con los Estados Unidos de Norteamérica en busca de una ocupación mejor remunerada que en México, sin más requisitos que la venta de su fuerza de trabajo, lo que los hace víctimas de abusos en sus derechos humanos, como lo sabemos por recientes golpizas transmitidas por la televisión.

Por lo que en la práctica esta última reforma sólo es de forma, dejando el fondo sin una base concreta que impulse todas las bondades de un pueblo educado.

H) Relación expresa y literal de las Reformas al Artículo Tercero a partir de la promulgación de la Constitución Vigente en 1917.

Primera Reforma

Se dio por publicación en el Diario Oficial de 13 de diciembre de 1934.

La redacción original del artículo tercero en la Constitución de 1917, decía: *"La enseñanza es libre; pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los*

establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria". (265)

Como es de observarse, la redacción del artículo fue muy escueto y demasiado pobre en cuanto a la comparación que podemos hacer dada la relación histórica anotada a lo largo de todo este trabajo referente a la regulación educativa, y hace aparecer exagerada la afirmación del Presidente Salinas de Gortari en su exposición de motivos cuando dice que el Congreso "abordó" "con pasión" "los alcances de la función educativa".

Según esta primera reforma, el artículo quedó redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º. "La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades y en forma que permita crear en la juventud un concepto nacional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado -Federación, Estados, Municipios- impartirá educación primaria, secundaria, y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

I.- Las actividades... estarán a cargo de personas ... que ... tengan suficiente preparación profesional ... las corporaciones religiosas ... no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias...

II.- La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III.- Planteles particulares...

IV.- Revocación de autorizaciones concedidas... Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno. Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente...". (266)

Segunda Reforma

Recordemos que hubo luchas que se efectuaron a raíz de la llamada educación socialista del período presidencial del General Lázaro Cárdenas del Río, a la que se opusieron los sectores más privilegiados de la población nacional, así que esta reforma apareció en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1946, quedando el artículo tercero como sigue:

"La educación que imparta el Estado-Federación, Estados, Municipios - tenderá a desarrollar armónicamente todas las Facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a).- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b).- Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura .

c).- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

II.- Los particulares podrán impartir educación...

III.- Los planteles particulares dedicados a la educación...

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros...

V.- El estado podrá retirar discrecionalmente...

VI.- La educación primaria será obligatoria.

VII.- Toda la educación que el estado imparta será gratuita;

VIII.- El congreso de la unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias.

Nota.- Como se ve en estas dos primeras Reformas consistieron en una modificación. Lo explico: sin profundidad original no tenía fracciones y en la Primera Reforma se asentaron cuatro fracciones; en la Segunda Reforma se modificaron las fracciones agregando hasta la VIII.

Tercera Reforma

Esta se dio el 9 de junio de 1980 y en términos generales, se adicionó un párrafo, pasando la fracción VIII a la última fracción IX y anotando en la VIII lo relativo a las universidades la cual anoto textualmente por ser un tema de actualidad dados los últimos acontecimientos en nuestra Máxima Casa de Estudios (UNAM), Botón hasta ahora de poderosos intereses.

Artículo 3º.- La educación que importa al Estado...

I.- Garantizada por el Art. 24 la libertad...

II.- El criterio que orientará a esa educación...

a) Será democrático...

b) Será nacional

c) Contribuirá...

III.- Los particulares podrán...

IV.- Los planteles particulares...

V.- El Estado podrá retirar...

VI.- La educación será obligatoria...

VII.- Toda educación que importa...

VIII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de **governarse a sí mismas**, realizarán sus fines de educar, investigar o difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo; respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas, fijarán su patrimonio. Las

relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajador especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX.- El Congreso de la Unión...

Cuarta Reforma

Hasta el momento es la última que se ha llevado a cabo y salió publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993.

En lo general, el rubro (donde empezaba: Art. 3º.- La educación...) pasa a ser el segundo párrafo sin modificación alguna. La fracción I (donde decía Garantizada por el Art. 24...) se mantiene como fracción I, sin modificación alguna. La fracción II se mantiene sin modificación. La fracción III, pasa a ser Fracción V. Se uniforma al régimen general el aplicable a la educación destinada a obreros campesinos. La autorización expresa a particulares queda como inciso "b". Se suprime la improcedencia de juicio o recurso contra la negativa o revocación de autorización. La fracción IV se modifica y pasa a ser inciso "a" de la fracción V. La fracción V para el primer párrafo de la fracción V. Se suprime la discrecionalidad para retirar el reconocimiento de validez oficial. La ley señalará los casos en los que procede su otorgamiento o retiro. En la fracción VI se adiciona la secundaria y pasa al primer párrafo del artículo. La fracción VII pasa a ser fracción VI sin modificación y por último la fracción IX pasa a ser fracción VII sin modificación alguna".(267)

CAPÍTULO IV

A) NECESIDAD DE PENALIZAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGATORIEDAD CONSTITUCIONAL EN LA EDUCACIÓN

a) Estado de Derecho

B) PROPUESTA EDUCATIVA COADYUVANTE

a) Talleres de sensibilización a padres y maestros.

b) Talleres de derechos de los niños.

A) NECESIDAD DE PENALIZAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGATORIEDAD CONSTITUCIONAL EN LA EDUCACIÓN

a) Estado de Derecho

Siendo la educación la principal actividad en todas las culturas, en todos los pueblos, en todos los tiempos, en todos los gobiernos y vista ya la importancia que ha tenido y tiene en nuestro país, ya que ésta es parte de cada individuo, que a su vez integra el núcleo social al cual pertenece y que nuestra República vive en un Estado de Derecho, sabiendo que el Derecho: el conjunto de normas jurídicas que regulan la vida en sociedad y sabiendo asimismo que desde la época prehispánica, colonial y actual el aspecto educativo está regulado Constitucionalmente; pero de manera *sui géneris*, no habiendo penalidad alguna al incumplimiento de la obligatoriedad de los artículos 3º, y 31, todos los esfuerzos, luchas, Congresos, Foros, Decretos, discusiones, alusiones, opiniones, conceptos, etc., que hacen patente la educación como parte del desarrollo humano y que si se conculca el sagrado derecho infantil a recibir dicha educación, esto hace nugatorio el alcance de las normas y por ende la regulación de la vida en sociedad, queda solo a la voluntad de los particulares que pueden infringirlas.

Se hace entonces necesario, sin más dilación, que se fije una pena a aquellos que

soslayan el incumplimiento del deber señalado en la Norma Constitucional violada que se comenta.

Si no se penaliza el que los padres o tutores dejen a sus hijos o pupilos sin una inscripción a alguna escuela para recibir una educación formal, aquellos infantes quedarán en un alto grado de indefensión en cuanto a su futuro, pues no recibirán los elementos que les permitan luchar contra la ignorancia y sus efectos más inmediatos que son: las servidumbres, los prejuicios y los fanatismos.

Reitero: No podemos olvidar que sólo en casos verdaderamente excepcionales el hombre puede vivir de manera aislada; sabemos que la humanidad ha llegado a lograr su progreso actual a base de labor y esfuerzos cooperativos y en prosecución de tales metas, a cada uno de los niños que existan en este país se les debe hacer concreto, palpable positivo, su derecho a la educación, ya que de no hacerlo así los estaríamos *insulando*, abandonando a su propia suerte, la cual seguramente los conducirá al vicio y la degradación en caso extremo o a la condena de la impreparación y por ende a ser víctima de circunstancias desfavorables, amén de negarle su plena libertad, ya que un ser sin educación es alguien dependiente.

Por otro lado, si el niño carece de formación será alguien que desconocerá sus obligaciones y su moral pudiera ser negativa afectando al grupo donde viva o transcurra su existencia, haciéndolo inadaptable, anárquico y condicionado por sus apetitos naturales, haciéndolo, también indigno por si mismo, quitándole por ende su calidad humana en el último de los casos.

Pudiera haber alguien que niegue estos efectos por lo catastróficos que se evidencian; pero, he aquí un ejemplo, bien conocido: el **domingo 3 de marzo de 1996** en el programa televisivo "**Detrás de la Noticia**" del Canal 2, conducido por el Sr. Ricardo Rocha, se

mencionó que el número de **niños de la calle** en nuestro país es de 1,150,000 (un millón ciento cincuenta mil); esto es preocupante por su posible aumento y multiplicación futura.

Nadie dudará que sí existe divorcio entre aquel abandonado y el que recibe el beneficio de la educación formal.

Esos núcleos marginados constituyen por sí mismos una patología social que se puede remediar, no dándole oportunidad a alguien de que atente contra el derecho a educarse de un niño en edad escolar y esto sólo se logrará cuando exista un **justo castigo** para quien deje de cumplir con la obligación señalada por la ley educativa.

Recordemos que en la escuela se preparara el porvenir a través del conocimiento. En la escuela primaria se enseña el Español, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, etc., no olvidando que tales ciencias son dinámicas y que avanzan, lo que apareja un efecto más negativo aún en los que carecen de dichos conocimientos, pues cada día, sin saberlo, se atrasarán más.

Ahora bien, la educación tiene un carácter universal así muy poco podrá enterarse un analfabeta de las relaciones políticas, económicas, sociales, etc. de nuestro país con otros países una consideración que puede verse como abstracta, pero que es concreta y preocupante: quien no tenga la herramienta del saber, tendrá pocos elementos de análisis para considerar su nacionalidad y responder en el más amplio concepto de su patriotismo. Es decir, será un mexicano sólo por nacimiento y no por convicción, habitará y sobrevivirá aquí; pero, como un mero lastre, sin oportunidad de ser un apoyo en el avance comunitario por su propia impreparación; no será pues un agente de cambios positivos, sino, un ente que no permita el desarrollo del país.

No es posible, como ya se examinó antes que una Ley Reglamentaria del Artículo

Tercero Constitucional no aclare en qué consiste el término obligatoriedad y menos quienes sean sin forma de equivocarse, los sujetos beneficiarios de la relación jurídica que enuncia.

Siendo en extremo técnicamente conceptuales podría yo señalar que la **Ley General de Educación no es una Ley**, ya que las características que distinguen a una norma jurídica de carácter general (como es a la que se refiere este trabajo de tesis) son: **Bilateralidad, Coercibilidad, Exterioridad y Heteronomía.**

La *bilateralidad* consiste en que frente al obligado, siempre existe una persona autorizada para exigir el cumplimiento de una obligación.

Por *coercibilidad* entendemos la posibilidad de que la norma sea cumplida de manera no espontánea, incluso en contra de la voluntad del obligado.

La *heteronomía* es la sujeción a un querer ajeno, renuncia a la facultad de autodeterminación normativa.

Por cuanto a la *exterioridad*, ésta se da porque es evidente y cualquiera puede dar fe, de su cumplimiento.

Ahora bien, en cuanto a la *Bilateralidad*, el sujeto activo, pretensor, derechohabiente o digamos beneficiario con el señalamiento de la obligatoriedad educativa, es **el niño en edad escolar**, que como sabemos es 6 a 14 años.

Hasta el momento, no existe un juicio radicado ni por demanda civil, ni por denunciar acusación o querrela penal por el incumplimiento de ese deber contra el derecho de un infante.

Más aún, por persona jurídica, se entiende todo ente susceptible de derechos y obligaciones y como el niño no es mayor de edad, resulta que sí tiene derechos como capacidad de goce, pero no tiene la capacidad de ejercicio, lo que lo deja indefenso para que por él inicie una acción para ejercer su legítimo beneficio, y no podrá alegar que se le está conculcando su

desarrollo armónico y siendo otra vez técnico jurídico en la expresión de acuerdo al lenguaje empleado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: no se le está fomentando el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. tampoco podrá deducir su derecho a darse cuenta que la democracia. no es solamente una estructura jurídica y un régimen político. sino. un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento y económico. social y cultural del pueblo: al no recibir la educación que imparte el Estado. tampoco atenderá a la comprensión de nuestros problemas. al aprovechamiento de nuestros recursos. a la defensa de nuestra independencia económica. etc.

Por cuanto a la Coercibilidad, si el sujeto pasivo, padre o tutor, no tienen voluntad de que sus hijos o pupilos menores de quince años concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener educación primaria, no podrá hacerse algo para que se cumpla, pues no existe una pena que así lo compela.

Con relación a la Heteronomía y dado que la norma proviene de un querer ajeno distinto al del padre de familia o tutor obligado puesto, que es el resultado de un proceso legislativo, promulgada y vigente, este padre o tutor tendrían que sujetarse a lo mandado; pero, en realidad sucede que muchísimas personas no lo hacen.

Por cuanto a la exterioridad, es claro que cualquier gente puede darse cuenta perfectamente de la falta de cumplimiento a la obligación estipulada; pero, esta exterioridad sólo es contemplativa sin que pueda hacerse algo más.

Tiene que entenderse por tanto, que la norma jurídica es diferente a la norma moral, que en todo caso tiene las características contrarias y que enuncio sin más explicación: Unilateralidad, Autonomía, Interioridad e Incoercibilidad, sin embargo, por cuanto a su

conjunto si diré que los padres o tutores que no obedecen el cumplimiento, de la obligación regulada tanto por el artículo 3° como del 31 Constitucional, lo hacen de manera **unilateral, autónoma** y sin coercibilidad, tal y como si se tratara de algo que cayera en el terreno de la Moral; pero, ni así podría yo entenderla, pues la Moral como todos sabemos tiende a lo bueno, y nada tiene de bueno el que se le niegue a un niño su derecho a la educación.

Quiero abundar en el sentido de que el no hacer que un infante concurra a una escuela y se quede a la deriva de la ignorancia tendrá muchos efectos negativos, causados por la **omisión** y decisión **individual** del padre o tutor, por lo que entendiendo el alcance social contrario a la satisfacción del bien individual con proyección común, **se debe implantar y aplicar una pena a los padres o tutores insumisos** en el cumplimiento de la obligatoriedad que señala, el Artículo 31 Constitucional.

Es contrario en todo sentido, que vivimos en sociedad y que alguien pudiera alegar derechos individuales atentando contra esa sociedad en la que se desenvuelve partiendo de su individualismo extremo.

El Derecho tiende a la realización de lo justo y en el orden social no puede entenderse la idea que algunas personas se excluyan y opongan puntos de vista separados a la posición general. Es de profundo interés el que cada uno de los niños de este país se encamine a lograr un liberalismo aceptado pero con visos de unidad con los de su mismo grupo, y este sello se logra mediante la educación.

Sin embargo, *“actualmente se habla de la educación más como un problema que como un logro...”*(268), esto hace pensar que el aspecto educativo sigue preocupando e interesando a todos los sectores de la población, así es que por el lado jurídico **hoy también debemos fortalecer su directa injerencia.**

Sabemos que la educación confronta una serie de problemas de toda índole y que se habla de un deterioro en sí misma, además, de un magisterio insatisfecho e inconforme; de niños que han descuidado el llamado aprendizaje; pero, esas son circunstancias que tienen su propio momento y su propio foro de discusión, y el Estado tiene mecanismos para enfrentarlas y resolverlas como así se ha demostrado en las acciones oficiales. Pero, como lo preocupante es que aún cuando el renglón del marco jurídico que regula la educación siempre ha estado en primer plano, lo cierto es que en los últimos sexenios y a través de las reformas sufridas por la ley de educación, nadie se ha atrevido fortalecer de manera plena **una propuesta que resuelva el problema de hacer cumplir la obligatoriedad legal** ya señalada.

La ley está hecha; pero, le falta cumplimiento y aplicación, la obligatoriedad es vigente mas no observada.

La sociedad en su conjunto con motivo de sus múltiples ocupaciones ha dejado un tanto de lado aspectos principales de la misma adecuación que se ha vuelto por fuerza *consuetudinaria* solo una parte del discurso oficial y una ley de fachada pero, que no corresponde al sentido sustancial como es la obligatoriedad.

La voluntad de los particulares ha privado sobre la característica de generalidad en la aplicación de la ley. Es evidente el desdén que se hace de ella. Es notable que es grande el número de padres de familia que no inscriben a sus hijos en las escuelas como, es su responsabilidad; no respetan el mandato de la Carta Magna que así los *constrñe* y esto tal parece que yace en el fondo, tanto de la conciencia personal como de la misma sociedad, por lo que es necesario enfatizarlo y darle vías de práctica al señalamiento de obligatoriedad de la universalidad educacional y **esto solo se lograra mediante la fijación de una pena, un castigo impuesto por una resolución judicial al insumiso del mandato Constitucional**

claramente señaladas en los multicitados artículos 3° y 31 Constitucionales.

Cabe aquí hacer un somero comentario en relación a los planos urbanos y rurales donde no se cumple con la estipulación legal:

Las ciudades se nutren de población marginada del campo que vienen a los núcleos urbanos la mayoría de las veces a hacer más aguda esa marginación: las evidencias son notorias en el Distrito Federal, Monterrey, Guadalajara, Puebla y Mérida como capitales de más población: pero, en todas se da este fenómeno aún cuando los niveles de concentración no sean tan altos, porque lo mismo sucede en Culiacán, que cuenta con cinturones de colonias que fabrican sus viviendas de cartón o en Veracruz en que debido al clima muchas gentes viven a la intemperie. No podemos olvidar la mención de Cuernavaca, donde llegan gentes de las Entidades Federativas cercanas: Puebla, Oaxaca, México, Michoacán y principalmente de Guerrero, los cuales muchos se asientan de manera irregular a las orillas de barrancas, vías de ferrocarril o invaden predios de sembradio, creando comunidades de alta marginación. Uno de los problemas que esto trae aparejado consigo es que los adultos para sobrevivir descuidan a sus hijos, los cuales se ven arrastrados a las más bajas, ocupaciones como vender goma de mascar, limpia parabrisas, vendedores de crucero, aguas frescas, tragafuegos, cancioneros de camiones, etc., con los consabidos peligros y riesgos de vagancia, drogadicción, prostitución, delincuencia, etc., sin embargo, entre estos niños también hay niñas cuyo riesgo es mayor pues algunas llegan a embarazarse a partir de que su naturaleza ya les permite la concepción y así tenemos que entre los 12 y los 14 años tienen ya otro producto destinado a la calle.

En cuanto al campo, la problemática es un poco menos observable pero no menos compleja ni numerosa, y por otro lado ni menos grave, ya que sempiternamente el campesino ha sido un ser desprotegido por todos y cada uno de los gobiernos de todos los tiempos, así es

que, los niños reciben una escuela rural que ha perdido en mucho, el espíritu para la que fue creada, amén de que los padres "prefieren ocupar" a sus hijos en tareas de la agricultura y aunque menciono la palabra agricultura, me refiero a la clase campesina pobre que es la más numerosa.

El problema aquí planteado puede asimismo traer a colación también las numerosas comunidades étnicas que tenemos a todo lo largo y ancho del país entre las que destacan los tarahumaras, seris, yaquis, zacatecanos, nahoas, mayas, etc. y los mismos chamulas y diferentes tribus de Chiapas que han intentado un levantamiento armado, que más que provocar una rebelión es un grito de auxilio a su abandono.

Es en estos planos donde miles y miles de niños también se ven envueltos en la espiral de no recibir la llamada educación gratuita y obligatoria.

Tampoco podemos soslayar el que nuestro país por diferentes causas, la mayoría de ellas causadas por la corrupción gubernamental sexenal, se ve envuelto en una de las peores crisis económicas que ha llegado hasta el grado de hacer que se cierren muchas factorías lo que provoca más marginalidad debido al desempleo, acrecentando el abandono de las aulas de los que menos tienen, proyectándolos a un futuro nada promisorio; pero, esto sin que oscurezca la intención de esta tesis, tiene sus propias vías de tratamiento y aunque incide directamente en el tema, **no debe ser un factor que proteja a los que atentan contra el derecho *inalienable, e irrenunciable, imprescriptible y enajenable de la niñez a educarse.***

La niñez no debe estar sujeta en su futuro a vaivenes *aleatorios*, pues es la actividad por la que han luchado y luchan, tanto material como intelectualmente mucha gente verdaderamente preocupada cuyos esfuerzos no deben quedar olvidados.

Sí es posible otra línea de observación puntualizaremos que hasta el momento, hemos

acotado que el Estado como organización jurídica de una sociedad promotora del bien común, ha puesto sus mejores esfuerzos y su interés en la tarea educativa; pero, la educación no es un mero cumplimiento mecánico del Ejecutivo como órgano formal de esta tarea que señala la obligación social educativa, pues de ser así, el Estado no está cumpliendo su papel educacional cuando sólo oferta ésta o paga a los profesores o administra inmuebles escolares, pues esto implicaría un aspecto material que soslayaría el componente humano, el más desprotegido para la exigencia de sus derechos como es la infancia y en ese fin último: **el Estado debe crear la manera de que la obligación de los padres de hacer que sus hijos concurren a una escuela tenga coercibilidad haciendo así que la Ley General de Educación sea bilateral**, porque no, es posible que ésta siga siendo como hasta ahora una fachada en la que atrás de ella se refugien impunemente gentes que cometen el atroz delito, de dejar a sus hijos sin educación en el caso de los padres, y a sus pupilos en el caso de los tutores, por lo que es impostergable que a esta omisión, corresponda una sanción que se imponga a los que no respeten la norma *estatuída*.

B) Propuesta Educativa Coadyuvante

Este apartado abunda en lo expuesto ya desde la mera introducción de este trabajo: la importancia de la educación.

Ninguna cultura, ningún pueblo que quiera trascender, apoyarse en su pasado, valorar su presente y vislumbrar un mejor futuro puede prescindir de la educación.

Ninguna otra manifestación de la sociedad como la economía, la política, el derecho, la religión, el arte, etc., tienen la idoneidad de la educación para servirse de ella y transformar todo tipo de condiciones por las que atreviese un núcleo de hombres que tengan relación entre sí.

Desde este punto de vista debemos dejar muy claro, que aunque se pugna en destacar el que debe existir una penalidad que se imponga al incumplimiento de los padres o tutores a la obligatoriedad que señalan los artículos 30. y 31 de la Constitución. lo cierto es que es en base a que en todo el cuerpo del trabajo, renglón a renglón se ha hecho destacar la profunda importancia de la acción educativa en el hacer y actuar de las sociedades y en lo particular de nuestro país

En este sentido y tratándose de un enfoque general que es el que se da, como se asienta en este trabajo el que algunos padres o tutores no inscriban sus hijos o pupilos en alguna escuela pública o privada para recibir educación, es un fenómeno no particular, de alguna Entidad Federativa, sino que se da en el septentrión o en la parte austral de nuestro territorio; pero, que también se observa en el oriente y en el poniente, en el campo o en la ciudad, y dado este panorama se propone una línea educativa coadyuvante orientada en dos vertientes de talleres:

a) Talleres de sensibilización a padres y maestros.

El sujeto pasivo de la relación que se da entre el servicio educativo público o privado es el menor de edad, y el sujeto activo, es decir, quien actúa o debe actuar para beneficiar a los niños es el Estado. Como ya se mencionó: dentro de la organización jurídica es el Poder Ejecutivo quien se encarga de la administración la cual se estructura con las diferentes secretarías y en lo particular, la Secretaría de Educación Pública.

Ya en este ámbito esta Secretaría de Estado es a nuestro juicio la más interdisciplinaria, en lo general con toda la sociedad sus organizaciones en lo particular con los alumnos, maestros, padres de familia y organizaciones a su vera como son sindicatos Magisteriales y Sociedades de Padre de Familia.

Desde este punto de vista se entabla una simbiosis que responsabiliza a todos para evitar el conculcar el derecho a educarse de un gran número de mexicanos víctimas de la no inscripción a una matrícula escolar cuya responsabilidad directa es de los padres de familia pero que también responsabiliza a quienes formamos parte del núcleo social en el cual puede haber marginados del derecho a la educación que otorga la Constitución Política.

Es por eso que la palabra todos, que en otras circunstancias tendría visos de rechazo por su absolutización, creemos que en este trabajo es adecuada y que corresponsabiliza de manera indirecta al profesionista, al campesino, al obrero, a los sindicatos, confederaciones, instituciones, partidos políticos, etc. en la tarea de evitar que un niño quede sin el beneficio de la educación lo que traería aparejado como negativo lo que se comenta en este trabajo.

Así entonces, es necesario que existan operativos cíclicos en cada escuela o centro de trabajo escolar para la formación de Brigadas que implementen Talleres impartidos a Padres de Familia y a Profesores para sensibilizarlos del gran compromiso de hacer que los menores de edad sean inscritos en las escuelas para que reciban educación.

Estos Talleres tendrían como Coordinador General, al menos en el Estado de Morelos al Director General del Instituto de la Educación Básica.

Como Coordinadores de Sector fungirían los Jefes de Sector, bajo cuya orden estarían los Supervisores de Zona Escolar, que a su vez operarían su cometido con los Directores de cada una de las Escuelas.

Estos Talleres de Sensibilización serían bimestrales y se impartirían paralelamente en el mismo tiempo y en el mismo espacio físico de los T. G. A. (Talleres Generales de Actualización).

En cuanto al paralelo que guardan los Talleres de sensibilización y T. G. A., estos

últimos, se imparten sólo a profesores y se controlan con un pase de lista de entrada y salida, con firmas autógrafas de cada maestro. A la asistencia de cada uno corresponden 3 puntos que se reflejan en la Carrera Magisterial; esto podría negociarse para acumular un punto más por la recepción de los Talleres de Sensibilización, lo cual en el ámbito curricular haría más atractiva la asistencia.

Estos talleres duran por lo regular 3 días dados en los meses de Septiembre, Noviembre, Enero, Marzo y Junio.

En esos Cursos-Taller cada maestro se capacitaría como un multiplicador ya sensibilizado, que a su vez, programaría talleres para impartirlos a los padres y madres de familia de su comunidad.

El tema de la Sensibilización en los Talleres sería el Derecho a la Educación que tienen los niños, aunada a la obligación de los padres de familia y los beneficios que apareja su cumplimiento y a los efectos negativos de su incumplimiento.

Toda esta mecánica sería implementada durante el período escolar; pero en los recesos de inactividad directa como son parte de los meses de julio y agosto, podrían llevarse a cabo campanas en las radiodifusoras y en los canales locales de televisión por medio de cápsulas actuadas a la manera de "comerciales" y/o entrevistas con personas preparadas expresamente en diferentes foros igual a como se manejan las campañas de vacunación, reforestación, etc.

a.1) Operatividad concreta de los Talleres de Sensibilización.

Ningún miembro de la sociedad, llámese ingeniero, mecánico, licenciado campesino, médico, artesano, etc., tiene más influencia con sus congéneres como es el maestro.

El trato diario con los padres y madres de familia, amén de otras personas como autoridades civiles o militares, políticas y hasta religiosas lo hacen un ente, considerado como

un guía natural y esto, le favorece para ser, considerado un factor de cambio.

Aunado a lo anterior, mencionamos ya en el Capítulo II a la escuela como “un ámbito especial entre todos aquellos que forman el contexto en el que se desarrolla el niño...”, “...transmisora de valores o hábitos superiores...”, “...concibe a su propia función como la de formar ciudadanos para una sociedad futura”.

Por lo que maestro y escuela, el primero como ente pensante y la segunda tanto como organización de servicio educativo y como ámbito no solo especial sino espacial, tendrán que operar de manera sencilla y concreta en la sensibilización de los padres o tutores para crear conciencia del beneficio de la educación.

En ese entendido, el maestro, haciendo uso del ámbito físico de su Centro de Trabajo, multiplicará en los padres y tutores la sensibilización de su obligatoriedad a través de pequeñas obras montadas con actores.

Los actores pueden ser en principio alumnos; pero, después se podrían montar las actuaciones con la intervención de padres y madres de familia y los mismos maestros.

Esas pequeñas “obras” serán escritas en uno o dos actos aprovechando la experiencia de los profesores y su gran inventiva.

En este mismo trabajo se podrían aprovechar las citas de la 133 a la 211 en que se hace destacar la importancia de la educación, aunque no de manera limitativa sino solo enunciativa, procurándose entender que estos Talleres de Sensibilización tienen entre otros la finalidad de establecer un lazo mas de comunicación con los padres, transformando la concepción tradicional de ser elementos diferenciados alumno-padre-maestro-escuela para entender que cada uno es parte de un todo, es decir, si se lucha y se logra que todos los niños edad escolar formen parte de la matrícula de una educación formal, aseguraremos como se ha dicho a lo

largo de estas líneas que habrá esperanza de un futuro mejor.

Para la presentación de estas obras, se procurará que se publicite de manera oral o que se invite a través de recados escritos en los cuadernos de los alumnos.

La periodicidad de presentaciones podrá ser a la manera de "Viernes Sociales" aprovechando la "canción" de formación para la entrada de los alumnos.

Con esta actividad se podrá amén del aspecto medular de sensibilización, hacer que cada profesor rescate su profesionalismo, su capacidad inventiva y su práctica vocacional.

La pequeña obra que se presente, tendrá como finalidad para lograr la sensibilización, el mostrar las bondades de la educación, y utilizando las palabras de Rosaura Galeana en "la Infancia Desertora" de la Fundación SNTE para la Cultura del Maestro mexicano, A.C., México 1997, las facetas de una moneda en cuyos lados ubicaríamos el águila como un aspecto en que un niño se presente sin haber aprovechado su derecho a la educación, con los efectos negativos que acarrea y por el lado contrario de la moneda, el sol, presentando a niños cuya escolaridad les permite aspirar a un futuro que les brinde una vida decorosa y digna.

Siguiendo el mismo orden de ideas de Rosaura Galeana, para que pudieran incluir en los diálogos, sainetes o pequeñas obras, pueden introducirse estas que se toman en la obra citada:

"Sólo baste con observar la delgadez y la pequeña talla de los niños campesinos y de las zonas urbano-marginadas para apreciar su alta desnutrición alimenticia; su vestimenta parchada, sus pies descalzos a sus zapatos ratos y los ojos hundidos sobre las caras manchadas" (p.91).

"Es evidente que quienes sufren la reprobación y/o deserción, tanto temporal como definitiva, en las escuelas son víctimas de una amplia gama de factores entre los que se cuentan indudablemente el aspecto económico como se hace notar en las siguientes citas de la

misma autora: "En los dos últimos sexenios, en el discurso político se he transformado el término de "marginalidad" por el de pobreza extrema, se manejan cifras que van desde los 41 millones de mexicanos que no satisfacen sus necesidades mínimas o esenciales" (p. 91); "El agravamiento de las crisis económicas en nuestro país durante los últimos años, ha tenido la consecuencia directa de la incorporación temprana de los niños al trabajo como estrategia de subsistencia" (p. 95); "...el Instituto Nacional de Pediatría estima que 20 millones de ellos (niños) tienen algún grado de desnutrición...", "La alimentación deficiente... acarrea graves problemas de salud, como la desnutrición infantil que daña el crecimiento físico y mental..." etc. (p. 96). "...el impacto más inmediato de la desnutrición se manifiesta con mucha posibilidad en dificultades y retardos en la maduración neurológica, pues ésta depende directamente de los nutrientes asimilados por el organismo" (p. 106); "En México, De la Peña y Texeira, señalan que el trabajo infantil incide en el descuido de su educación y en el aumento de la deserción escolar".

Estos análisis nos pueden llevar a acciones con perspectivas viables (algunas pudieran parecer utopías; pero, creemos y sabemos que en su mayoría ya están funcionando, sólo falta organización).

Desempeño mi trabajo docente en la Escuela Primaria Federal Vespertina "Profra. Ana María Martínez González" de la Zona Escolar 41 del IEBEM y puedo decir que a la largo de 10 años de permanencia en este Centro de Trabajo, los niños, que en su totalidad son pobres y algunos en la pobreza extrema, no reciben el beneficio de los desayunos escolares, por lo que no se combate la desnutrición y sus efectos. Como primera acción que pudiera apoyar en algo la economía familiar, sería la solicitud seria y formal de la Dotación de Desayunos Escolares al D. I. F. Municipal, exponiendo las razones de la justa demanda.

Existe tomo todos sabemos una Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, que en mucho han aliviado y ayudado a millones de estudiantes de educación desde su creación tanto que en este último Informe presidencial señala un número de 153 000 000 de libros repartidos; por lo que, no es muy aventurado pensar que si el gasto que hace esta Comisión Federal resulta excesivo, puede entonces plantearse el que también se cree una COMISION ESTATAL DE ÚTILES ESCOLARES para niños marginados, cuya calificación se haría a través de Trabajadores Sociales: ésta, sería una forma de ponerle interés al futuro de un gran número de alumnos, que por su baja economía no son inscritos por quien tiene la obligación.

Asimismo tendrá que pugnarse porque todos las Campañas de beneficencia se hagan efectivas donde verdaderamente sean necesarias, entre las cuales se cuenta la Dotación de Lentes, donde tampoco mi escuela se ha visto favorecida y habrá que solicitarlo al gobierno del Estado, pudiendo ser la Inspección Escolar la que avalara este propuesta.

En otro sentido existen en este momento las Becas de Excelencia, respecto a lo cual he de decir que 8 de los alumnos de mi escuela han sido favorecidos; pero por qué no solicitar la creación de las BECAS DE MARGINADOS, sin temor al término, ya que al menos en mi entorno escolar sí hay niños con pobreza extrema. La petición sobre estas becas podría ser avalado por todo el personal docente de la escuela junto con el Director de la misma.

Otra acción en este sentido es la DOTACIÓN DE DESPENSAS MENSUALES a quienes menos tienen; éstas las trabajarían las Mesas Directivas ya que ellas son las que más contacto directo tienen en la comunidad con los padres y se reunirían a la manera de lo que se ha estilado en caso de desastres (como los recientes) en que se solidarizan los que pueden aportar algo para los que carecen de todo.

De manera enunciativa, puede también acudirse en forma organizada a Agrupaciones de

Profesionistas y Profesionales, Comercios, Fábricas (tales como SINTEX, que ya en algunas ocasiones ha adoptado como madrinas a algunas escuelas para apoyarlas por ejemplo con viajes culturales); asimismo puede acudir a los "Clubes" Rotarios, Leones, etc.

En casos extremos también se puede recurrir a funciones y espectáculos de beneficencia como el boxeo o fútbol, así como obras de teatro, cine, etc., sin olvidar teletones.

Todo este amplio espectro de expectativas podrían paliar el estado paupérrimo de los niños, pudiéndose rescatar también Servicios Médicos no gubernamentales sino aquellos que pudieran conseguirse a través de organizaciones filantrópicas.

Este cúmulo de expectativas es congruente con la función socializante de la educación, ya que sería paradójico intentar integrar a los niños con problemas económicos y que luego la misma sociedad los excluyera por falsos escrúpulos y falta de conscientización.

b) Talleres de Derechos Humanos a los niños.

A través de múltiples publicaciones y diferentes medios, se han destacado en todos los niveles y grados escolares los derechos de los niños, llevándose a cabo diferentes actividades públicas gubernamentales para dar a conocer los diferentes Derechos de los Niños, que entre otros la O. N. U. menciona en el Principio VII que dice: "El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad y de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad...", "... la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho".

Para el efecto de estos talleres impartidos a niños y promover el goce del derecho a la educación y otros, se sugiere que sean didácticos, formales, chuscos y divertidos, por lo que se

recomienda rescatar las ideas que se manejan en el Cuento EL OGRO NICANOR Y LA MARIPOSA BLANCA de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IFE 1997 con textos de Nuria Gómez B., entre otras aquí presento una:

“El ogro se puso sus mayúsculos lentes... Esta vez pudo ver la carta que decía: “Los derechos de los niños” ¿Derechos? - se preguntó Nicanor- ¿Qué querrá decir “derechos”? El ogro sabía cuál era su pie derecho, cual era su ojo derecho, su pulgar derecho, pero no sabía qué significaba aquello de “los derechos” y mucho menos sabía lo que era eso de “los niños”.

En ese tenor este fascículo hace luces sobre 10 principios que enuncian los Derechos de los niños.

Es evidente que aún entre los adultos, adolecemos de una cultura orientada hacia el conocimiento de nuestros derechos, por lo que al desconocerlo tampoco podemos tener conciencia de su defensa y de exigir que estos se cumplan y no queden en letra muerta.

Es por eso que es importante que a los niños se les cree desde su temprana edad el conocer que las leyes los protegen y que entiendan que los deben aprovechar para llegar hacer en el futuro ciudadanos con conciencia social; repitiendo el último renglón del citado Principio VII: “La sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho” (en lo referente a la educación).

En estos talleres a los niños, pueden invitarse a autoridades educativas y a otras, abarcando un gran número.

Con estas dos actividades (Talleres de Sensibilización y Talleres sobre Derechos de los Niños) habremos de hacer de la educación una propuesta y el medio más eficaz para coadyuvar junto con lo estipulado en el artículo 30. y 31 Constitucional la garantía de estos niños a educarse.

CAPÍTULO V

OTROS DOCUMENTOS QUE APOYAN OFICIALMENTE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA

A) Anteriores:

A.1 Primer Informe del Gobierno presentado por el Presidente Álvaro Obregón

Salido.

“El primer informe del general Obregón al Congreso de la Unión comienza así: continuará dedicando atención muy preferente a la educación popular, por ser ésta la función más importante y trascendental del poder público, la más noble institución de los tiempos actuales y, al propio tiempo, en alto grado fecunda para el bienestar social, y económico de nuestros conciudadanos, no menos que para su mejoramiento moral y cultural cívica...” (269)

A.2 Plan Nacional de Desarrollo 1983 – 1988

En este Plan Nacional de Desarrollo 1983 – 1988, la educación se encuentra inserta en el rubro **la política social** y empieza textualmente; *“En la lucha histórica de México por alcanzar una forma de organización civil y un sistema político y económicos basados en la libertad y en la igualdad, la educación y la cultura han desempeñado un papel importante” (270).*

En una especie de premio sobre este punto habla sobre este anhelo y que *“quedó expresado en el Art. 3º de la Constitución, principio y fin de toda acción educativa...” (271),* más adelante casi enuncia literalmente lo dispuesto por este artículo; pero, al seguir en la exposición de ideas, este mismo Plan aduce; *“una sociedad más educada consciente de sus*

valores culturales es también más responsable, quienes la integran conocen mejor sus posibilidades y límites, saben resolver sus diferencias internas y, por lo mismo, son más dueños de su momento y de sus circunstancias. Una educación para el ejercicio de la vida ciudadana impide aceptar y ejercer la autoridad como un valor en sí mismo, antes bien, lo reconoce como medio para la realización de fines y metas que los hombres se proponen. El artículo 3° y las aspiraciones de los mexicanos que en él se expresa nos obligan a plantear una educación que contribuya a formar individuos libres en una sociedad justa. La educación permite a la colectividad el acceso a los beneficios del progreso y la posibilidad de crear y disfrutar juntos un mismo tiempo histórico. La educación y la cultura inducen al desarrollo, lo promueven y a la vez participan en él. El progreso educativo y cultural resulta así decisivo para avanzar hacia el bienestar económico y social". (272)

En una línea más de comentario sobre la intención de este trabajo, podemos rescatar de las líneas anteriores que existe mucho discurso acerca de lo importante que se considera a la educación en cualquier tiempo y en todo el hacer de la política de cualquier gobernante; pero, que no se aterriza en acciones que superen el atraso educativo, cultural, político y económico de cuarenta millones de depauperados mexicanos, víctimas de algo caótico y burocrático en que se ha convertido no la educación, sino su acceso. Nadie puede negar lo poderoso que es la ponderación de la educación hecha en este Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, pero la evidencia de los niños de la calle es aplastante, y más dura aún es el producto como ya se ha dicho que puede arrojar como son: el abandono de valores, alcoholismo, delincuencia, prostitución, violencia reiterada, caos social, etc.

En su misma exposición el Plan que se comenta habla del reconocer deficiencias en cuanto a la calidad de la educación, reconoce además problemas de deserción y reprobación, además de bajos porcentajes de quienes concluyen el nivel primaria sobre todo en las zonas indígenas. Luego, pasa a hacer historia sobre la fundación de la Secretaría de Educación Pública y de los "esfuerzos" que se hacen para la formación y capacitación de maestros y multiplicación del número de escuelas normales; habla además del impulso a la educación tecnológica haciendo una exposición en cantidades y porcentajes de centros de esta modalidad. Pasa después a relacionar la Educación Superior señalando con orgullo que ésta "ha respondido a una demanda creciente", mencionando los números que hasta la fecha se han logrado. Después habla de la cultura histórica, deportiva, recreativa, pero, reconoce que: *"No obstante el significativo impulso dado a la educación por los gobiernos de la Revolución, el acceso a las oportunidades educativas se ofrece aun en forma inequitativa entre grupos sociales y regiones, afectando las posibilidades del alumno de concluir sus estudios, reforzando las desigualdades y limitando sus posibilidades de progreso"* (273).

En otras líneas habla de la educación preescolar y especial, deserción, reprobación organización del sistema escolar, uniformidad del calendario, horarios, libros de texto y contenidos programáticos, condiciones regionales y ambientales, movilidad geográfica del magisterio y su **insuficiente información** para detectar y atender oportunamente a los niños que presentan algún género de atipicidad.

Reconoce asimismo que en ese tiempo (1983) existían en el país *"seis millones de analfabetas y 15 millones de adultos sin haber concluido la primaria"* (274), reconoce también este plan que con esto, "será imposible alcanzar, el objetivo de la sociedad

igualitaria..." además que *"El analfabetismo es, además de un problema educativo, un problema de orden social con hondas repercusiones en el terreno político, pues limita la participación ciudadana debidamente informada"*. (275)

Más adelante abunda sobre la planta física del sistema educativo: de la aportación en millones de pesos que el gobierno federal aporta al gasto educativo, etc.

En virtud de lo anteriormente expuesto y analizado, el mismo Plan propone tres propósitos:

- *"Promover el desarrollo integral del individuo y de la sociedad mexicana.*
- *Ampliar el acceso de todos los mexicanos a las oportunidades educativas, culturales, deportivas y de recreación.*
- *Mejorar la prestación de servicios educativos, culturales, deportivos y de recreación"*.(276)

En lo general, este Plan, más adelante señala las estrategias para alcanzar los tres propósitos anteriores y habla de medidas encaminadas a *"vigorizar la cultura nacional e impulsar el desarrollo de las culturas étnicas, populares y regionales; fortalecer la formación y superación profesionales del magisterio, relacionar adecuadamente la educación al sistema productivo; alfabetizar la mayor parte de los mexicanos hasta ahora privados de este servicio; atacar las causas de deserción y reprobación ..."*. (277)

Es su **diagnóstico** menciona que se encuentran matriculados 24 millones de alumnos de los cuales 21.5 millones corresponden a instituciones públicas, pero reconoce que la calidad de

la enseñanza se ha rezagado y que el nivel primario que tiene una inscripción de 15 millones (1928-1983) se dan altos índices de deserción y reprobación de los cuales concluyen sólo el 65% en las zonas urbanas y el 20 % en las zonas rurales.

Además el Plan hace una relación desde la fundación de la SEP y reconoce hoy que (1983) se ha acentuado la marginación de las culturas étnicas y populares y que los medios masivos de comunicación han impuesto patrones de conducta enajenantes que desvirtúan los valores superiores a que aspira nuestra educación.

Reconoce el Plan existen 6 millones y 15 millones de adultos sin saber concluido la primaria. Relaciona existen (1983) 91,525 escuelas federales y 19, 893 estatales y que el gobierno aporta para el gasto educativo 383,000,000 de pesos.

Termino la mención de este Plan reiterando una vez más que de lo ya mencionado y que sigue enunciando, se pierde solo en exposiciones con tinte político y no práctico; hablando de valores entendidos como que "el maestro es la espina dorsal de cualquier sistema educativo, apuntando una y otra vez hasta el cansancio sobre educación superior, tecnológica, alfabetismo, descentralización regionalización, etc. sin vislumbrar siquiera tangencialmente la obligatoriedad de la educación tal como lo enuncia el marco legal constitucional, dando por futuro comprobado hoy, que por más consideraciones, propósitos, estrategias, etc. que se implementen, si no se señala una pena a los omisos de la obligatoriedad de la educación, el futuro será aun más aciago que el presente, como ya hemos apuntado.

B) Vigentes:

Es necesario puntualizar que el **único papel**, la única función que los presidentes de

nuestra República es la **Administración**; y es la educación uno de los aspectos más significativos de esa función, por lo que para cotejo y comentario, se transcribe íntegro el:

B.1 Primer informe del Presidente Ernesto Ponce de León

Con relación a la Educación dice:

Se ha cuidado que la difícil situación económica no detenga el avance educativo del país. La educación es el medio más eficaz para construir una sociedad más libre, más justa, más participativa, más democrática y más próspera.

“En el ciclo escolar que terminó en julio pasado, se avanzó hacia el propósito fundamental de lograr la cobertura universal de los servicios de educación básica para los niños y jóvenes de 4 a 15 años”.(278)

El índice de atención aumentó en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Mejoraron también los índices de aprobación, retención y eficiencia terminal en la primaria y la secundaria, proceso que habrá de sostenerse en el nuevo ciclo.

“Se avanzó en la consolidación de la reforma integral de contenidos y materiales educativos. Esta semana, con una puntualidad sin precedente, se están distribuyendo 114 millones de libros de texto gratuitos para niños de primaria. Gracias al interés de los maestros y el apoyo de su sindicato, se avanza en la actualización y en la capacitación del magisterio.

Para lograr mayor justicia educativa, se ha puesto especial énfasis en extender la atención hacia los grupos y regiones con mayor rezago. Se le ha dado un gran impulso a los programas compensatorios, llevándolos a partir de este ciclo escolar, a 23 estados de la República en beneficio de más de 3.7 millones de educandos.

Se ha hecho un gran esfuerzo para seguir extendiendo la educación hacia los otros niveles. Hoy en día, más de 23 y medio millones de niños y jóvenes reciben educación en planteles públicos de todos los niveles educativos". (279)

B.2 Plan estatal de desarrollo 1994-2000

El renglón de la Educación, está se contempla en el punto 4.2 denominado: Fomento de la Educación y la Capacitación que ya desde la página 106 a la 112 del mismo y de las cuales se transcriben algunos señalamientos que entre otros se contemplan y que sirven para apoyar el sentido de que la educación es factor determinante en la superación del estado y por tanto del país.

Empieza considerando que "la educación debe ser reflejo del desarrollo humano y es un elemento trascendente para transformar y hacer progresar a la sociedad". "La educación es un componente principal de una sociedad que aspira al bienestar social como reflejo del desarrollo humano". "En esta transformación inducida y detonada por el proceso educativo, se gesta el cambio para el futuro, cambio del que se espera el progreso y la justicia social..."

Sigue considerando que "En educación superior, y en el nivel educativo público y privado, egresan solamente el 2% de quienes iniciaron la primaria y de éstos, en su mayoría son profesionistas de las áreas contable-administrativa, legal y magisterial". "Esta abismal brecha existente entre quienes inician su formación educativa y el porcentaje de los que la concluyen, es altamente preocupante".

En relación a lo anterior, es más preocupante, sosteniendo nuestra tesis de que entre ese 2% que egresa, no se incluya a aquellos que no fueron inscritos por sus padres o tutores,

soslayando la obligación señalada en el Artículo 3º y 31 Constitucional.

Se comparte el criterio enunciado en el Plan de una respuesta certera a los supuestos de esta problemática en el sentido de señalar como causas: “la falta de recursos económicos, la temprana incorporación al trabajo, la creciente desintegración de la familia, incremento entre los adolescentes del abuso del alcoholismo y la drogadicción, la proliferación de distractores para el entretenimiento, la baja calidad en los estudios, la inadecuada orientación vocacional, todo lo cual se aúna a la insuficiente cobertura de la educación pública y el costo que significa la privada”.

El Plan dice más adelante que se requiere “la formación de profesionistas excelentemente preparados en su disciplina..., con suficiente manejo de la matemáticas, la informática y el inglés...”.

Menciona después que “a Cuernavaca se le considera la segunda ciudad de la investigación de México ...”, “... el sector educativo debe realizar esfuerzos para mejorar la calidad de la educación superior y fortalecer la investigación social, científica y tecnológica, que el Estado requiere...”.

“...La educación debe ser el medio para acceder a mejores y mayores niveles de bienestar, para esto los programas de educación tenderán a ser integrados, armónicos, permanentes y que ofrezcan una nueva concepción en términos formales como en la preparación de una forma de vida que distinga a los morelenses por hábitos de trabajo y responsabilidad social y familiar, sustentados en la cultura y tradiciones propias de nuestra historia”.

Para alcanzar lo anterior se centrarán esfuerzos en los siguientes objetivos:

- “Mejorar la calidad de la educación y elevar su nivel en las áreas de menor desarrollo relativo de la Entidad”.

- “Aumentar la cobertura para la educación inicial y especial”.

- “Aumentar la eficiencia terminal de los diferentes niveles de la educación básica”.

- “Promover la capacitación adecuada del magisterio”.

- “Fomentar y consolidar la educación superior, el posgrado y la investigación”.

- “Impulsar programas de incentivación a la excelencia educativa”.

No creemos necesario transcribir otros objetivos, pues no hacen luces para orientarnos en la obligatoriedad, pues también la soslayan. Después el Plan señala veintinueve estrategias que entre otras se transcriben las siguientes:

- “Concluir la descentralización del sector básico...”.

- “Ampliar y equipar la planta física instalada y el personal que se requiere para la educación básica y especial”.

- “Consolidar la capacitación para el magisterio...”.

- “Incorporar en los niveles de educación básica la enseñanza del inglés, la computación y la educación artística”.

- “Establecer grupos interdisciplinarios de investigadores, seleccionados por su calidad académica y deseo de contribuir al desarrollo de la comunidad morelense ...”.

- “Difundir ampliamente los servicios educativos que presta el Estado, para su solicitud oportuna y cobertura adecuada”.

- “Crear un centro de producción de materiales didácticos”
- “Impulsar programas de difusión de la cultura morelense a través de los medios masivos de comunicación”.

• “Participar activamente en órganos estatales encargados de la atención de problemas complejos como son las adicciones, el alcoholismo, los accidentes y el SIDA.

- “Crear en todos los niveles la Beca Estatal de Exceciencia.”

Con esto concluye el Plan Estatal de Desarrollo y como es evidente no se contempla ni en sus considerados, objetivos ni estrategias el acto de la obligatoriedad, por lo que al menos hasta el año 2000, seguirá ésta solo siendo letra muerta en el señalamiento que se hace en nuestra Constitución en cuanto a aspectos de los cuales se encarga el Poder Ejecutivo, sin embargo, es necesario que el Poder Legislativo ejerza su función y oriente su tarea en el sentido de señalar una pena al incumplimiento del derecho a la educación que se otorga a la niñez y que en muchos casos no solo en Morelos, sino a lo largo y ancho de nuestro país muchos padres y tutores dejan sin efecto, conllevando esto que haya un gran número de mexicanos que no alcanzarán los beneficios a los cuales se orientan los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo, aunando a todo que ese grupo que queda al margen de la educación, se convierta no solo en un grupo analfabeta, sino en un grupo de peligro por su desamparo, el cual tratará de remediar mediante actividades propias de su marginación.

B.3 Plan Nacional de desarrollo 1995-2000

El aspecto de educación está contemplado desde la página 81 a la 90, de este documento..

Empieza diciendo: "A lo largo de nuestra historia, la educación ha sido un factor decisivo de superación personal y de progreso social".

Dice también asimismo que "En el período 1995-2000, sociedad y gobierno tienen la responsabilidad histórica de aumentar las bases educativas para el México del siglo XXI." Asimismo este plan propone una cruzada permanente por la educación fincada en una alianza nacional en que converjan los esfuerzos y las iniciativas de todos los órdenes de gobierno y de los diversos grupos sociales".

Hace alusión además de que "La educación será una altísima y constante prioridad del Gobierno de la República, tanto en sus programas como en el gasto público que los haga realizables".

En cuanto a la **educación básica** señala este Plan que "El fundamento de una educación de calidad para todos reside en una sólida formación de valores, actitudes, hábitos, conocimientos y destrezas desde la primera infancia, a través de los niveles de preescolar, primaria y secundaria. De ahí que un propósito central del Plan sea convertir en realidad el mandato del Artículo Tercero Constitucional de garantizar a todos los niños y jóvenes una educación básica gratuita, laica, democrática, nacionalista y fundada en el conocimiento científico".

Nótese que entre las características de la educación que propone el Plan no menciona la obligatoriedad señalada en el Artículo 3º de nuestra Carta Magna vigente.

El futuro por alcanzar entre otros rubros como verdadero plan menciona que "Se subrayará la adquisición de las capacidades básicas de lectura, expresión oral y escrita y

matemáticas por ser fundamento de todo aprendizaje”, “...se cuidará con esmero la calidad de los libros de texto gratuitos...”. “Se reacondicionarán, ampliarán y modernizarán la infraestructura y equipo de planteles...”, “...Se ampliará el alcance de programas como los de educación inicial, desayunos escolares y becas...”.

“...Se establecerá un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional del magisterio...”. “...se trabajará para mejorar las condiciones de vida del maestro y su familia...”. “...Este plan propone emprender un esfuerzo amplio, consistente y eficaz de lucha contra el analfabetismo...”, “ para que sus niveles en el año 2000 no sean un freno al desarrollo nacional...”, “... se estimulará la existencia de sistemas de aprendizaje flexibles y modulares ... “, “... se promoverá la vinculación sistemática entre la planta productiva y la comunidad educativa...”.

“Hoy más que nunca, el conocimiento es factor determinante del desarrollo, genera oportunidades de empleo, mejores ingresos y mayores beneficios sociales...”. “El Gobierno Federal se propone dotar de recursos creciente a las instalaciones de educación media superior...”, “... mejorar los servicios de apoyo al aprendizaje...”, “... se aprovecharán las telecomunicaciones para ampliar la cobertura educativa ...”, “... se procurará el mejoramiento de las condiciones de vida de profesores e investigadores...”, “... los programas de educación media superior se revisarán para facilitar la promoción de los estudiantes al siguiente nivel...”, “...el respeto escrupuloso de la autonomía universitaria ...”, “...se perfeccionarán los instrumentos de apoyo a la excelencia académica...”, “... se avanzará en la flexibilidad curricular para asegurar la adquisición de un núcleo básico de conocimientos que facilite el aprendizaje y la actualización posterior”. “Se estrechará la vinculación de la educación

tecnológica con los requerimientos del sector productivo y, en especial, de las economías regionales ...”, “... En materia de ciencia, la política del Gobierno Federal se orientará a ampliar la base científica del país ...”, “... impulsar la preparación de científicos jóvenes mediante un vigoroso programa de becas para estudios de posgrado...”, “... se alentará la concurrencia de fondos públicos y privados en la investigación científica y el desarrollo tecnológico ...”, “...se fomentará en el medio académico y de investigación una cultura de la evaluación...”, “...se orientará a impulsar la generación, difusión y aplicación de las innovaciones tecnológicas...”, “... se apoyarán los proyectos innovadores que aumenten la competitividad de la economía...”, “... en el campo de la Informática, se impulsará la formación de especialistas en todos los niveles...”, “... se estimulará una mayor interrelación de los centros de investigación científica y tecnológica con el sector productivo y de servicios, especialmente con la pequeña y mediana industria...”, “...se impulsará la consolidación de los sistemas regionales de investigación y se reforzarán los centros del sistema SEP-CONACYT, estimulando su desempeño bajo criterio de libertad y de excelencia académica”.

Después de abarcar los rubros de **cultura, educación física y deporte**, termina enunciado que:

“La educación es la gran tarea en que debemos comprometernos todos las actitudes en que se fundan la convivencia democrática y los valores de responsabilidad, solidaridad, justicia, libertad, la búsqueda de la verdad, el respeto a la dignidad de las personas, el aprecio por la naturaleza y el cuidado del medio ambiente, son todos los frutos de una buena educación”.

“El gran elemento transformador de México ha sido la Educación. La superación de nuestras carencias y el avance a un futuro de mayor justicia y bienestar dependerán

fundamentalmente de la intensidad, constancia y calidad del esfuerzo educativo que realicemos en los próximos años”.

Sin pretender hacer un análisis profundo de este plan, sí puede hacerse el comentario ya no en el sentido de que es un plan conservador, conservador en el sentido de que no impulsará situaciones nuevas o actitudes que no están ya delimitadas en el marco de lo señalado ya en el artículo 3º y las demás leyes y Reglamentos relativos a la educación y reconoce y reitera la importancia de la educación como un factor decisivo de superación personal y de progreso social y que el futuro de nuestra Patria dependerá del esfuerzo educativo que realicemos.

No hay por lo tanto, en ningún renglón, más alternativa que la educación, una educación que es conculcada a la niñez en miles de casos por la irresponsabilidad de los padres que serán un aspecto que retrase y que impida alcanzar con éxito los aspectos de este Plan Nacional de Desarrollo, mientras no se señale alguna pena que sufra el responsable de que un infante entre los 6 y los 14 años de edad no se encuentre inscrito en la matrícula de una escuela primaria, lo que les impedirá adquirir las capacidades básicas de lectura, expresión oral, escrita o matemáticas y por ende no cursarán su educación primaria, secundaria, preparatoria, etc. y también por ende, el aspecto tecnológico o científico quedará sólo como un enunciado oficial, sin visos de realizarse.

B.4 Diálogos morelenses

El ex titular del Poder Ejecutivo de nuestra Entidad Federativa: Jorge Carrillo Olea, dice en este documento: (Diálogos morelenses) “ **La educación** es el sustento en que se apoya toda sociedad. Sin una educación integrada, armónica, total y permanente, ningún país habrá de esperar el avance deseado”.

El cuerpo del texto menciona que en Morelos "se presentan tendencias que parecen entorpecer sus posibilidades de incorporarse a las políticas de globalización internacional que exige mayor competitividad y más altos índices de eficiencia y eficacia en las acciones a desarrollar".

Al textualizar el marco de las ideas que presenta el Gobierno del Estado, sigue aduciendo que en tanto no se resuelvan los problemas que se presentan, seguirá habiendo basura en las calles, creciente dependencia internacional, menosprecio de los valores cívicos, etc.

El ex Ejecutivo Estatal retoma la necesidad de revisar las estructuras de carácter administrativo de la SEP y otros institutos que están un tanto dispersos e indefinidos, para lograr el sentido global de la educación, que en la de formar educandos críticos, reflexivos y creativos.

En relación a la educación formal, se menciona que dos son los más significativos problemas que enfrenta.

1.- La deserción escolar, mencionando que del 100% de alumnos que ingresa al primer año de primaria, egresan como profesionales únicamente en 2%.

2.- La desarticulación de los planes y programas de estudio.

Siguiendo la línea de este trabajo, aunaríamos como comentario particular de este trabajo un tercer problema: la no inscripción a la educación formal por omisión de la obligación señalada para los padres y tutores en el Artículo 3º Constitucional.

Este documento trata después los temas de Educación Básica y Media Básica haciendo una relación desde el Programa para la Modernización Educativa. Luego trata la Educación

Media Superior, Educación Superior, Investigación Educativa, Educación Privada, Educación no Formal, Educación Abierta, Educación para Adultos, y la vinculación de la educación con la sociedad, rescatándose algunas soluciones como:

Otorgamiento de salarios dignos a profesores para exigirles un mejor desempeño: mejora de la pobre infraestructura y equipamiento para los servicios ofrecidos; darse cuenta de la falta de coordinación entre la SEP y la COEPES (Comisión Estatal de la Educación Superior). Darse cuenta de una falta de definición precisa del ser de la universalidad; falta de propuestas educativas, de acuerdo con necesidades de desarrollo armónico de la sociedad.

Siguiendo en el planteamiento de la problemática de los rubros señalados, se menciona también la falta de conocimientos didácticos de los profesionistas insertos en la educación superior, la deficiente formación teórico-práctica de los alumnos que ingresan a la enseñanza superior; falta de una definición de las líneas de investigación que el desarrollo social y económico está requiriendo; divorcio entre necesidades sociales y formación de profesionistas.

Entre otras propuestas se sugiere:

- ☺ Desarrollar estrategias que permitan abatir los costos de los libros de texto.
- ☺ Ofrecer beca y apoyo económico a los alumnos con bajos recursos económicos.
- ☺ Fortalecer programas de capacitación de investigación educativa y tutorial.
- ☺ Establecer un vinculación entre educación, ambiente y ecología.
- ☺ Establecer un Consejo de Investigación Cultural y Tecnología.
- ☺ Evaluar la posible reestructuración de la Secretaría de Educación del Estado.

Entre otros temas también se señala la propuesta de "Una política educativa que permita erradicar el analfabetismo, la reprobación y la deserción escolar, fomentando una educación para la vida que forme individuos conscientes de la realidad en que se desarrollan, autocríticos y autosuficientes, capaces de enfrentar los retos que le presentan una sociedad en constante cambio".

Este documento, trata la cuestión educativa desde la página 31 a la 50 y termina diciendo el ex Sr. Gobernador: cuando ya agota los efectos mencionados.

"Solo de esta forma, la educación en Morelos significará un auténtico camino de respeto y certidumbre hacia el enaltecimiento de la dignidad humana. Por esa senda avanzaremos".

B.5 Ley de educación del Estado de Morelos

Esta Ley es publicada en el Periódico Oficial el 26 de agosto de 1996, y entra en vigencia el día siguiente según su primer transitorio.

En cuanto al comentario que, de ella se hace en este trabajo, por lo que toca al marco teórico legal en que se fundamenta hoy la educación en nuestra entidad, se destaca el Considerando 1 de la siguiente manera. "Que tal y como lo consagra nuestra Carta Magna en su Artículo 3º todo individuo tiene derecho a recibir educación ...".

Considerando 2: "Que el texto de esta garantía constitucional es el resultado de la voluntad popular y de sus ajustes sociales, por lo que al inicio de la presente década y reconociendo la importancia de la función que cumple la educación dentro del proceso de cambio social, así como su indiscutible carácter de factor de unidad ...".

Considerando 6: "Que la presente Ley es la síntesis de un esfuerzo parlamentario de

profundo carácter participativo e integrador, representativo de las inquietudes educativas que hoy demanda la ciudadanía morelense hacia la integración de una población capaz de luchar por la paz, la armonía, la justicia social, y la defensa de sus valores humanos a través de la consolidación de una educación integral.

Se reconoce entonces que la educación un derecho, aunque como es sabido nuestra Constitución la ubica dentro de las Garantías Individuales (Artículos 1-29).

Se reconoce también que la educación tiene el carácter de unidad nacional y por último, que la misma es una demanda de la ciudadanía morelense para luchar por la paz, la armonía, la justicia social, y la defensa de sus valores humanos; si interpretamos también esto a contrario sensu, puede decirse que si a un menor se le niega su derecho o garantía a recibir educación, no podrá luchar contra los aspectos señalados, mejor dicho; no podrá alcanzar la paz, no vivirá en armonía, encontrará injusticia social y no podrá defender sus valores humanos.

Esta ley está integrada por seis Títulos divididos en varios capítulos con sus respectivos artículos, y en ningún renglón se señala alguna sanción para aquel que no cumpla con la obligación de hacer que sus hijos o pupilos concurran a la escuela a recibir educación.

La misma Ley señala que en cuanto a la educación y su función intervienen:

La Secretaría de Bienestar Social, la Sección XIX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Morelos, Unión Estatal de Padres de Familia, Casa Ciudadana, Asociación Estatal de Padres de Familia, Representación en Morelos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Federación de Escuelas Particulares y Representación de la Secretaría de

Educación Pública en el Estado de Morelos: pero, a pesar del número, ningún órgano y organismo parece darse cuenta del gran problema que representa el que un menor de edad quede fuera de los multitudinarios beneficios de la educación formal ofertada por el Estado y se deja omisa esta Ley Vigente hoy en 1999 en cuanto al señalamiento de una sanción al incumplimiento de padres y tutores de hacer que sus hijos o pupilos concurren a recibir educación inscribiéndolos en una escuela pública o privada, dejándolos en estado de indefensión y a merced de la aleatoriedad de un oscuro destino, en perjuicio de la sociedad de la cual son parte.

En lo referente al Capítulo II "De las Sanciones, es inconcebible en los términos de la aspiración de este trabajo, que la fracción 11 del Artículo 113 señale: "Multa económica hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en la Entidad y en la fecha en la que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia". Es decir la pena por infracción podrá ser hasta de **diez mil veces el salario mínimo general vigente**.

Es necesario aclarar que estas "multas" se señalan según el Artículo 112 a los particulares que presten servicios educativos por: "contar con personal que no acredite la preparación adecuada para impartir educación; no contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas de seguridad y pedagógicas; no contar con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes", etc, "suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado", "suspender clases en días y horas no autorizadas...", "no utilizar los libros de texto que la SEP autorice", "Dar a conocer antes de su aplicación los exámenes", "ocultar a los padres o tutores la conducta de los alumnos...", etc.

Si se hace un ligero cotejo de las "multas" que se señalan en el Código Penal de Publicaciones del Poder Ejecutivo de Octubre de 1996 Vigente en el Estado de Morelos, en cuanto a la tipificación de delitos considerados graves, podremos hacer un comentario de comparación:

- Lesiones que tardan menos de quince días en sanar: De 10 a 60 días.
- Difamación: Hasta 200 días de multa.
- Robo que no exceda de cincuenta veces el salario mínimo: De 10 a 50 días de multa.
- Robo que no exceda de 350 veces el salario mínimo: De 50 a 120 días de multa.
- Robo que no exceda de 750 veces el salario mínimo: De 120 a 400 días de multa.
- Robo que exceda de 750 veces el salario mínimo: De 400 a 600 días de multa. (Nota.-

Esta fracción permite el robo más cuantioso y su multa será como máximo 600 días de multa).

- Abigeato: De 50 a 1 000 días de multa.
- Despojo: De 100 a 400 días de multa.
- Abuso de confianza: La pena pecuniaria más alta es de 400 a 600 días de multa.
- Fraude: La pena pecuniaria más alta que puede imponerse es de 450 a 650 días de multa.

- Tráfico de Menores: De 50 a 500 días de multa.
- Lenocinio: De 500 a 600 días de multa.
- Violación de Correspondencia: De 50 a 100 días de multa.
- Terrorismo: De 100 a 500 días de multa.
- Sabotaje: 100 a 500 días de multa.
- Motín: 20 a 50 días de multa.

- Abuso de Autoridad: 100 a 300 días de multa.

- Secuestro : Este delito es de reciente incorporación debido a su auge en nuestra Entidad y es considerado de alta gravedad, se penaliza de cien a quinientos días de multa.

Es evidente en los delitos presentados como ejemplos que ninguna multa excede de 1000 días de salario, sin embargo la Ley de Educación puede llegar a aplicar la pena hasta por 10,000 veces el salario mínimo solo por "ocultar a los padres o tutores la conducta de los alumnos", lo cual es excesivo e incongruente a todas luces, en cuanto que no señala pena alguna para el que comete el delito de lesa patria de hacer nugatorio el derecho de educarse de un hijo o pupilo al no hacer que concurra a recibir educación primaria faltando a la obligación Constitucional señalada en los Arts. 3° y 31.

Nuestra Ley castiga más severamente a quien muestra los exámenes con antelación a su aplicación, que el que condena a la miseria, subdesarrollo e ignorancia a un infante conculcándole su derecho a la educación.

Es también evidente que es necesario por las razones expuestas que la Autoridad Competente a través de su órgano legislativo señale una pena corporal o pecuniaria a quien haga caso omiso de la obligatoriedad educativa.

B.6 Iniciativa de Ley para el desarrollo y protección del menor del Estado de Morelos.

Orgullosamente el día 3 de febrero del de 1997, le fue turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación del actual Congreso Local, la iniciativa de ley para el desarrollo y protección del menor del estado Morelos, presentada de manera conjunta por el titular del Poder Ejecutivo y la Comisión de Salud y Bienestar Social, en la que está contemplada la

educación; decimos orgullosamente porque este rubro no ha sido abordado en ninguna otra Entidad Federativa y por supuesto tampoco se ha vislumbrado en el Congreso General de la República o sea a nivel Federal.

Es importante su inclusión en este trabajo desde el punto de vista que se trata del Desarrollo y Protección del Menor. Es un documento de 32 fojas y se quiere rescatar lo más mínimo que apoye el trabajo de esta tesis.

Se considera también que es el documento que de llegar a aprobarse y obtener su vigencia, sería el más acercado a la pretensión de la tesis que se sustenta en esta ocasión:

Consta de consideraciones, ocho títulos sesenta y seis artículos y cinco transitorios.

El rubro de la educación se contempla en el Título Tercero, Capítulo V.

Desde los considerandos esta iniciativa dice que la evaluación de la humanidad y el desarrollo de los pueblos depende de que las nuevas generaciones preserven los valores como la libertad, la justicia y la paz.

Se reconoce además que los niños son un sector de los más vulnerables de la población, pero que tienen derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por las Naciones Unidas y entre estos derechos figura la educación, para que no lleguen a incurrir en conductas antisociales y lleguen a adultos con una enorme carga de sentimientos de frustración y resentimiento social.

El proyecto se propone institucionalizar a través de la ley la existencia de la Procuraduría del Menor con facultades coercitivas, proponiendo sanciones administrativas hasta por el monto de 50, 300 y 500 salarios mínimos.

El título Segundo Artículo 4 inciso b), señala las obligaciones de los padres o de quienes

ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores que en lo conducente refiere. "Proporcionar alimentos, que comprendan : la comida, el vestido, la habitación, **los gastos necesarios para la educación primaria y secundaria** y para ejercer un oficio, arte o profesión que el Gobierno del Estado y los ayuntamientos proporcionen a los menores. Propone en su artículo fracción VII "orientación y asistencia para el ejercicio de sus derechos".

Menciona en su artículo 12 que el Consejo Tutelar para Menores, privilegiará por sobre cualquier método correctivo la educación.

En cuanto al Capítulo V frac. VIII, dice que en Materia de Educación, cultura y recreación, la Secretaría de Bienestar Social, el Instituto de Cultura, el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia y los Gobiernos Municipales procurarán: **vigilar que los menores concurren en las escuelas primarias y secundarias, exhortando a sus padres o tutores para que los inscriban y los hagan asistir.**

Por cuanto a la materia de Procuración de Justicia, señala que el Ministerio Público deberá "**solicitar ante la autoridad jurisdiccional el cumplimiento de las obligaciones que impone la patria potestad, solicitando en su caso, la designación de un tutor especial**" (art. 25 frac. III).

El Capítulo II de la Procuraduría de la Defensa del Menor, artículo 31, dice que "los menores de edad tienen derecho a la protección jurídica, al patrocinio y defensa de sus derechos y bienes, dentro y fuera de los procesos jurisdiccionales.

La fracción I "Vigilar el respeto a los derechos de los menores de edad".

La fracción II ordena: "Recibir quejas, denuncias e informes en relación en quienes

ejerzan la patria potestad, la tutela, curatela o guarda y custodia de menores; poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier **incumplimiento, de las obligaciones** a tales responsabilidades y en su caso de ser procedente, iniciar y llevar las acciones legales que procedan

La fracción XII ordena. "Coadyuvará con las autoridades educativas para que los menores concurren a las escuelas de educación básica, exhortando a sus representantes legales para que los inscriban y los hagan asistir".

Por último en cuanto a las infracciones y sanciones, se señalan multas administrativas solo en tres casos.

Artículo 50. Hasta 300 días de salario mínimo a los que sin justa causa no presentan auxilio y asistencia en casos de siniestros o desastres naturales.

Artículo 51. Hasta 500 días de salario mínimo a los que nieguen asistencia médica o socorro a los menores de edad enfermos o lesionados.

Artículo 52. Hasta 50 días de salario mínimo a los que se nieguen a proporcionar información sobre menores de edad trabajadores empleados por patrones.

Como se mencionaba, de aprobarse esta iniciativa sería un ligero avance que protegerá al menor en sus derechos, sin embargo nótese que las penas fijadas en sanción pecuniaria ninguna es en razón del incumplimiento de los padres o tutores a lo que ordena esta ley en su artículo 31, fracción I, II y III, por lo que sería necesario que se señalara una pena específica en la Ley de Educación del Estado de Morelos o en la Ley General de Educación o en su defecto en esta misma iniciativa de ley, o en su aprobación.

CONCLUSIONES

La educación como producto social y como la manifestación de la cultura, siempre ha estado presente como parte inherente del hombre, desde las tribus de menos desarrollo hasta nuestros días.

Para entender el proceso de la educación en el presente, reconocemos a los aztecas, mayas y otras tribus o culturas precortesianas, quienes tuvieron una organización de la educación fundamentada en la división de clases llegando a los más altos niveles en los terrenos que la contemporaneidad califica como arte maya, arte azteca, etc., destacándose además en las disciplinas de la medicina, arquitectura, matemáticas, astronomía etc., aspectos que el contexto social actual debemos considerar para formar criterios de avanzada.

Después de este período nuestro país atravesó por etapas específicamente reconocibles como el virreinato; la llamada época llamada independiente; dos imperios; un porfiriato, un lapso de movimientos armados conocida como revolución, de la cual surgió la época contemporánea hasta llegar al presente.

En cada una hemos señalado que la educación jugó y juega un papel principal como factor que armoniza el hacer social, siempre dirigido por normas tanto "lato sensu", como "strictu sensu". Las primeras como simples normas de conducta y las segundas propiamente conocidas como leyes.

Al principio solo fueron Ordenanzas, dado el carácter absolutista de los monarcas españoles, para luego trastocarse en normas jurídicas producto de una legislación (como

proceso mediante el cual el Congreso de la Unión crea una Ley), como la actual Ley General de Educación, pináculo de aquella Ley sobre Educación Primaria del año 1600.

Pudiera entenderse que la relación de actos legislativos que se orienta hasta las últimas reformas a los artículos 3° y 31 Constitucionales que se hizo a lo largo de este trabajo, se asemeja a una mera historiografía; pero, esos hechos y actos nos dan luces sobre la gran preocupación en todos los tiempos y los hombres sobre el aspecto educativo, sin el cual ninguna sociedad permanecería.

Mencionar la educación es hacer la conciencia de su profundo papel para alcanzar las metas sociales de libertad y justicia, dignidad y superación, esperanza e igualdad, socialización y sobre todo: humanización.

Hasta hoy no ha sido posible dilucidar en términos que no dejen lugar a dudas, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 3° Constitucional y su Ley Reglamentaria, en que consiste la obligatoriedad y menos aún existe alguna penalidad que se imponga a los sujetos insumisos de tal obligación tratándose de la educación como lo enuncia la fracción VI del citado artículo 3° Constitucional que se dice expresamente: "La educación primaria será obligatoria".

Por otro lado, la educación es un producto social y pareciera que todo lo relacionado a ello incumbiera a una Secretaría de Estado y su Administración; pero, eso, sólo parece, ya que el individuo se gesta educativamente hablando en una sociedad entera y total, por lo que en este sentido, la escuela como entidad a través de la cual se imparte la educación curricular y formal,

sólo acata los lineamientos de la sociedad ayudándola en su desenvolvimiento; pero, sustentándose en las leyes como corresponde al Estado de Derecho en que vivimos.

Es por eso que el artículo 3° Constitucional pone las bases jurídicas en lo general y la Ley General de Educación en lo particular, enunciándose en ambos contextos la obligatoriedad, reforzándose con el señalamiento directo del artículo 31 de la Misma Carta Magna que obliga en forma expresa a los padres y tutores de la matriculación de sus hijos ó pupilos para recibir educación: obligación que no se cumple y que no se castiga como se ha reiterado, por no tener señalada una penalidad a ese incumplimiento, por lo que es preciso concluir, que siendo congruentes con toda la exposición debería señalarse expresamente un castigo en el capítulo de Sanciones en la misma Ley General de Educación.

Sin embargo también podemos concluir, que siendo congruentes con la función transformadora de la educación, deberá ponerse énfasis en coadyuvar y convencer y sensibilizar a todos los padres de familia así como a todos los tutores, de los beneficios del derecho a la educación, a través de acciones como las señaladas ya en el capítulo IV de este trabajo, función como centro sería la propia escuela, rescatando su verdadera tarea social rompiendo la estructura de una institución cuya labor se ha constreñido en el límite físico de sus paredes.

Sólo así, corresponsabilizándose o corresponsabilizándonos los maestros, entendiendo que si alguien no recibe educación formal, tiene efectos muy nocivos no solo para él si no para quienes convivimos con él, intentaremos con capacidad la sensibilización de aquellos padres o tutores de nuestra comunidad para que todos los niños accedan al beneficio-garantía de la educación y así fincar las bases de un mejor futuro para nuestra Patria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. GERSTL, Valenzuela José. Et. Al. Historia de la educación. SEDA CONALEP. Texto de Francisco Larroyo. "Historia comparada de la educación en México." Ed. Porrúa. 16ª edición México. 1981. p 233.
2. Ibid. p 241.
3. Ibid. p 242.
4. Ibid. p 243.
5. Ibid. p 247.
6. Ibid. p 259.
7. Ibid. pp 261-262.
8. Ibid. p 262.
9. Ibid. p 262.
10. Ibid. p 263.
11. Ibid. p 263.
12. Ibid. p 263.
13. Ibid. p 275.
14. Ibid. p 275.
15. Ibid. p 279.
16. Ibid. p 280.
17. S.E.P. ARIAS, Álvarez Camilo. Historia de la Educación en México. Ed. IFCM. 2ª edición. México, 1965. p 70.
18. GERSTL, Valenzuela José. Op. Cit. p 283.
19. Ibid. p 288.
20. ARIAS, Álvarez Camilo. Op. Cit. p 72.
21. GERSTL, Valenzuela José. Op. Cit. p 288.
22. ARIAS, Álvarez Camilo. Op. Cit. p 72.
23. Ibid. pp 112-113.
24. Ibid. p 114.
25. S.E.P. Antología Administración y Legislación Educativa. Curso para la licenciatura en Educación Pre-Escolar y Primaria 7º y 8º semestres para la Educación Normal. México, 1976. p 133.
26. Ibid. p 134.
27. Idem. p 134.

28. Idem. p. 134.
29. Idem p. 134.
30. Ibid. p. 135.
31. Idem. p. 135.
32. ARIAS, Álvarez Camilo. Op. Cit. p. 113.
33. Idem. p. 113.
34. S.E.P. Antología Administración y Legislación Educativa. Curso para la licenciatura en Educación Pre-Escolar y Primaria 7° y 8° semestres para la Educación Normal. México, 1976. p. 135.
35. Idem p. 135.
36. Idem. p. 135.
37. Idem. p. 135.
38. Ibid. p. 135-136.
39. ARIAS, Álvarez Camilo. Op. Cit. p. 125.
40. U.P.N. En antología. S.E.P. Política Educativa. 2° edición. México, 1990. p. 56.
41. Ibid. p. 58.
42. S.E.P. Antología Administración y Legislación Educativa. Curso para la licenciatura en Educación Pre-Escolar y Primaria 7° y 8° semestres para la Educación Normal. México, 1976. p. 136.
43. Idem. p. 136.
44. U.P.N. S.E.P. En antología. Política Educativa. 2° edición. México, 1990. p. 58.
45. 50.- U.P.N. S.E.P. En antología. Formación Social Mexicana I Volumen I. México, 1988. p. 436.
46. Idem. p. 436.
47. Ibid. pp. 79-80.
48. ARIAS, Álvarez Camilo. Op. Cit. p. 127.
49. U.P.N. S.E.P. En antología. Política Educativa. 2° edición. México, 1990. p. 80.
50. ARIAS, Álvarez Camilo. Op. Cit. p. 128.
51. Idem. p. 128.
52. Idem. p. 128.
53. U.P.N. S.E.P. En antología. Política Educativa. 2° edición. México, 1990. p. 81.
54. U.P.N. S.E.P. En antología. Política Educativa. 2° edición. México, 1990. p. 83.

55. S.E.P. Antología Administración y Legislación Educativa. Curso para la licenciatura en Educación Pre-Escolar y Primaria 7° y 8° semestres para la Educación Normal. México, 1976. p 135.
56. U.P.N. S.E.P. En antología. Política Educativa. 2° edición. México, 1990. p 81
57. U.P.N. S.E.P. En antología. Política Educativa. 2° edición. México, 1990. p 83.
58. GARCÍA Méynez Eduardo. Introducción al estudio del Derecho. Ed. Porrúa. 45ª edición. México, 1993. p 89.
59. Idem. p 89.
60. Ibid. p 90.
61. Idem. p 90.
62. Idem. p 90.
63. Ibid. pp 90-91.
64. PENICHE, Bolio Francisco. Introducción al Estudio del derecho. ED. Porrúa. 2ª edición. México, 1975. pp 73-74.
65. U.P.N. S.E.P. En antología. Política Educativa. 2° edición. México, 1990. p 83.
66. Ibid. p 84.
67. Ibid. p 84.
68. S.E.P. Antología Administración y Legislación Educativa. Curso para la licenciatura en Educación Pre-Escolar y Primaria 7° y 8° semestres para la Educación Normal. México, 1976. p 137.
69. Idem. p 137.
70. U.P.N. S.E.P. En antología. Política Educativa. 2° edición. México, 1990. p 89.
71. Ibid. p 90.
72. Ibid. 137.
73. U.P.N. S.E.P. En antología. Política Educativa. 2° edición. México, 1990. p 91.
74. Enciclopedia de México Tomo 4. Edición especial para la enciclopedia Británica de México. México, 1993. p 2420.
75. Idem. p 2420.
76. LARROYO, Francisco. Historia comparada de la Educación en México. Ed. Porrúa. 19ª edición. México, 1986. p 371.
77. SOLANA, Fernando. Et. Al. Historia de la Educación Pública en México. Ediciones Conmemorativas de la Creación de la Secretaría de Educación Pública. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1981. p 141.
78. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1990. p 61.

79. La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos a través de los Regímenes Revolucionarios de Asuntos jurídicos S.P.P. Dirección Gral., de difusión. Sin fecha. Única edición. México, D.F. p. 12.
80. S.E.P. Antología Administración y Legislación Educativa. Curso para la licenciatura en Educación Pre-Escolar y Primaria 7° y 8° semestres para la Educación Normal. México, 1976. p 137.
81. GERSTL, Valenzuela José. Op. Cit. p 392.
82. Ibid. p 395.
83. Ibid. p 395.
84. Ibid. p 410.
85. Ibid. p 412.
86. Ibid. p 414.
87. Ibid. p 413.
88. Ibid. p 413.
89. Ibid. p 414.
90. Ibid. p 427.
91. Ibid. p 426.
92. Ibid. p 426.
93. Ibid. p 427.
94. Ibid. p 427.
95. Ibid. p 427.
96. SOLANA, Fernando. Op. Cit. pp 274-275
97. U.P.N. S.E.P. MEDINA, Luis. Hacia una escuela moderada y nacionalista. En Antología. Política Educativa. México. 1990. p 174.
98. Ibid. pp 178-179.
99. Ibid. p 173.
100. Ibid. p 178.
101. Ibid. p 178.
102. Ibid. p 179.
103. Ibid. p 188.
104. Ibid. p 189.
105. Ibid. p 189.
106. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1990. p 195.

107. Ibid. pp 201-202.
108. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1990. p 230.
109. U.P.N. S.E.P. MUÑOZ, Izquierdo Carlos. Educación. Estado y Sociedad en México. Antología Política Educativa. 2ª edición. México, 1990. p 231.
110. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1990. p 232
111. Ibid. p 253.
112. Ibid. p 253
113. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1990. p 230.
114. Ibid. p 255.
115. Ibid p 257.
116. Ibid. pp 257-258.
117. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1987. p 35-36.
118. U.P.N. S.E.P. GARCÍA, Medrano Renward. Economía Nacional Ensayos: La educación en México. Antología Medios para la enseñanza. México, 1980. p 130.
119. U.P.N. S.E.P. Antología Básica Análisis de la Práctica Docente Propia. México, 1990. p 40.
120. Ibid. 89.
121. U.P.N. S.E.P. CORDOVA, Arnoldo. La Ideología de la Revolución Mexicana. Antología Formación Social Mexicana Volumen II. México, 1988. p 21.
122. Idem. p 21.
123. U.P.N. S.E.P. Proyecto Estratégico No. 1. Antología, Medios para la Enseñanza. México, 1988. p 130.
124. S.E.P. Antología Formación Social Mexicana II Volumen I. México, 1988. p 186.
125. Ibid. p 187.
126. Ibid. p 187.
127. U.P.N. S.E.P. BLANCO, Joaquín José. "Se llamaba Vasconcelos". Antología Formación Social Mexicana II Volumen I. México, 1988. p 188.
128. FLOR y LÁTIGO. Ideario de Juárez. Publicación de la Comisión Nacional para las conmemoraciones cívicas de 1966-1967. 3ª edición. México, 1967. p 41.
129. Ibid. p 48.
130. Ibid. p 50.
131. Ibid. p 52.
132. S.E.P. TALAVERA, Abraham. Liberalismo y Educación Tomo II Biblioteca S.E.P. La Reforma, la intervención y el liberalismo triunfante. p 33.

133. Ibid p 44.
134. Ibid p 186.
135. S.E.P. SCHOENSUL, Jean Jéssica. La enseñanza para el futuro y el futuro de la enseñanza. México. 1976. p 8
136. S.E.P. HITCHER, Marcel. El devenir de la Educación UNESCO. "Las Reformas a la Escuela vistas por un educador extraescolar" Tomo I Biblioteca S.E.P. p 42
137. CORONA, M. Enrique. Al servicio de la Educación Superior. Ed. UNAM. México. 1963. pp 40-47.
138. S.E.P. GOODMAN, Paul. El devenir de la Educación UNESCO. "La Educación y la Juventud". Tomo I. Biblioteca S.E.P. p 54
139. JOLLY, Richard. La Contribución de la Educación al Crecimiento Económico. p 100
140. BLAT, Gimeno Jose. Objetivos y perspectivas de la Educación en las diferentes regiones del mundo. p 58
141. S.E.P. LABANI, M. Cristopher. El devenir de la Educación Tomo II "Las finalidades de la Educación". pp 67-68.
142. HALSEY, A. H. La Educación y las transformaciones Sociales. p 71.
143. BENAVIDES, Hizaliturri G. Luis. Participación social de la Educación en México. Revista Alianza de maestros No. 35. México. 1994. p 2
144. HITCHER, Marcel. Op. Cit. p. 25.
145. S.E.P. BERTAUX, Pierre. El devenir de la Educación Tomo II Biblioteca S.E.P. UNESCO "Una crisis de crecimiento". México. 1974. p 11.
146. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1987. p 99.
147. DÁVILA, Esquivel Humberto. Revista Edusat. Año II, No. 2, marzo- abril 1997. SE. México. La Educación Garantía de Justicia equidad y calidad. p 9.
148. LIMÓN, Rojas Miguel. Srio. De Educación Pública. La Educación es un factor estratégico para el desarrollo. pp 8-9.
149. ZEDILLO, Ponce de León Ernesto. Presidente de México. La instrucción pública prioritaria en el programa de Gobierno p.7.
150. S.E.P. LÓPEZ, Correa Arlindo. El devenir de la Educación Tomo I. UNESCO. "Educación y empleo". p 140.
151. U.P.N. S.E.P. ALVAREZ, Barret Luis. LIMÓN, Rojas Miguel. "El Artículo 3º Constitucional. Antología Política Educativa. México, 1974. p 69.
152. S.E.P. MALASSIS, Louis. El devenir de la Educación Tomo II. UNESCO. "Educación rural y desarrollo" México, 1974. p 147.
153. S.E.P. KOTHARI. El devenir de la educación Tomo II. UNESCO. "La educación y los países en vía de desarrollo en un mundo de transición". p 89.

154. S.E.P. El devenir de la educación Tomo I. UNESCO México, 1974. p 13.
155. HALSEY, A.H. Op. Cit. p 47.
156. LÓPEZ, Correa Arlindo. Op. Cit. p 138
157. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1990. p 218.
158. Ibid. 260.
159. S.E.P. El tiempo de la innovación Tomo I UNESCO México. 1975. p 70.
160. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1990. p 100.
161. U.P.N. S.E.P. ESPELETA, Justa. ROCKWELL, Elsie. Análisis de la práctica docente. Antología "Escuela y Clases Subalternas". México, 1987. p 113.
162. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1990. p 100.
163. GARCÍA, Medrado Renward. Op. Cit. p 19.
164. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1990. p 77.
165. Alianza de Maestros a.c. No. 35 Boletín de Información. México, 1994. p 7.
166. U.P.N. S.E.P. PÉREZ, Rocha Manuel. Antecedentes del idealismo educativo del Estado de Mexicano. Antología Política Educativa. México, 1990. p 98.
167. ZOREDA, Claudia. Niños de la Calle. Testimonio de la desigualdad social. Revista ángulos. No. 4 Octubre, 1994. p 7.
168. Revista Horizonte Sindical I Enero- Marzo IESA-SNTE. México sin fecha. p 14
169. FLOR y LÁTIGO. Ideario de Juárez. Publicación de la Comisión Nacional para las conmemoraciones cívicas de 1966-1967. Tercera edición. México, 1967. p 50.
170. U.P.N. S.E.P. MORA, José Ma.Luis. El Clero, la Educación y la libertad. Pensamientos sobre la Educación Pública. Antología Política Educativa. México, 1990. p 73.
171. U.P.N. S.E.P. CASTILLO, Isidro. México: sus revoluciones sociales y la educación. En Antología Formación Social Mexicana I Volumen I. México, 1988. p 423.
172. U.P.N. S.E.P. ESCOBAR, A. Gustavo. La Educación. Antología: Formación Social Mexicana Volumen I. 2ª reimpresión. México, 1988. p 219.
173. MORA, José Ma.Luis. Op. Cit. p 74.
174. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1987. p 67.
175. MORA, José Ma.Luis. Op. Cit. p 75.
176. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1990. p 282
177. Ibid. p 189.
178. ESCOBAR, A. Gustavo. Op. Cit. p 218.
179. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1987. p 81.

180. CORONA, M. Enrique. Op. Cit. p 74.
181. S.E.P. Liberalismo y Educación. Tomo II. México, 1973. p 38.
182. Ibid. p 43.
183. U.P.N. S.E.P. Antología Escuela y Comunidad Proyecto Estratégico No. 3. México, 1985. p 32.
184. S.E.P. Liberalismo y Educación. Tomo II. México. 1973. pp 186-187-190.
185. Ibid. p 9.
186. CORONA, M. Enrique. Op. Cit. p 23.
187. SCHOENSUL, Jean Jéssica. Op. Cit. p 23.
188. Frases Célebres de todos los tiempos. Ed. América S. A. Panamá, 1988. pp 79-81.
189. U.P.N. S.E.P. Coplamar. Mínimos de Bienestar. Antología. Problemas de Educación y Sociedad. México, 1989. p 41.
190. S.E.P. ZEA, Leopoldo. Del liberalismo a la Revolución en la Educación Mexicana. IFCM. México, 1963. p 50.
191. U.P.N. S.E.P. NASSIT, Ricardo. Múltiples conceptos de la Educación. Antología Medios para la Enseñanza. México, 1988. P 148.
192. U.P.N. S.E.P. ÁLVAREZ, Grecia. Elementos para el análisis del fracaso escolar. Memorias 1976-1982. S.E.P. 1982. Antología La Matemática en la Escuela II. México, 1985. p 5.
193. CORONA, M. Enrique. Op. Cit. p 10.
194. SCHOENSUL, Jean Jéssica. Op. Cit. p 23.
195. HALSEY, A.H. Op. Cit. p 71.
196. U.P.N. S.E.P. ABUGABER, Lagunas Alejandro. Et. Al. Educación y Alternativas. Antología Problemas de Educación y Sociedad en México. México, 1989. p 15.
197. U.P.N. S.E.P. OTERO, Mariano. Ensayo sobre las clases Sociales en México. Antología Formación Social Mexicana I Volumen I. México 1988. p 20.
198. TALAVERA, Abraham. Op. Cit. p 186.
199. ESCOBAR, A. Gustavo. Op. Cit. p 219.
200. U.P.N. Antología Pedagogía la Práctica Docente. México, 1987. p 107.
201. TALAVERA, Abraham. Op. Cit. p 53.
202. Ibid. p 208.
203. S.E.P. El Devenir de la Educación Tomo II. México, 1974. p 68.
204. Ibid. p 74.
205. U.P.N. S.E.P. MERANI, L. Alberto. "Educación y Relaciones de Poder" Antología Análisis de la Práctica Docente. México, 1989. p 191.

206. ESCOBAR, A. Gustavo. Op. Cit. p 218.
207. S.E.P. MEJÍA, Zuñiga Raúl. Educativas de la Reforma. IFCM. México, 1964. p 26.
208. Idem. p 26.
209. Ibid. p 31.
210. Ibid. p 53.
211. U.P.N. S.E.P. Antología Formación Social Mexicana I Volumen I. 5ª reimpresión. México, 1988. p 288.
212. MEJÍA, Zuñiga Raúl. Op. Cit. p 59.
213. Ibid. pp 72-73.
214. U.P.N. S.E.P. Antología. Sociedad Pensamiento y Educación I. México, 1987. p 248.
215. PONCE, Anibal. Educación y Lucha de Clases. Ediciones Quinto Sol. p 139.
216. U.P.N. S.E.P. Antología. Sociedad Pensamiento y Educación I. México, 1987. p 250.
217. Idem. p 250.
218. Idem. p 250.
219. Ibid. p 251.
220. Ibid. p 252.
221. Ibid. p 254.
222. Ibid. p 255.
223. Ibid. p 256.
224. Idem. p 256.
225. Idem. p 256.
226. Idem. p 256.
227. Idem. p 256.
228. Idem. p 256.
229. Ibid. p 258.
230. Ibid. p 260.
231. Ibid. p 259.
232. Diccionario Enciclopédico ASURI. Tomo 6. Ed. Santillana. España, 1993. p 1589.
233. Diccionario Enciclopédico "Pequeño Larousse en Color". España, 1984. p 533.
234. Diccionario Enciclopédico ASURI. Tomo 6. Ed. Santillana. España, 1993. p 1589.
235. Idem. p 1589.
236. Idem p 1589.

237. Película Norteamericana "LOS DIEZ MANDAMIENTOS". Estelar Charlton Heston.
238. GARCÍA, Máynez Eduardo. Op. Cit. p 101.
239. Ibid. p 222.
240. PORRÚA, Pérez Francisco. Teoría del Estado. Ed. Porrúa. 15ª edición. México. 1981. p 226.
241. Ibid. p 219.
242. COOLLING, Wood R. G. La idea de la historia. Ed. Fondo Cultural Económica. México. 1993. p 313.
243. COHEN, B. A. Brenda. Introducción al pensamiento Educativo. Ed. Publicaciones Cultural S.A. México. 1977. p 42.
244. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa. 115ª edición. México. 1996. p 6.
245. S.E.P. Artículo 3º Constitucional y Ley General de Educación. México, 1993. p 9.
246. Idem. p 9.
247. Ibid. p 10.
248. Ibid. p 14.
249. Ibid. p 14.
250. Ibid. p 14.
251. Ibid. p 15.
252. Ibid. p 15.
253. Ibid. p 15-16.
254. Ibid. p 19.
255. Ibid. p 19.
256. Ibid. p 25.
257. Ibid. p 30.
258. Ibid. p 35.
259. Ibid. p 35.
260. Ibid. p 50.
261. Ibid. p 50.
262. Ibid. p 81.
263. Ibid. p 21.
264. S.E.P. Artículo 3º Constitucional y Ley General de Educación. México, 1993. p 21.
265. U.P.N. S.E.P. Antología. Política Educativa. México, 1993. p 62

266. La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los Regimenes Revolucionarios Dirección de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Difusión y Relaciones Publicas. Secretaría de Programación y Presupuesto. México, D. F. Edición Unica. p 12-13.
267. Revista Época - El esfuerzo educativo amarrado en la Constitución. 1° de Diciembre de 1992. p 10. Y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de los Regimenes Revolucionarios. Dirección de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Difusión y Relaciones Públicas. Secretaria de Programación y presupuesto. México D.F. Edición Unica sin fecha pp 14-15-16. Y el Artículo 3° Constitucional y Ley General de Educación México, 1993. pp 27-28-29.
268. Documentos de trabajo para su discusión Los Fines y Objetivos de la Educación en los Albores del Nuevo Milenio. 1er. Congreso Nacional de Educación SNTE. México. 1994. p 1.
269. CORONA, M. Enrique. Op. Cit. p 21.
270. Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. Poder Ejecutivo Federal. Secretaria de Programación y Presupuesto. México, 1983. p 221.
271. Idem. p 221.
272. Idem. p 221.
273. Ibid. p 224.
274. Ibid. p 224.
275. Ibid. pp 224-225.
276. Ibid. p 226.
277. Ibid. p 226.
278. Diario Excélsior. El Periódico de la Vida Nacional. Año LXXIX. Tomo V. México, D.F. Sábado 2 de Septiembre de 1995. Primer Informe. p 3.
279. Idem. p 3.
280. Idem. p 3.

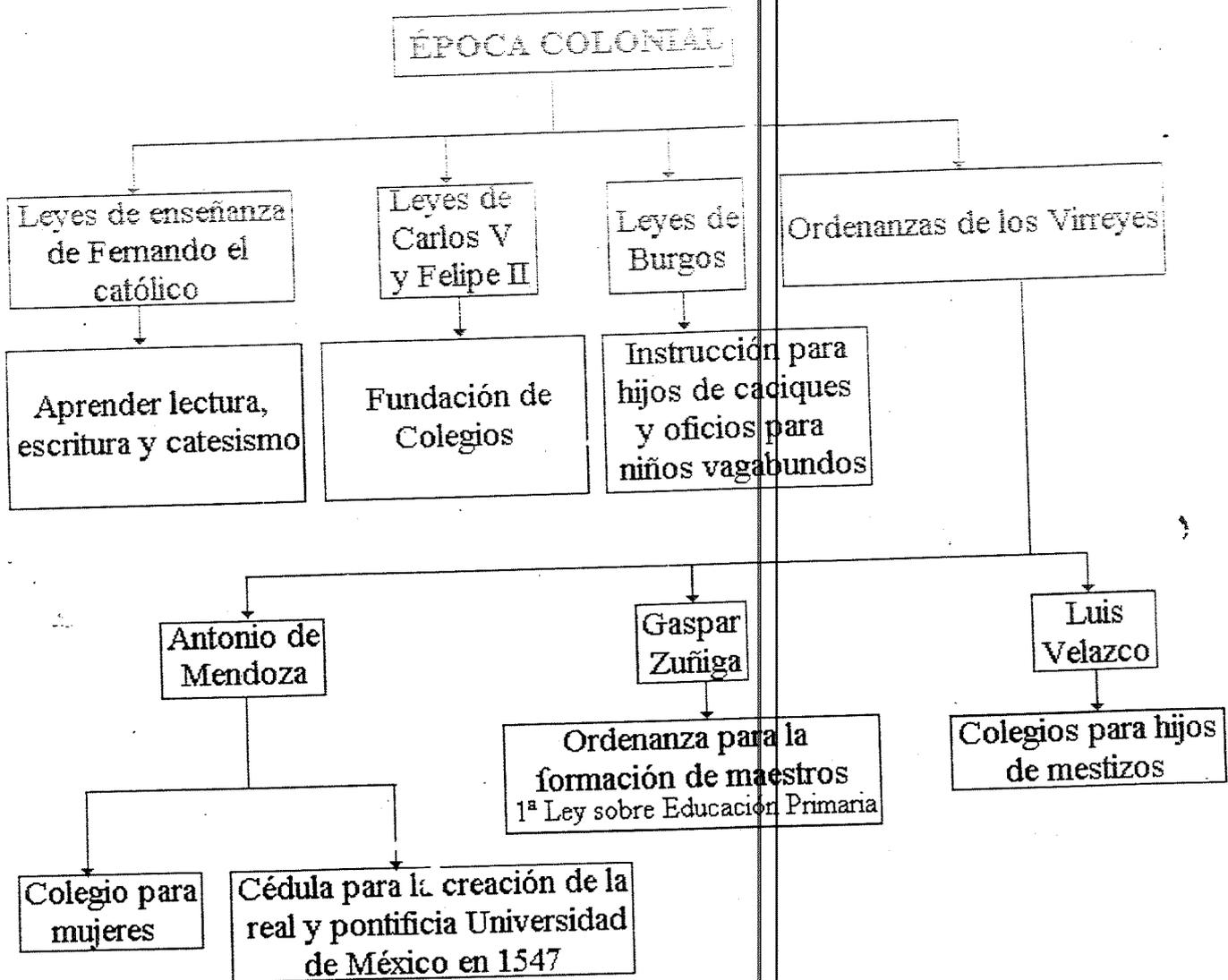
Bibliografía

- COHEN, B A. Brenda. Introducción al pensamiento educativo. Ed. Publicaciones Cultural S.A. México, 1977.
- COLING, Wood R.G. La idea de la Historia. Ed. Fondo de Cultura económica. México. 1993.
- Comisión Nacional para las conmemoraciones cívicas de 1966 y 1967. Flor y látigo, ideario de Juárez. 3ª edición. México. 1967.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 115ª edición. México. 1996.
- Diccionario Enciclopédico ASURI Tomo 6. ED. Santillana Madrid. 1993.
- Enciclopedia de México, Volumen IV. Edición especial para la enciclopedia Británica de México. México. 1993.
- Excélsior (Periódico) México, 02-02-1974.
- Excélsior (Periódico) México, 18-03-1975.
- Folleto, Centro de Estudios y Promoción Social, A. C. "Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobados y proclamados por la Asamblea General de la O.N.U. el 10 de diciembre de 1948" México, D. F.
- GALLO, Martinez Victor. (Prólogo) Raíces educativas de la reforma. No. 37. I.F.C.M. México, 1964.
- GARCÍA, Máynez Eduardo. Introducción al estudio del derecho. 45ª edición. México, 1993.
- GAUTHY, Pierre. Preparar a los niños para las responsabilidades del año 2000. Revista Pedagógica global. México.
- GERTL, Valenzuela José. Mecnógrama Historia de la educación de textos de Francisco Larroyo. Historia comparada de la educación en México. 16ª edición. México 1981. S. E. D. A. CONALEP. México, sin fecha.
- GONZÁLEZ, Simacán José Luis. Educación, Libertad y Compromiso. Ed. E. U. N. S. A. España, 1992.
- GORDON, Thomas. Padres eficaz y técnicamente preparados. (PETP). Ed. Diana. México, 1993.
- H. Hasley, La Educación y las Transformaciones Sociales. El devenir de la Educación. SEPTENTAS, Tomo II. México, 1974.
- HESTON, Charlton. Los diez mandamientos. Película norteamericana.

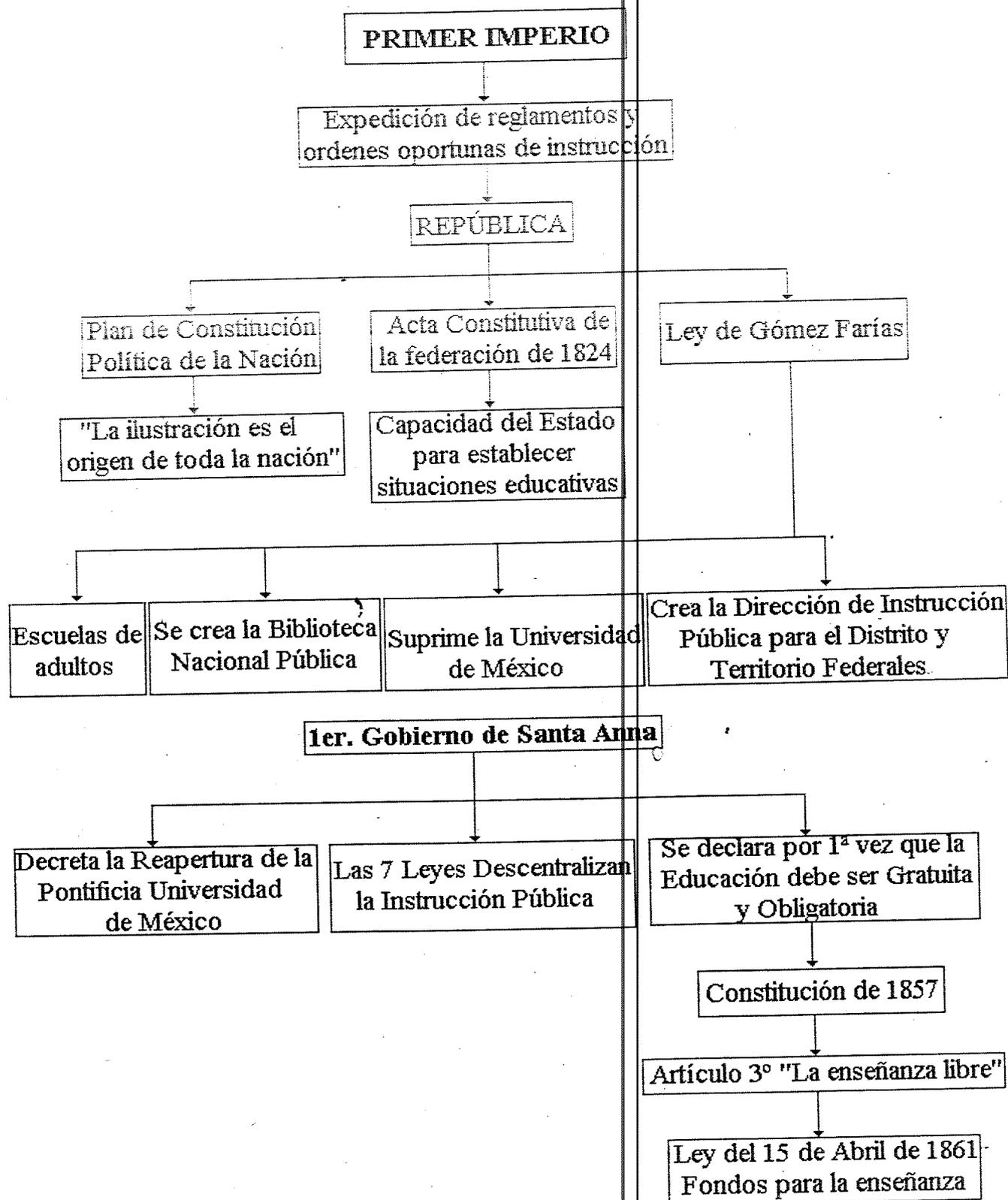
- IBARROLA, María de. Subordinar la educación a la productividad, un error histórico. Revista horizonte sindical. I.E.S.A. SNTE. México, enero-marzo, sin fecha.
- INCLAN, Perea Isabel. Niños de la calle "Rompan filas. Año 3 No. 10. México, 1995.
- KRISHNAMURTI, J. La educación y el significado de la vida Editorial Orión. México, 1993.
- LARROYO, Francisco. Historia comparada de la educación Ed. Porrúa 19ª edición. México, 1986.
- MALDIVO, Adriana. La educación, pesadilla o sueño para millones de personas "En México, 35 millones sin instrucción básica. Sección Cultural Periódico La Jornada. México, 2 de junio de 1997.
- MALDIVO, Adriana. El rezago educativo de 35 millones de mexicanos, 800 mil cada año. Sección Cultural Periódico La Jornada. México, 3 de junio de 1997.
- "Más terco que una mula". Película coproducida México-España. Actriz: Jackeline Andere 12:00 hrs. Televisa Canal 2 México 29/06/93.
- MATUTE, Alvaro. et. al. La política educativa de José Vasconcelos. "Historia de la educación Pública en México VII". Ed. Fondo de cultura económica, México, 1981.
- MESSADI, Mohmound. De la educación de hoy a la de mañana. El devenir de la educación. Tomo III. SEPSESENTAS, México, 1974.
- M. LABANI, Christopher. El devenir de la educación. Tomo II Las finalidades de la educación. SEPSESENTAS. México, 1974.
- Orientación educativa. Educación secundaria. 3er. Curso. Ed. Santillana. México, 1994.
- PENICHE, Bolio Francisco. Introducción al derecho. Ed. Porrúa 2ª edición. México, 1975.
- Pequeño Larousse en color Barcelona, 1984.
- PHILLIPS, h. M. La Cooperación Internacional en materia de Educación. El devenir de la educación. Tomo III. SEPSETENTAS. México, 1974.
- PIAGET, Jean. ¿A dónde va la educación? Colección: Hay que saber. ED. TEIDE S. A. 5ª. Edición. Barcelona, 1981.
- PORRÚA, Pérez Francisco. Teoría del estado. Ed. Porrúa 15ª edición México, 1981.
- Revista educación Volumen V. No. 25. 4ª época. CONALTE. S. E. P. México, Mayo de 1997.

- SÁNCHEZ, Arnau Juan. La cultura y las estrategias de desarrollo. Antología I. Planeación y animación de las culturas populares. Consejo Nacional para la cultura y las artes. México, sin fecha.
- SCHENSUL, Ileana Jéssica. Aprendizajes. La enseñanza para el futuro y el futuro de la enseñanza. SEPSESENTAS. México. 1976.
- Secretaría de programación y presupuesto. La constitución política de los Estados Unidos mexicanos a través de los regímenes revolucionarios. Dirección general de difusión. México. sin fecha.
- SEMO, Ilán. El abandono educativo. Periódico: La Jornada. México. 20 de mayo de 1997.
- S. E. P. Artículo 3º Constitucional y Ley General de Educación. México. D. F.
- _____. BEZDANOV, Stevan. El devenir de la educación. Algunas ideas insólitas sobre la educación. Una crisis educativa de la sociedad. México, 1974.
- _____. CORONA, M. Enrique. Al servicio de la educación popular. 2ª edición. I.F.C.M. México, 1988.
- _____. "Liberalismo y educación" Tomo II. México, 1973.
- _____. LÓPEZ, León G. La escuela y la educación permanente II. México, 1976.
- _____. ORNELAS, Atilano Rosa María, et. al. Estructura Jurídica del proceso educativo. En antología administración y legislación educativa 7º y 8º semestres para la educación normal. México, 1976.
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la educación. Documentos de trabajo para su discusión. Los fines y objetivos de la educación en los albores del nuevo milenio. México, 1994.
- SUCHODOLSKI, Bogdan. La educación paralela. El devenir de la educación. SEPSESENTAS. México, 1974.
- U. P. N. ABUGABER, Lagunas Alejandro Problemas de Educación y Sociedad en México, et. al "Evaluación y alternativas" México, 1985.
- _____. ÁLVAREZ, Grecia. La Matemática en la Escuela II. "Elementos para el análisis del fracaso escolar en matemáticas" México, 1985.
- _____. CASTILLO, Isidro. Formación Social Mexicana Volumen I. "La educación para la libertad como doctrina nacional" México, 1988.
- _____. MERANI, Alberto. Educación y relaciones de poder. México, 1989.
- _____. PONCE, Anibal. La educación del hombre Burgués. Educación y Lucha de clases. México, 1985.

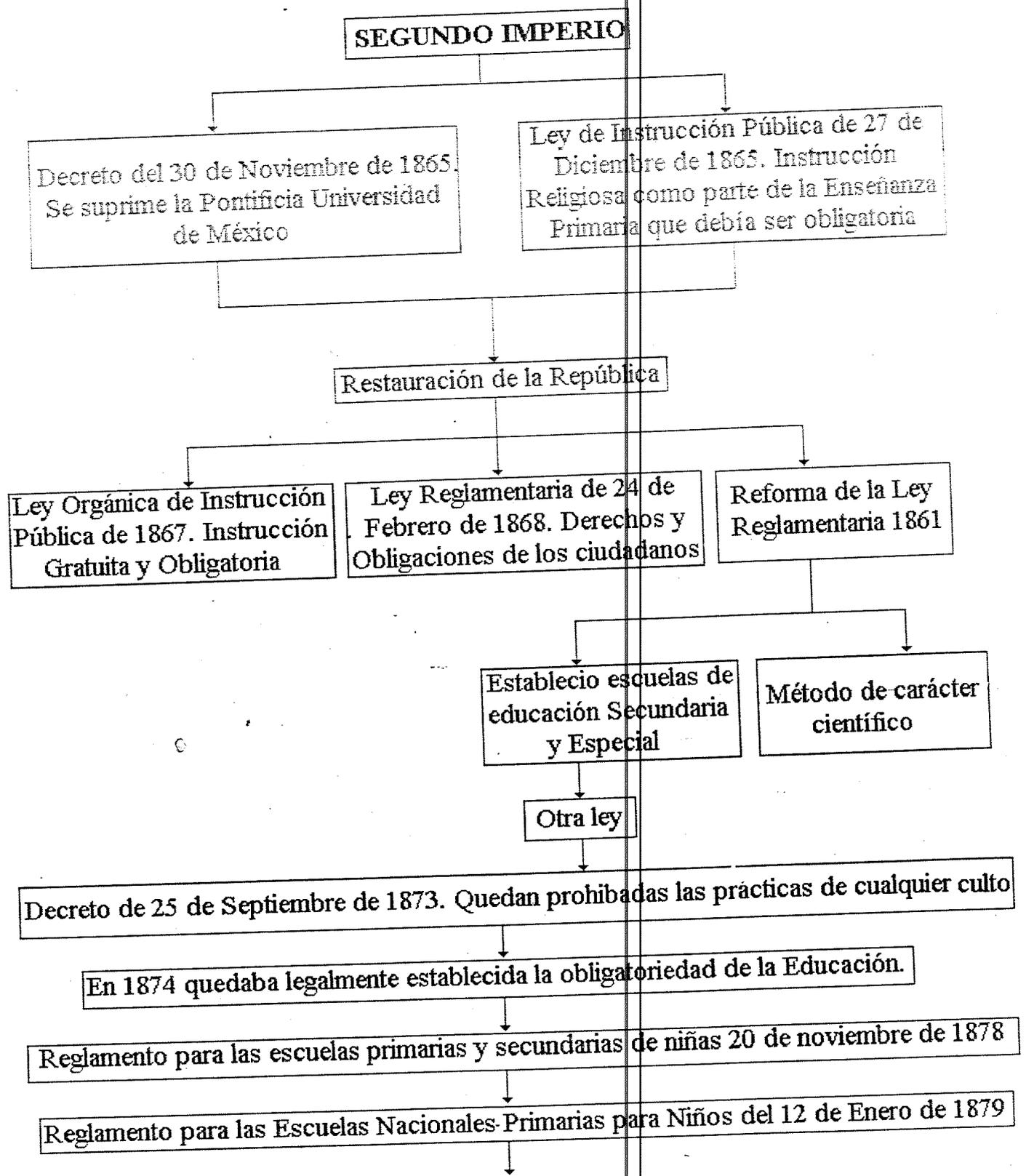
ANEXO 1

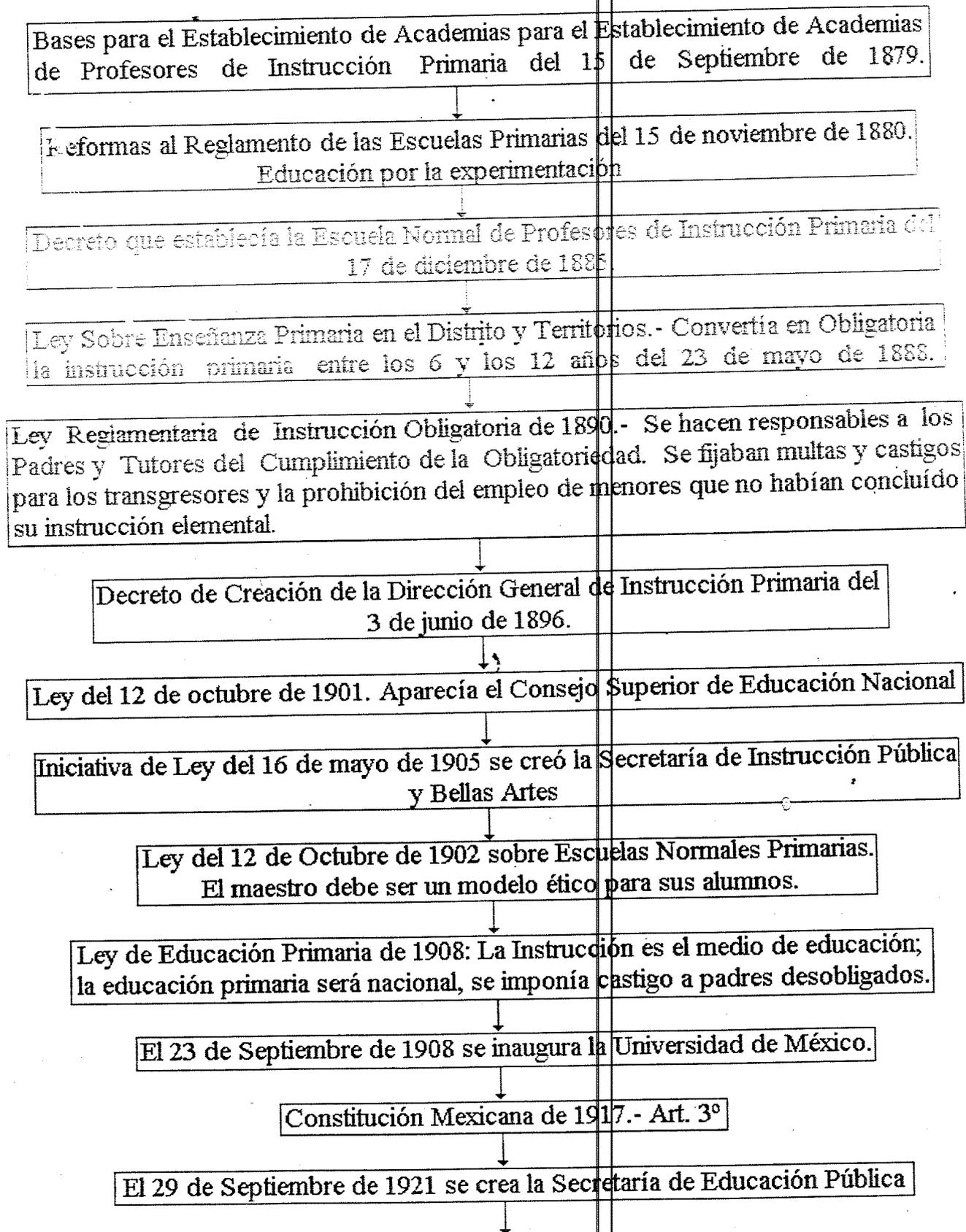


ANEXO 2



ANEXO 3





En 1926
Un decreto ordenaba que en todo poblado se integrara un comité de Educación

En 1932 Se establecían las Bases de la Educación Rural;
se orientaba a satisfacer necesidades económicas.

En 1933-1934 se reforma el Art. 3º Constitucional. Se agregó el término socialista.

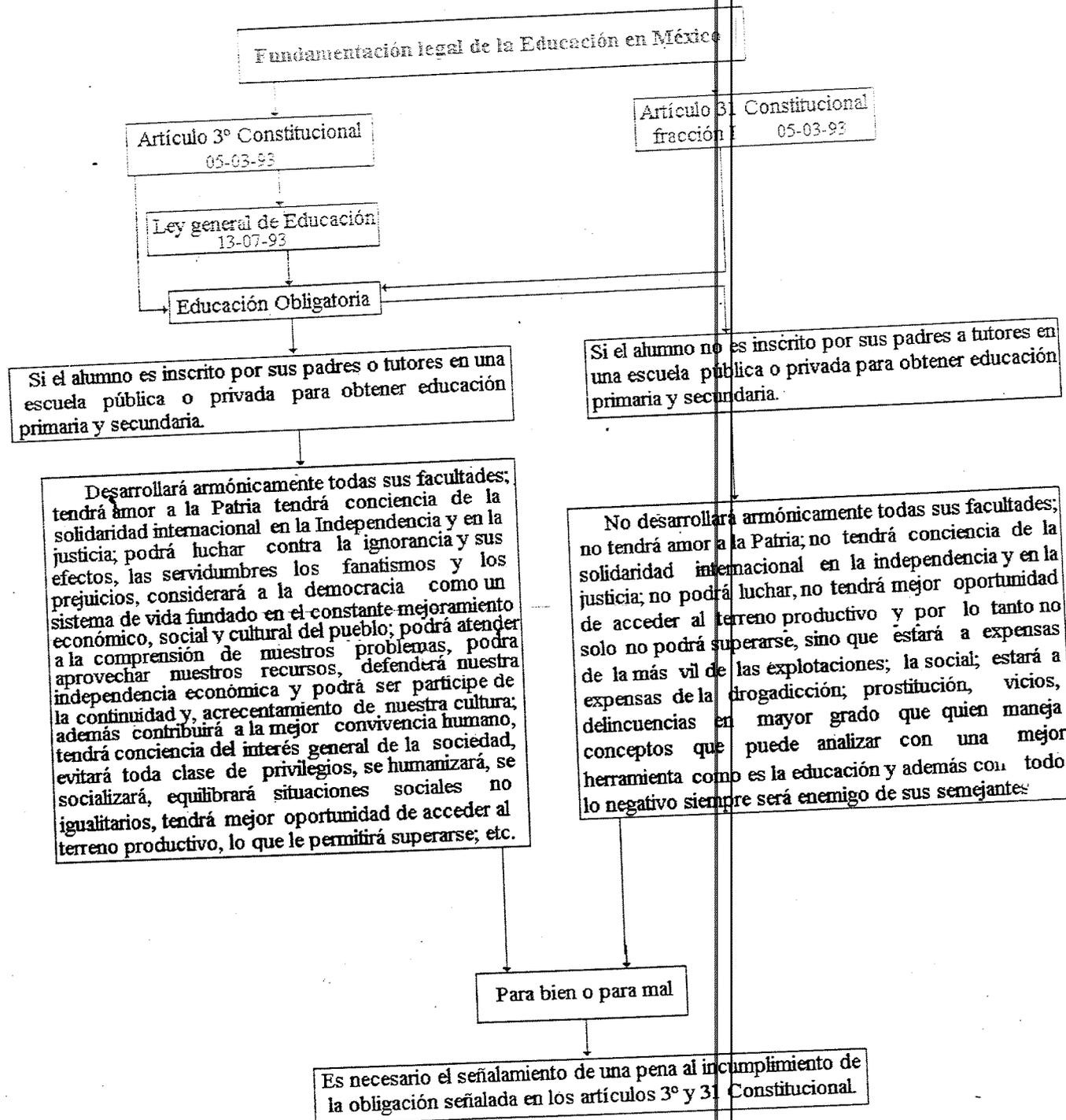
Ley Orgánica de Diciembre de 1939.- Mantenía el carácter socialista de educación.

Proyecto de ley Reglamentaria del Artículo 3º Constitucional de 1941.- Se refería al término socialista; estableciendo que se refería al socialismo "que ha forjado la Revolución Mexicana y que debía identificarse con el mayor valor de los social respecto a lo meramente individual.

Ley del 23 de Febrero de 1944, referente a un programa de construcción de edificios a la educación privada.

Ley contra el Analfabetismo de Agosto de 1944.
Imponía la obligación de poner la educación al alcance de todos.

ANEXO 4



ANEXO 5

5. EDUCACION

POBLACION DE 5 AÑOS Y MAS POR CONDICION DE ASISTENCIA
A LA ESCUELA Y SEXO SEGUN EDAD
Al 12 de marzo de 1990

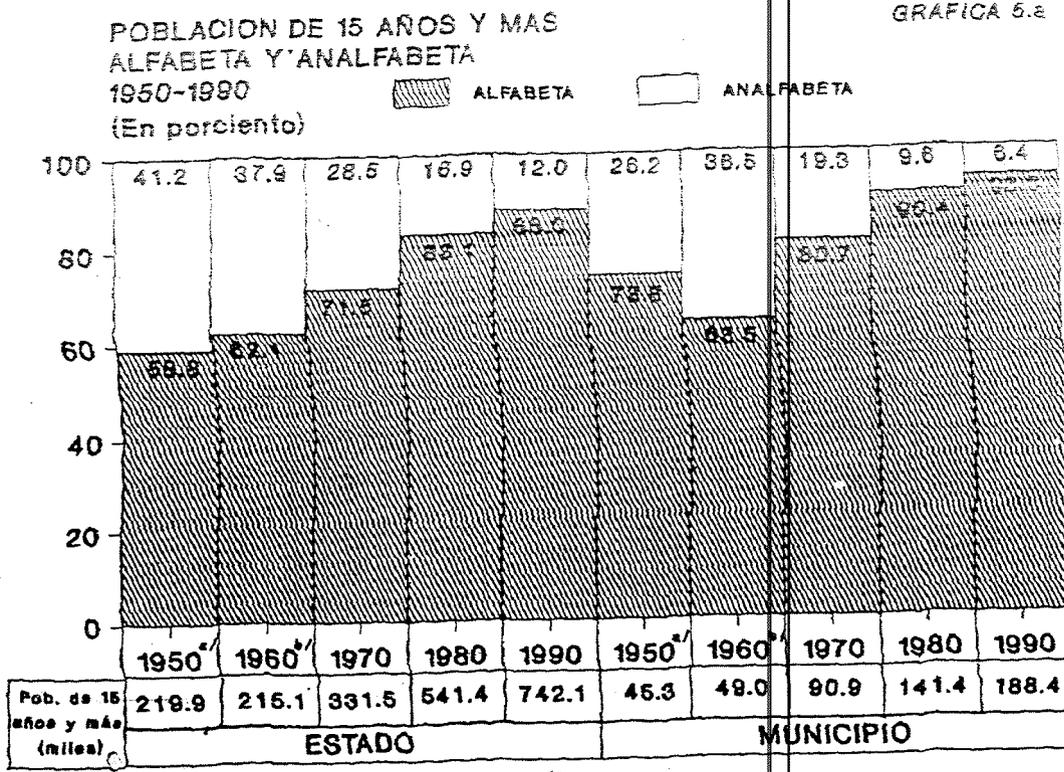
CUADRO 5.1

| EDAD | TOTAL | ASISTEN | | NO ASISTEN | | NO ESPECIFICADO | |
|------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|--------------|
| | | HOMBRES | MUJERES | HOMBRES | MUJERES | HOMBRES | MUJERES |
| ESTADO | 1 048 065 | 176 745 | 178 032 | 327 942 | 356 349 | 6 199 | 6 798 |
| 5 AÑOS | 30 039 | 8 561 | 8 470 | 5 807 | 5 463 | 881 | 857 |
| 6 AÑOS | 30 198 | 12 143 | 12 378 | 2 742 | 2 634 | 162 | 139 |
| 7 AÑOS | 29 627 | 14 043 | 13 168 | 1 113 | 1 053 | 129 | 121 |
| 8 AÑOS | 31 552 | 15 055 | 14 783 | 795 | 767 | 80 | 72 |
| 9 AÑOS | 30 132 | 14 400 | 14 284 | 677 | 645 | 69 | 57 |
| 10 AÑOS | 31 557 | 15 261 | 14 562 | 838 | 808 | 45 | 43 |
| 11 AÑOS | 28 171 | 13 364 | 13 148 | 810 | 751 | 50 | 48 |
| 12 AÑOS | 32 296 | 14 690 | 14 208 | 1 655 | 1 650 | 57 | 36 |
| 13 AÑOS | 30 180 | 12 534 | 12 698 | 2 313 | 2 541 | 45 | 49 |
| 14 AÑOS | 31 637 | 11 905 | 12 169 | 3 645 | 3 817 | 56 | 45 |
| 15-19 AÑOS | 145 197 | 30 716 | 34 403 | 39 781 | 39 551 | 369 | 377 |
| 20-24 AÑOS | 112 583 | 8 039 | 8 084 | 44 133 | 51 577 | 334 | 416 |
| 25 AÑOS Y MAS | 484 896 | 6 034 | 5 677 | 223 633 | 245 092 | 1 922 | 2 538 |
| MUNICIPIO | 249 810 | 43 808 | 43 613 | 74 419 | 86 459 | 667 | 844 |
| 5 AÑOS | 6 048 | 2 133 | 2 130 | 788 | 738 | 135 | 124 |
| 6 AÑOS | 6 032 | 2 696 | 2 760 | 282 | 268 | 14 | 12 |
| 7 AÑOS | 6 017 | 3 016 | 2 685 | 127 | 153 | 23 | 13 |
| 8 AÑOS | 6 225 | 3 019 | 2 986 | 98 | 104 | 7 | 11 |
| 9 AÑOS | 6 131 | 2 998 | 2 927 | 88 | 94 | 15 | 9 |
| 10 AÑOS | 6 292 | 3 111 | 2 944 | 110 | 108 | 14 | 5 |
| 11 AÑOS | 5 616 | 2 753 | 2 672 | 84 | 91 | 5 | 2 |
| 12 AÑOS | 6 341 | 3 011 | 3 001 | 154 | 169 | 4 | 2 |
| 13 AÑOS | 6 114 | 2 742 | 2 887 | 238 | 233 | 5 | 9 |
| 14 AÑOS | 6 537 | 2 761 | 2 884 | 420 | 457 | 8 | 7 |
| 15-19 AÑOS | 34 292 | 9 626 | 10 312 | 6 844 | 7 396 | 48 | 66 |
| 20-24 AÑOS | 29 042 | 3 569 | 3 259 | 10 040 | 12 040 | 56 | 78 |
| 25 AÑOS Y MAS | 125 123 | 2 373 | 2 166 | 55 146 | 64 608 | 333 | 497 |

FUENTE: Morelos, Resultados Definitivos. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. INEGI.

Sacado de: Cuernavaca Estado de Morelos. Cuaderno Estadístico Municipal. Ed. Talleres gráficos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. México, 1995. p 41.

ANEXO 6



a/ Se refiere a la población de 6 años y más.

b/ No incluye a la población de edad "No especificada".

FUENTE: "Morelos, Resultados Definitivos. VII, VIII, IX, X y XI Censos Generales de Población y Vivienda 1950, 1960, 1970, 1980 y 1990". INEGI.

*Ibid. p 41.

GLOSARIO

Aledaños: A un lado; aparejados, junto con.

Apriorísticamente: De primera mano, sin pensar, sin analizar, sin poner en juego el raciocinio.

Autónomo: Calidad del sujeto de acatar por sí mismo una norma impuesta por su voluntad.
Autogobierno.

Coacción: Aplicando la fuerza física.

Cómplices de un crimen de lesa patria: Cómplices de un crimen que hiere, agravia, lastima, ofende a México.

Conculcarles: Quitarles.

Constrñe: Que sujeta, que lo obliga.

Consuetudinaria: A base de costumbre.

De manera prosaica y lega: Vulgar, sin institución.

Estado de derecho: Población establecida en un determinado territorio que se sujeta a un conjunto de normas jurídicas de aplicación general, sin que pueda imponerse un criterio particular.

Estatuida: Que está en un estatuto, que existe como norma.

Exención: Calidad de exento, (que se salva).

Facultas agendi: Es el permiso que se tiene, o que otorga la ley de hacer algo.

Facultas omitendi: Es el permiso que da la ley o derecho positivo, de no hacer algo.

Facultas optandi: Es el permiso que se tiene de escoger (otorgado por la ley).

Fenómeno aleatorio: Evento en que interviene la suerte, el azar, lo fortuito.

Implicita: Que no está expresada, pero que se sobreentiende.

Imprescriptible: Que no pierde su derecho aún con el paso del tiempo.

Inalienable: Que no se obliga.

Indubitable: Que no deje lugar a duda

Infringe: Desobedece.

Inherente: Que son inseparables, que son parte de, que no son renunciables.

Insulando: Poniéndolo en una isla aislándolo, relegándolo dejándolo solo, sin ayuda.

Irrenunciable: Que no puede renunciarse.

La libertad en sentido positivo: Se dice que es la libertad señalada por el derecho escrito. El derecho positivo es el conjunto de normas, entonces, es la libertad que la ley nos señala.

Legos: Que no tienen un conocimiento preciso, profundo adentrado, que actúan vulgarmente, comúnmente.

No enajenable: Que no se vende, empleado de manera que se entienda que no puede el bien de la educación cambiarse por otro bien.

Nullum crimen, sine lege, nullum crime sine penae: No existe crimen sin ley, no existe crimen (delito) sin pena. Es decir que si no hay una pena señalada en la ley, aun acto, si este llega a realizarse, no podrá imponerse algún castigo.

Paradigmas: Ejemplos.

Pensarse legamente: Pensar de manera no técnica; pensar sin tener conocimiento del tema.

Pretensor: Pretendiente, derechoabiente.

Reparación pecuniaria: Pago de una multa o dinero.

Se infiere: Se obtiene por conclusión, (se concluye).

Sempiternamente: Por siempre, siempre, eternamente.

Somera: Superficial, por encima, sin profundizar.

So pena: Advertencia.

Subordinación del individuo: El sometimiento del hombre, (en este caso, a lo ordenado por la ley).

Sui generis: Locución latina que se emplea de manera irónica dando a entender: especial.

Sujeto acreedor: Que merece un sufrimiento o castigo impuesto.

Sujeto activo: El que provoca una lesión, el que actúa, el que agrede, el probable culpable, obligado.

Sujetos insumisos: Personas, que no se someten, que no acatan órdenes o leyes.

Sujeto pasivo: El que es agredido, el que sufre una lesión, el que no actúa, víctima.